

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCUENTA Y SIETE**

SESION VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 8 DE JULIO DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES.

SUMARIO:**TITULOS:**

- I.- INSTALACION DE LA SESION
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III.- "CONOCIMIENTO DE LA OBJECCION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, AL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTO EL PAN EN LA PROVINCIA DEL AZUAY".
- IV.- "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE MENORES".
- V.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE AREAS VERDES".
- VI.- "SEGUNDO DEBATE DE LA RATIFICACION AL PROYECTO DE LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS CHOFERES".
- VII.- "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY CONSTITUTIVA DE LA ESCUELA TECNOLOGICA DE PESQUERIA DEL ECUADOR".
- VIII.- SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE EXPROPIA EN FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON GUAYA-

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No.** CINCUENTA Y SIETE

ión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 8 DE JULIO DE 1992.
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES.

SUMARIO:**TITULOS:**

QUIL, LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA MADERERA EL PAYLON".

IX.- "CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES".

X.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY CONSTITUTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COOPERATIVAS".

XI.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL CONCEDE PENSION VITALICIA AL SEÑOR OCTAVIO YUMICEVA".

XII.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RADIODIFUSION Y TELEVISION".

XIII.- "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON VICENTE PIEDRAHITA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

XIV.- "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO NOVECIENTOS VEINTISIETE DEL CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, QUE MEJORA LA CONDICION DE VIDA DEL HABITANTE DE GALAPAGOS".



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y SIETE

ÓC VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 8 DE JULIO DE 1992.
 COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

SUMARIO:

TITULOS:

- XV.- "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO DE DEFENSA ECOLOGICO Y FORESTACION DE PICHINCHA".
- XVI.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LA COMISION ECUATORIANA DE ENERGIA ATOMICA".
- XVII.- "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DECLARANDO DE INTERES NACIONAL LA GRABACION Y DIFUSION DE LA MUSICA ECUATORIANA".
- XIII.- "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION VITALICIA A FAVOR DEL SEÑOR MILTON HUGO GERVANTES RODRIGUEZ".
- XIX.- "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EJERCICIO Y DEFENSA PROFESIONAL DEL SECRETARIADO".
- XX.- "CONTINUACION DEL CAPITULO IX: CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES".
- XXI.- "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, LOS VALORES DE LA EXPROPIACION DE LOS PREDIOS COMPRENDI-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y SIETE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 8 DE JULIO DE 1992.
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

SUMARIO:

CAPITULOS:

DOS EN LA ZONA DE SEGURIDAD DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO, EN LA PARROQUIA LUIS TELLO DEL CANTON ESMERALDAS SON DECLARADOS DE UTILIDAD PUBLICA".

XXII.- "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE COMERCIO".

XXIII.- "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO PENAL".

XXIV.- CLAUSURA DE LA SESION.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y SIETE

Señor: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 8 DE JULIO DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE

CAPITULOS: -

PAGINAS:

I.-	INSTALACION DE LA SESION	2
II.-	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA:	2
	INTERVENCIONES:	
	EL H. ABAD PRADO	4
	LA H. VINUEZA MOLINA	5
	EL H. BONILLA ABARCA	6
	EL H. PROAÑO MAYA	6
	EL H. SALINAS PALACIOS	6
	EL H. VILLACRESES COLMONT	7
	EL H. TORRES BARTHELOTTI	8
	EL H. REYES CUADRAS	9,10
III.-	"CONOCIMIENTO DE LA OBJECCION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, AL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON EL PAN EN LA PROVINCIA DEL AZUAY".	11
	INTERVENCIONES:	
	EL H. SERRANO SERRANO	12
	EL H. PROAÑO MAYA	13
	EL H. ABAD PRADO	15



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y SIETE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 8 DE JULIO DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES.

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

IV.- "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE MENORES". INTERVENCIONES: EL H. SERRANO SERRANO	24
V.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA AL FONDO NACIONAL DE AREAS VERDES". INTERVENCIONES: LA H. VINUEZA MOLINA EL H. MEJIA MONTESDEOCA	33 34 35
VI.- "SEGUNDO DEBATE DE LA RATIFICACION AL PROYECTO DE LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS CHOFERES". INTERVENCIONES: EL H. SALINAS PALACIOS EL H. MEJIA MONTESDEOCA	37 38
VII.- "CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY CONSTITUTIVA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERIA DEL ECUADOR".	40



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y SIETE

Señor VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 8 DE JULIO DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

VIII.-	"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE EXPROPIA EN FAVOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON GUAYAQUIL , LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA MADERERA EL PAYLON".	44
IX.-	"CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES".	47
	INTERVENCIONES:	
	EL H. GRANDA AGUILAR	49,53
	EL H. MEJIA MONTESDEOCA	52
	EL H. GRANDA ARCINIEGA	53
X.-	"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY CONSTITUTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COOPERATIVAS".	54
	INTERVENCIONES:	
	EL H. PROAÑO MAYA	59,61,65,77
	LA H. CALDERON DE CASTRO	59
	LA H. VINUEZA MOLINA	60
	EL H. ESPINOZA CHIMBO	62,77
	EL H. DELGADO JARA	63
	EL H. GRANDA AGUILAR	64,74,78



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y SIETE

Señor VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 8 DE JULIO DE 1992.
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES.

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

EL H. GRANDA ARCINIEGA	66, 68
EL H. BONILLA ABARCA	67, 71, 75
EL H. SERRANO SERRANO	69
EL H. MEJIA MONTESDEOCA	75, 79

XI.-	"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSION VITALICIA AL SEÑOR OCTAVIO YUMICEVA"	
	INTERVENCIONES:	80
	LA H. VINUEZA MOLINA	82

XII.-	"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RADIODIFUSION Y TELEVISION".	82
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------	----

XIII.-	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON VICENTE PIEDRAHITA EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".	84
	INTERVENCIONES:	
	EL H. SALINAS PALACIOS	85
	EL H. BONILLA ABARCA	87

XIV.-	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMA-	
-------	---------------------------------------	--



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y SIETE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 8 DE JULIO DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

TORIA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO NOVECIENTOS VEINTISIETE DEL CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, QUE MEJORA LA CONDICION DE VIDA DEL HABITANTE DE GALAPAGOS".

88

XV.- "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO DE DEFENSA ECOLOGICO Y FORESTACION DE PICHINCHA".

89

XVI.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LA COMISION ECUATORIANA DE ENERGIA ATOMICA".

91

INTERVENCIONES:

EL H. GRANDA ARCINIEGA.

94,95

XVII.- "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DECLARANDO DE INTERES NACIONAL LA GRABACION Y DIFUSION DE LA MUSICA ECUATORIANA".

101

INTERVENCIONES:

LA H. CALDERON DE CASTRO

101

EL H. BONILLA ABARCA

101



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y SIETE

Señor VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 8 DE JULIO DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

	EL H. DELGADO JARA	103
XVIII.-	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION VITALICIA A FAVOR DEL SEÑOR MILTON HUGO CERVANTES RODRIGUEZ".	104
	INTERVENCIONES:	
	EL H. BONILLA ABARCA	106
	EL H. MEJIA MONTESDEOCA	106
XIX.-	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EJERCICIO Y DEFENSA PROFESIONAL DEL SECRETARIADO".	106
	INTERVENCIONES:	
	EL H. DELGADO JARA	113,118
	EL H. MEJIA MONTESDEOCA	117
XX.-	"CONTINUACION DEL CAPITULO IX; CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES".	119
	INTERVENCIONES:	
	EL H. MEJIA MONTESDEOCA	120,121,123,129, 136,142,144,145, 149 150



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y SIETE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 8 DE JULIO DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

LA H. CALDERON DE CASTRO	122, 125, 130, 134, 136 139, 146.
EL H. GRANDA ARCINIEGA	122, 125, 134, 142.
EL H. DELGADO JARA	123, 133, 134,
LA H. VINUEZA MOLINA	124, 137,
EL H. SERRANO VALLADARES	130, 137, 138, 140.

XXI.-	"LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, LOS VALORES DE LA EXPROPIACION DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS EN LA ZONA DE SEGURIDAD DEL TERMINAL PETROLERO DE BALAO, EN LA PARRROQUIA LUIS TELLO DEL CANTON ESMERALDAS SON DECLARADOS DE UTILIDAD PUBLICA".	152
	INTERVENCIONES:	
	LA H. CALDERON DE CASTRO	152, 153.
XXII.-	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATIVA AL CODIGO DE COMERCIO".	155
XXIII.-	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATIVA AL CODIGO PENAL".	157



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y SIETE

Señor: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 8 DE JULIO DE 1992.
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

XXIV.- CLAUSURA DE LA SESION

159



ARCHIVO

En Quito, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente, doctor Fabián Alarcón Rivera, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas, diez minutos.

En la Secretaría actúan: El señor doctor Eduardo Brito Mieles y el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables señores legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. SERRANO SERRANO SEGUNDO
 H. CHAVES GUERRERO CARLOS
 H. PROAÑO MAYA MARCO
 H. SALINAS PALACIOS SEGUNDO



COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. GRANDA ARCINIEGA DANIEL
 H. TORRES TORRES LUIS FERNANDO
 H. LARREA MARTINEZ FERNANDO
 H. ORTIZ GONZALEZ CARLOS
 H. DELGADO JARA DIEGO
 H. DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO
 H. ABAD PRADO CID AUGUSTO
 H. BONILLA ABARCA WASHINGTON
 H. AYALA MORA ENRIQUE

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. SERRANO VALLADARES ALFREDO

H. VINUEZA MOLINA CUMANDA
H. ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO
H. CALDERON DE CASTRO CECILIA
H. VILLACRESES COLMONT LUIS

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, vamos a dar inicio a la presente sesión. Señor Secretario, constate el quórum

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Con el ingreso del diputado Cid Augusto Abad quince diputados presentes en la sala, señor Presidente.

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, se instala la sesión. Dé lectura al Orden del Día.

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: Primero: Segundo debate de la ratificación al Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Choferes; Dos: Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores; Tres: Segundo debate del Proyecto de Decreto que expropia en favor de la Ilustre Municipalidad del cantón Guayaquil los terrenos de propiedad de la empresa maderera El Pailón; Cuatro: Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador; Cinco: Continuación del primer debate del Proyecto de Ley Especial de Telecomunicaciones; Seis: Segundo debate del Proyecto de Ley Constitutiva de la Superintendencia de Cooperativas; Siete: Segundo debate del Proyecto de Ley mediante la cual concede pensión vitalicia al señor Octavio Yumiceva; Ocho: Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica; Nueve: Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales que suspende por inconstitucional de fondo, varios artículos de la Ley de Reforma Agraria; Diez: Segundo debate del Proyecto de Ley que crea el Fondo Nacional de Areas Verdes; Once: Segun-

do debate del Proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión; Doce: Segundo debate del Proyecto de Ley reformatoria a la Ley que crea el Fondo de Riego de la provincia de Cotopaxi; Trece: Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley de creación del cantón El Pan en la provincia del Azuay; Catorce: Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley de creación del cantón Sevilla de Oro en la provincia del Azuay; Quince: Primer debate del proyecto de Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado; Dieciséis: Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se autoriza enajenar el predio Laigua del Instituto Superior Vicente León de Latacunga; Diecisiete: Segundo debate del Proyecto de Ley que autoriza al señor Ministro de Salud Pública vender a Fundación Natura, el predio denominado Bosque Protector Pasachoa; Dieciocho: Primer debate del Proyecto de Ley declarando de interés nacional la grabación y difusión de la música ecuatoriana; Diecinueve: Primer debate del Proyecto de Ley reformatoria al Código Penal y, al Proyecto de Ley reformatoria al Código Penal; Veinte: Primer debate del Proyecto de Ley reformatoria a la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura provinciales y zonales; Veintiuno: Primer debate del Proyecto de Decreto que autoriza al IESS rehabilitar el tiempo de servicio prestado por los docentes sin el correspondiente nombramiento en diversos planteles educacionales públicos del país; Veintidós: Primer debate del Proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos; Veintitrés: Primer debate del Proyecto de Ley de Fomento a las Exportaciones no tradicionales; Veinticuatro: Primer debate del Proyecto de Ley de Discapacidades; Veinticinco: Primer debate del Proyecto de Ley que crea el Fondo de Defensa Ecológica y Forestación de Pichincha; Veintiséis: Primer debate del Proyecto de Decreto por el cual se concede una pensión vitalicia a favor del señor Milton Hugo Cervantes Rodríguez; Veintisiete: Lectura del Proyecto de Ley de creación del cantón Vicente Piedrahita de la provincia del Guayas; Veintiocho: Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos para el ejercicio, perfeccionamiento y defensa profesional; Veintinue-

ve: Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Federación de Obstetrices del Ecuador; Treinta: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Defensa del Consumidor; Treinta y uno: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones; Treinta y dos: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Número ciento quince de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, publicada en el Registro Oficial seiscientos doce de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno a favor del Ilustre Municipio de Penipe; Treinta y tres: Lectura del Proyecto de Ley que crea el Instituto Ecuatoriano de la Juventud; Treinta y cuatro: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal; Treinta y cinco: Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional del Agente Afianzado de Aduanas del Ecuador; Treinta y seis: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria Número ciento cincuenta y uno publicada en el Registro Oficial número novecientos veintisiete de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, que mejora la condición de vida del habitante de Galápagos; Treinta y siete: Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual los valores de la expropiación de los predios comprendidos en la zona de seguridad del terminal petrolero de Balao en la parroquia de Luis Tello del cantón Esmeraldas; Treinta y ocho: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Comercio. Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración, el Orden del Día. Luego de que se trate el Orden del Día, le daré la palabra al diputado William Reyes y diputado Proaño, que habían solicitado para un asunto fuera del Orden del Día y luego iniciaremos en forma inmediata el conocimiento del Orden del Día. Sobre el Orden del Día, señores diputados, en el orden que me han solicitado. Diputado Cid Augusto Abad.

EL H. ABAD PRADO: Señor Presidente: Con respecto al Orden del Día, muy comedidamente le solicito a usted y a los honorables legisladores, por tratarse de un allanamiento a un veto parcial del Presidente de la República, demorará tan solo un minuto, conozcamos en primer punto del Orden del Día, estos

dos vetos parciales y que el trece que es trece y catorce pase a primero; el veintisiete, al octavo; el treinta y seis, al noveno y el veintiocho al dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le encarezco diputado, seguramente si puede repetir. Diputado Cid Abad, le encarezco otra vez, por favor repetir, para que Secretaría tome nota. Les quiero rogar un poquito de silencio para adelantar y justamente atender las peticiones de ustedes. Haber diputado Abad.

EL H. ABAD PRADO: Señor Presidente, sencillísimo: Los vetos parciales, que van a demorarnos un minuto, pasen al primer punto del Orden del Día, después el trece y el catorce; el veintisiete al octavo; el treinta y seis, al noveno; el veintiocho al décimo; el quinto al décimo. Así le dejamos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Retira lo último?

EL H. ABRAD PRADO: Retiro lo último.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Retira lo último. Muy bien. Un momentito esta es la moción del diputado Cid Augusto Abad. Para tratar, en una sola los diferentes cambios del Orden del Día, diputada Cumandá Vinueza, luego Washington Bonilla, Segundo Salinas y Marco Proaño.

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente: El día de ayer, cuando se trataban los segundos debates, justamente cuando coincidía con el décimo punto, no hubo quórum y yo le había solicitado muy comedidamente que se le ponga en el primer punto del Orden del Día, porque no era sino una continuación y en eso habíamos quedado, señor Presidente. Pero respetando decisiones y necesidades urgentes, de tratar otros puntos, me acojo a su pedido, señor Presidente, que se le ubique en el cuarto punto del Orden del Día.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En qué punto está?

LA H. VINUEZA MOLINA: En el décimo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El décimo sería el cuarto entonces diputado Cid Augusto Abad, para que todo quede en una sola moción. Diputado Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA: Señor Presidente: Yo quiero que a lo propuesto por el diputado Cid Abad, que pone el veintiocho al décimo, yo propongo que el veinticinco pase al décimo primero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Veinticinco al décimo primero, diputado Marco Proaño.

EL H. PROAÑO MAYA: Sí, señor Presidente. Simplemente para atender una generosa aceptación suya el día de ayer, que dispuso que el punto que hoy consta en el número dieciocho, conste en el punto décimo. Yo quisiera apelar a los señores diputados para que se respete su voluntad como Presidente del Congreso, para que el punto décimo octavo pase al punto décimo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto décimo octavo, que pase al décimo. Sería al doce, diputado Proaño si usted nos permite. Diputado Segundo Salinas.

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente: Quisiera rogar que la Secretaría tenga la gentileza de indicarnos con qué número de legisladores estamos trabajando.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya, un momentito, señor legislador. Señor Secretario, dignese certificar cuántos legisladores están en el Plenario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis legisladores, con el ingreso del diputado Gustavo Espinoza Chimbo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Diecisiete o dieciséis?

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dieciséis diputados. Diputados, si seguimos el Orden del Día, voy a dar la palabra a tres diputados

más y cerramos absolutamente. Diputado Salinas.

EL H. SALINAS PALACIOS: Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente para solicitarle a su autoridad, que nos permita dejar planteado en el Plenario de las Comisiones, el hecho de que el primer punto del Orden del Día de esta agenda, requiere del quórum de diecinueve legisladores para su tratamiento que nos sea permitido que en algún determinado momento y ojalá con un poco de suerte, en algún instante esta reunión pueda constar con los diecinueve legisladores; entonces, siendo como es, un punto que está ahorita ubicado en el primer lugar, sea tratado de manera urgente, porque usted sabe que este es un momento que hay que aprovecharlo y no hay como dejarlo pasar. Por favor, le solicito indudablemente este rato no va a ser tratado, pero al momento en que podamos contar con ese quórum, que yo voy a estar vigilante, se digne darme la palabra para hacer la solicitud en el hecho de que tratemos este aspecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con mucho gusto, señor diputado. Señor Secretario, estará pendiente y en cuanto vea diecinueve legisladores nos comunicará para inmediatamente tratar el punto número uno. En el orden que me han solicitado, con las intervenciones del diputado Villacreses y Flavio Torres, se cierra el tratamiento del Orden del Día. Diputado Villacreses.

EL H. VILLACRESES COLMONT: Señor Presidente: Para reclamar por la razón de que siendo una disposición legal el hecho de cuando queda suspendido el estudio de un proyecto, podría comenzarse de acuerdo a como se dispone. Estimo que estando en el cuarto punto y habiendo los cambios del trece y catorce al primero y segundo, yo rogaría señor Presidente que debe ocupar esa ubicación después del primero y segundo, el número cuatro, que se refiere a la Ley Reformativa a la Ley Constitutiva de la Escuela Tecnológica de Pesca. De tal manera que con el consentimiento de los amigos que están haciendo el cambio, yo rogaría que nos sometamos a lo que la ley dispone y que esta disposición sea tomada en cuenta para que esta suspensión que se hizo anoche por falta de una hoja que fue

la que interrumpió el proceso de la terminación de esta ley, se pueda por favor aprovechar que haya quórum, capaz de que se pueda aprobar la hoja que falta. Yo le rogaría que con el consentimiento de los compañeros que están poniendo el trece y catorce en primero y segundo, se lo ponga en tercer puesto en vez de cuarto, la Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador, que está en el punto número cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, actualmente si se aprueban los cambios planteados por el diputado Cid Augusto Abad, que daría en puesto sexto, señor Secretario, ¿No? quinto. Yo les quiero encarecer si podríamos mantener ahí, porque vamos a tener quórum hasta tratar todo en segundo debate, porque también el Código de Menores fue suspenso también y hay que continuarlo y por lo tanto creo que vamos a alcanzar, el Código de Menores solo trataremos una parte del articulado para seguir adelante con los otros proyectos de ley. Así que encareciéndoles, para no cambiar otra vez todo, vamos a tratarlo, exactamente, gracias señor legislador. Diputado... sí, un momentito nada más. Con la intervención del diputado Flavio Torres, tomamos votación sobre la moción planteada por el diputado Cid Augusto Abad, con todas las modificaciones que efectuaron. Diputado Torres.

EL H. TORRES BARTHELOTTI: Señor Presidente: El diputado Salinas había pedido del quórum especial para tratar el primer punto y también el diputado Cid Augusto Abad que se traten las objeciones del señor Presidente de la República o los proyectos que han sido objetados. Yo había solicitado el día de ayer, que se trate de la Cooperativa de Vivienda Pailón, en el tercer punto por lo que le solicitaría, señor Presidente, que una vez que se traten estos puntos de los vetos parciales, se trate este punto, porque está mucho tiempo ya en el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cómo quedaría, señor Secretario, el planteamiento del diputado Torres, dentro de las modificaciones efectuadas?

EL SEÑOR SECRETARIO: Quedaría en sexto lugar, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quedaría en sexto lugar, señor diputado. Muy bien. Señor Secretario, tome votación sobre la moción del diputado Cid Augusto Abad, con todas las modificaciones que hicieron otros diputados y que las acogió el diputado proponente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los cambios propuestos en el Orden del Día, por el diputado Cid Augusto Abad, con las modificaciones propuestas también por la diputada Cumandá Vinuesa, Washington Bonilla y Marco Proaño, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el cambio en el Orden del Día. Señores legisladores, antes de inciar el primer punto del Orden del Día, voy a dar la palabra al diputado William Reyes, que me ha solicitado para tratar un asunto que no consta en el Orden del Día e inmediatamente se cerrará cualquier otra intervención, para tratar de trabajar y atender las peticiones de las diferentes comisiones que están aquí presentes en el Congreso Nacional. Señor diputado William Reyes, encareciendo la brevedad de su intervención.

EL H. REYES CUADRAS: Así es, señor Presidente y señores diputados, muchas gracias. Voy a ser lo más breve posible. Aquí en el Congreso Nacional se está tratando el proyecto que restablece el derecho de los trabajadores azucareros del Ecuador a participar en la elevación del precio del azúcar, con un porcentaje del ocho por ciento; este derecho, lo tenían los trabajadores durante mucho tiempo y en la dictadura militar fue cercenado. Señor Presidente, existen los informes respectivos por parte de la comisión correspondiente y constaba en el Orden del Día, el tratamiento para primer debate de este proyecto que favorece a miles de familias de los trabajadores azucareros de nuestro país; sin embargo, en una sesión pasada, la semana anterior, cuando se trató este punto con solamente la presencia de cinco legisladores, se había resuelto

que previo a la resolución o previo al primer debate, se mande un oficio al señor Ministro de Finanzas, un oficio al señor Ministro de Trabajo, un oficio al señor Ministro de Industrias, un oficio al señor ministro de no sé qué otra cartera, procurando que ellos den su visto bueno o su opinión en relación a lo que consiste una tarea estrictamente legislativa, lo que a nuestro modo de ver, señor Presidente, constituye realmente una resignación de nuestra facultad para poder legislar. Señor Presidente, el Congreso a través del Plenario de la Comisiones para tomar una resolución en ese sentido, debió haber tenido el quórum reglamentario, no siendo ese el caso y cuando no hay quórum puede seguirse con el tratamiento de lecturas y en primeros debates, por lo que debió seguirse o debe seguirse este primer debate, señor Presidente, conforme lo han solicitado los representantes de los trabajadores azucareros de nuestro país y lo hemos solicitado varios legisladores, quien le habla, el diputado Carlos Ortiz y otros miembros de este Plenario. En tal virtud, señor Presidente, muy comedidamente quiero solicitar a usted y a los señores miembros del Plenario, que se permita para el próximo día martes, se incluya en el Orden del Día, el tratamiento en primer debate de este proyecto de ley, que reúne todos los requisitos que el procedimiento parlamentario exige, que esto se trate el próximo día martes, señor Presidente y que en todo caso, cualquier informe adicional, se lo solicite para el segundo debate, con un añadido, el señor Ministro de Industrias, por ejemplo, va a estar siempre en contra, porque el señor Ministro de Industrias es el Presidente de Aztra y Aztra públicamente ya se ha manifestado al igual que los patronos de los diversos ingenios de este país, en contra de este proyecto. En todo caso, este pedido respetuoso, señor Presidente, para que el día martes se considere en el Orden del Día, van a estar aquí presentes delegaciones de los trabajadores azucareros y que se atienda este pedido que es completamente legal y reglamentario. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dignese informar si la resolución de regresar a comisión fue tomada por votación del Plenario o simplemente por resolución de la Presidencia.

EL SEÑOR SECRETARIO: Por resolución de la Presidencia, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Faltaban elementos de juicio y por eso resolvió la Presidencia en base al Reglamento Interno, que se suspenda y regrese a comisión, pero ya hay tiempo suficiente para que esos elementos hayan sido satisfechos en cuanto a las inquietudes que teníamos y por lo tanto el día martes constará en el Orden del Día, señor diputado. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al proyecto de Ley de Creación del cantón El Pan en la provincia del Azuay. Oficio número noventa y dos, quinientos cinco, DAJ. Quito veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con referencia al proyecto de Ley de Creación del cantón El Pan, en la provincia del Azuay, aprobado por el Plenario de las Comisiones del Honorable Congreso Nacional, remitido con oficio número quinientos sesenta y tres PCN de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos y recibido en la Presidencia de la República el mismo día, cúpleme expresarle: El Artículo cuatro, de la Ley de Régimen Municipal contempla como atribución del Congreso Nacional la creación de municipios y la fijación de sus límites, requiriéndose para el ejercicio de esta facultad, el cumplimiento de las exigencias que se determinan en los números segundo y sexto que dicen relación a las necesidades de demarcación del territorio cantonal y que se cuente con los informes del respectivo consejo provincial y de la Comisión Especial de Límites Internos de la República. En este caso, el Presidente de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, en oficio número cincuenta y seis CELIR doscientos treinta de veintitrés de julio del presente año, informa que los límites referentes al proyecto de cantonización El Pan, abarca las jurisdicciones de las parroquias Palmar, Amalusa

y El Pan y sectores que pertenecen a las parroquias Sevilla de Oro y Guachapala, produciéndose desarticulación de orden geográfico de las dos primeras jurisdicciones parroquiales mencionadas con la cabecera cantonal propuesta, cuya comunicación será a través de la parroquia Sevilla de Oro. Por otro lado, dirigentes de la parroquia Guachapala, han manifestado oposición al proyecto de Ley de Creación del cantón El Pan, por considerar que se hayan incluido sectores que pertenecen a la parroquia Guachapala en el nuevo cantón, los mismos que deben ser excluidos de dicha jurisdicción. Así mismo, al expedirse este proyecto de ley, no se ha contado con los informes del Consejo Provincial del Azuay y de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, este último, que tiene que concretarse al área territorial y a sus límites y justamente la falta de conocimiento de su demarcación, ha determinado que en el proyecto se incluyan sectores que pertenecen a otras jurisdicciones parroquiales. Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos sesenta y ocho y setenta y ocho letra b) de la Constitución Política de la República, objeto parcialmente el referido proyecto de Ley de Creación del cantón El Pan, de la provincia de Azuay, en el sentido de que debe determinarse en el Artículo tres del proyecto, la linderación correcta, del área del cantón, de acuerdo al informe que emita la Comisión Especial de Límites Internos de la República y se recabe el informe del Consejo Provincial del Azuay. Para los fines consiguientes, devuelvo el auténtico del proyecto de Ley. Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi consideración. Atentamente, Rodrigo Borja Presidente de la República. Hasta aquí el oficio, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el oficio y la objeción parcial, tiene la palabra el diputado Segundo Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente: Tenemos muchos puntos que tratar en este Orden del Día y lo único que voy a plantear concretamente, es la moción de que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, se allane al veto parcial enviado

por el señor Presidente de la República. Existen errores en el veto parcial, se dice que no hay informe del Consejo Provincial del Azuay, lo cual es falso, el informe reposa en la Comisión de lo Civil y Penal; el informe de la Comisión de Límites, también reposa en la Comisión de lo Civil y Penal. Entonces, como está dado el hecho del veto parcial, planteo como moción que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, se allane al veto parcial del Presidente de la República.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la moción del diputado Segundo Serrano. Diputado Marco Proaño.

EL H. PROAÑO MAYA: Gracias, señor Presidente. Yo quisiera que el señor diputado Segundo Serrano pueda acertar un criterio en el sentido de que el allanamiento a la objeción parcial del señor Presidente de la República, sea con la indicación expresa de que los límites del cantón El Pan, sean los que envíe la Comisión Especial de Límites Internos, conforme el espíritu del Artículo segundo, es decir, en donde se señala claramente la jurisdicción político-administrativa de El Pan, con las correspondientes parroquias. Es muy importante, señor Presidente, para que esta ley que si este Plenario se allana y se convierte en Ley de la República con la publicación en el Registro oficial, tenga los límites que debe enviar la Comisión de Límites Internos, caso contrario vamos a tener un nuevo cantón sin límites. En tal forma, yo quisiera que el señor diputado Serrano, acepte en su moción este criterio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entiendo que acepta el diputado Serrano. No habiendo más intervenciones, tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción propuesta por el diputado Segundo Serrano, que se dignen levantar el brazo. Dieciséis legisladores, de dieciocho presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la moción, que siga el

tramite constitucional legal respectivo. Segundo punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: Falta la segunda parte del primer punto, tal como se planteó en la moción, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, entonces, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al proyecto de Ley de Creación del cantón Sevilla de Oro, en la provincia del Azuay. Oficio número noventa y dos, quinientos seis DAJ. Quito veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Refiriéndome al proyecto de Ley de Creación del cantón Sevilla de Oro, en la provincia del Azuay, aprobado por el Plenario de las Comisiones del Honorable Congreso Nacional, remitido con oficio número quinientos sesenta y dos PCN de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos y recibido en la Presidencia de la República el mismo día, cúmpleme expresar: El Artículo cuatro de la Ley de Régimen Municipal contempla como atribución del Congreso Nacional, la creación de municipios y la fijación de sus límites, requiriéndose para el ejercicio de esta facultad, el cumplimiento entre otras exigencias, que se determinan en los números segundo y sexto que dicen relación a las necesidades de demarcación del territorio cantonal y que se cuente con los informes del respectivo consejo provincial y de la Comisión Especial de Límites Internos de la República. En el caso, el Presidente de la Comisión de Límites Internos de la República, con oficio número cincuenta y seis CELIR doscientos treinta, de veintitrés de junio del presente año, informa que los límites referentes al proyecto de cantonización de Sevilla de Oro, nos encontramos debidamente establecidos porque en el proyecto de cantonización de El Pan, se incluyen terrenos de la jurisdicción parroquial de Sevilla de Oro y de otras. Así mismo, al expedirse este proyecto, no se ha contado con los informes del Consejo Provincial del Azuay y de la Comisión Especial de Límites Internos de

la República, este último que tiene que concretarse al área territorial y a sus límites y justamente la falta de conocimiento de su demarcación, ha determinado que en el proyecto no se encuentren debidamente establecidos. Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos sesenta y ocho y setenta y ocho, letra b) de la Constitución Política de la República, objeto parcialmente el referido proyecto de Ley de Creación del cantón Sevilla de Oro de la provincia del Azuay, en el sentido de que debe determinarse en el Artículo tres del proyecto, la linderación correcta del área del cantón de acuerdo al informe que emita la Comisión de Límites Internos de la República y se recabe el informe del Consejo Provincial del Azuay. Para los fines consiguientes, devuelvo a usted el auténtico del proyecto de Ley. Con esta oportunidad, le reitero los sentimientos de mi consideración. Atentamente, Rodrigo Borja, Presidente de la República. Hasta aquí el texto de la objeción parcial, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el veto parcial. Señor diputado Cid Augusto Abad.

EL H. ABAD PRADO: Voy a ser brevísimos, señor Presidente por el tiempo. Con las mismas observaciones que se han hecho al proyecto anterior, es decir al veto, desearía que el Plenario de las Comisiones Permanentes, nos acojamos al veto parcial, allanándonos al veto, con una aclaración, que autoricemos a Secretaría, para que transcriba los límites que exige en este caso el veto presidencial y que sean los que la CELIR ha determinado para estos casos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la moción del diputado Cid Augusto Abad. Diputado Adolfo Bucaram, ¡ah! quiere votar. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el diputado Cid Augusto Abad, que se sirvan levantar el brazo. Quince de diecisiete legisladores presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Que siga el trámite constitucional adecuado. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Continuación del Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores" Artículo veintitrés. Capítulo cuarto. Derecho a la Educación y la Cultura. El Estado garantiza el derecho a la educación, que incluye la posibilidad de acceder a una instrucción de calidad acorde a las necesidades de la persona y a gozar de un ambiente favorable para el aprendizaje, tanto en el sistema educativo formal como en la educación no formal. Es responsabilidad de los padres y familiares del menor, la educación del mismo, especialmente de los resultados de la socialización del desarrollo sico-social y afectivo del menor y los valores y aptitudes que se le inculquen. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veintitrés, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores legisladores. Estamos votando, diputado Serrano.

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinticuatro: Toda persona tiene derecho a la educación desde su nacimiento, proporcionada por su familia y subsidiariamente por el Estado. El Estado integrará en sus políticas, la necesidad de asegurar a los menores y su familia las condiciones económicas, sociales,

nutricionales y de salud adecuada, para un aprendizaje efectivo. El Estado adoptará políticas tendientes a promover la participación y responsabilidad activa de la familia y la educación de los menores, en las comunidades y organizaciones, en la prestación de servicios educativos recreacionales y culturales. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veinticuatro, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce legisladores, de diecisiete presentes señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinticinco: La educación básica asegurará los conocimientos, valores y aptitudes indispensables para: a) El desarrollo de la personalidad de las aptitudes y la capacidad mental y física del menor hacia su máximo potencial; b) El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; c) La promoción y difusión de los derechos de los menores; d) El respeto a sus padres, a su propia identidad cultural, su idioma, sus valores, a los valores nacionales y a los valores de los pueblos y culturas distintas de la suya; e) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos; f) El desarrollo de un pensamiento autónomo crítico y creativo; g) La capacitación del menor para un trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; h) El respeto al medio ambiente natural. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veinticinco, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, el diputado Serrano, está aquí atrás.

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece de diecisiete señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintiséis: El Estado garantiza a todo menor igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en el sistema educativo. La educación básica es obligatoria y gratuita. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén con el Artículo veintiséis que se sirvan levantar el brazo. Trece de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintisiete: Se reconoce el derecho del menor al descanso y esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas apropiadas a su edad. Los municipios garantizarán que en toda planificación urbana se incluyan espacios suficientes y adecuados para la construcción de campos de juegos, parques y terrenos al aire libre, dedicados a la recreación familiar. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veintisiete, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintiocho: Se reconoce el derecho del menor a participar libre y plenamente en la vida cultural y artística de su comunidad. El Ministerio de Educación y la Casa de la Cultura promoverán oportunidades apropiadas y condiciones apropiadas para la participación del menor en programas culturales. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo veintiocho, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintinueve: Los medios de comunicación colectiva, ofrecerán gratuita y obligatoriamente pases asignados a programas del Consejo Nacional de Menores. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. ¿Diputado Bonilla, quiere el uso de la palabra? ¿Está votando o quiere la palabra? Señor Secretario, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veintinueve, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de diecisiete legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Treinta. Los espectáculos públicos adecuados a menores gozarán de un régimen especial en relación a las contribuciones fiscales y municipales que serán reglamentadas por las autoridades municipales respectivas. En estos espectáculos serán admitidos en forma gratuita y obligatoria los menores pertenecientes a centros de protección. Los espectáculos organizados exclusivamente en beneficio de los estable-

cimientos de protección, gozarán de exoneración de impuestos. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo treinta, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece, de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y uno: Las autoridades de menores, sancionarán a quienes permitan a los menores: a) Asistir a cualquier espectáculo que hubiera sido calificado como nocivo a su formación intelectual o moral; b) Ingresar a los lugares de juego de azar o accionados con monedas y apuestas de dinero o a lugares de expendio de bebidas alcohólicas. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo treinta y uno, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de diecisiete legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y dos: El Estado garantiza el derecho de los menores al acceso a una información adecuada y que respete la cultura del menor. Para hacer efectivo este derecho, es atribución del Estado: a) Requerir a los medios de comunicación social la difusión de información y material de interés social y cultural para el menor, con los objetivos señalados en este capítulo; b) Promover la producción y difusión de literatura infantil y juvenil; c) Requerir a

los medios de comunicación la producción y difusión de programas acordes con las necesidades lingüísticas del menor, pertenecientes a los diversos grupos étnicos; d) Controlar el contenido de los materiales que se difunden en horarios dirigidos para menores; e) Sancionar hasta con tres salarios mínimos vitales y sin perjuicio de las responsabilidades penales a las personas que faciliten a los menores libros, escritos, propagandas, videos o cualquier otro medio auditivo y/o visual que haga apología de la violencia o el delito, que tenga imágenes o contenidos pornográficos o que perjudiquen la formación del menor. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo treinta y dos que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores diputados. Diputado Mejía estamos en votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece legisladores, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y tres: Capítulo quinto. Derecho a la identidad: El menor será registrado inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho a un nombre, a la nacionalidad ecuatoriana, conocer a sus padres y a ser cuidado por estos. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo treinta y tres, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando.

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce legisladores, de diecisiete pre-

sentés.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y cuatro: En el certificado de "Nacido vivo" constará la identificación dactilar de la madre y la identificación plantal del recién nacido. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo treinta y cuatro que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores de diecisiete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y cinco: Es obligación del Estado, preservar la identidad de los menores, sancionando a los responsables de la sustitución o privación de aquella, de conformidad con la ley. En los casos que la sustitución de identidad se produjera, el Estado buscará los mecanismos más idóneos para restablecer la verdadera. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo treinta y cinco, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores, de diecisiete presentes. Señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y seis: Capítulo sexto. Derecho a la Asociación y a la Expresión: Se reconoce el derecho del menor a la libertad de asociación y a celebrar reuniones pacíficas. El Ministerio de Bienestar Social, llevará un registro especial de las asociaciones formadas por menores de edad con fines culturales, productivos, sociales, religiosos, recreativos o estudiantiles y reglamentará para cada

caso, los requisitos que dichas organizaciones deben cumplir para ciertos actos de las mismas tengan efectos jurídicos y la forma en que se establecerá la representación de los mismos. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo treinta y seis, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de diecisiete legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y siete: El menor que esté en condiciones de formarse un juicio propio, se garantiza el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y por los medios que elija, ya que se tendrá en cuenta sus opiniones en función de sus edad y madurez. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo treinta y siete, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y nueve. Capítulo Séptimo. Derechos de los menores con deficiencias físicas y mentales. Los menores mental o físicamente discapacitados, tienen derecho a disfrutar de una vida plena y decente, en condiciones que aseguren dignidad, permitan llegar a bastarse por si mismos y faciliten la participación activa del menor en la comunidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por

el Artículo treinta y nueve, que se sirvan levantar el brazo. Doce, de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta: El Estado asegurará el derecho del menor, mental o físicamente discapacitado para recibir los cuidados especiales y auspiciará la prestación al menor que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado, la asistencia que solicite mediante la ley especial. Dicha asistencia, asegurará el menor impedido acceso afectivo a programas de estimulación temprana, a los servicios sanitarios y de rehabilitación, a la preparación para el empleo y el esparcimiento. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Señor diputado Segundo Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO: Una falla seguramente mecanográfica, señor Presidente, dice en la parte final del primer inciso "De su cuidado". La asistencia que se solicite mediante la ley especial, está en el texto, debe ser "mediante ley especial", hay que suprimir la preposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la aclaración del diputado Serrano, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta, con la aclaración del diputado Serrano, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y uno. Capítulo Octavo. Derecho de preferencia. Los menores de edad serán atendidos de manera prioritaria y preferente en caso de desastres naturales, catástrofes sociales y conflicto armado. El reglamento de la Ley de Seguridad Nacional, contemplará en lo relativo

a la defensa civil las normas que garanticen esta prioridad. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y uno, que se sirvan levantar el brazo. Doce, de dieciocho legisladores presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y ocho: En relación con la administración y usufructo de los bienes del menor, se está dado o señalado en el Código Civil, debiendo el juez respectivo, adoptar las mejores decisiones en bien del menor. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y ocho, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tengo una duda. ¿Estamos en el Artículo cuarenta y ocho?

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, está mal foliada la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe señor Secretario. Regresemos a los artículos que estaban.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y dos: Título III. Instituciones de Protección de Base Familiar. Capítulo I: De las relaciones paterno-familiares. Sección primera. Normas Generales: Los padres y los hijos se deben respeto recíproco, los hijos deben obediencia a sus padres en aquello que no lesionen sus derechos; los hijos están obligados, cualquiera sea su edad, a cuidar de sus padres en su ancianidad y en estado de demencia o enfermedad y proveer a sus necesidades.

En la medida de sus posibilidades, tiene derecho al mismo cuidado y auxilio los ascendientes del menor. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y dos, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de dieciocho legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y tres: Los hijos menores, no pueden dejar la casa de sus progenitores o aquella que estos le hubieran asignado, sin licencia de los mismos; si un menor ha dejado el hogar, el Tribunal tendrá la obligación de investigar el caso y escuchar al menor antes de tomar las medidas que considere más adecuadas en beneficio del mismo. En caso de que una persona retuviere indebidamente al menor fuera del hogar de sus padres, estos podrán exigir a las autoridades públicas toda la asistencia que sea necesaria para restituirlo al hogar, sin perjuicio de la sanción penal a que hubiera lugar. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y tres, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciocho legisladores presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y cuatro: Los padres pueden exigir a los hijos que estén bajo su autoridad y cuidado les presten la colaboración acorde con su desarrollo y posibilidades. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por

el Artículo cuarenta y cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Catorce legisladores, de dieciocho presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y cinco. Sección II. Patria Potestad. En este o cualquier otro cuerpo legal, la Patria Potestad comprende los derechos y obligaciones de los padres en relación con la representación legal del menor no emancipado y la administración y usufructo de sus bienes. La Patria Potestad, se ejercerá siempre en beneficio de los hijos. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo cuarenta y cinco, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y seis: Ejercen la Patria Potestad, conjuntamente el padre y la madre que viven juntos respecto de los hijos comunes del matrimonio y la unión de hecho. Se presume el acuerdo de los padres para el ejercicio de la Patria Potestad respecto a los efectos de dichas actuaciones, en relación con terceros de buena fe. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y seis leído, que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciocho legisladores presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y siete: Ejercerán

la Patria Potestad: a) Respecto a los hijos de padres divorciados, el progenitor que la autoridad competente decida; b) En caso de hijos cuyos padres estén separados sin haber matrimonio o sin mediar sentencia de divorcio, aquel a cuyo cuidado se encuentre el menor, sin perjuicio de que en proceso, el juez o tribunal decida lo que más convenga al menor; c) El progenitor que habiendo reconocido al menor como hijo, lo tenga bajo su cuidado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo cuarenta y siete, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y nueve: El Tribunal de Menores, puede decidir de oficio o a petición de parte interesada, la suspensión de la Patria Potestad, cuando: a) Le falte injustificadamente por parte de quien o quienes ejercen la Patria Potestad a las obligaciones señaladas en este Código y en el Libro Primero del Código Civil; b) Cuando se incite, cause o permita al menor ejecutar actos que atenten contra su integridad física o moral; c) Cuando quien ejerce la Patria Potestad es declarado judicialmente interdicto; d) Por condena, prisión o reclusión de quien ejerce la Patria Potestad; e) Por maltrato físico o moral que a juicio del tribunal amerite esta medida; f) En caso de declaratoria de estado de abandono provisional. El tribunal designará a la persona que asuma la tutela del menor y podrá levantar la suspensión, si se ha superado la causa de la misma. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarenta y nueve, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de dieciocho legisladores presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta: La Patria Potestad, termina por emancipación del menor, declaratoria de abandono definitivo del menor o por muerte de quien la ejerce. Hasta aquí el artículo señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta que se sirvan levantar el brazo. Trece, de dieciocho legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a contar el número de legisladores presentes, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y dos: Si no existe acuerdo de los padres o de ser el mismo atentatorio a los intereses materiales o morales del menor, el tribunal resolverá el asunto guiándose por el interés superior del menor y por las recomendaciones siguientes: a) Si el menor ha convivido por un largo período de tiempo con uno de los progenitores, se analizará la conveniencia de que permanezca con él; b) Se preferirá a la madre divorciada o separada del marido o del padre el cuidado de los hijos impúberes, sin distinción de sexo y de las hijas de toda edad; c) Los hijos púberes estarán al cuidado del progenitor que ellos elijan. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y dos, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo. Quiero

manifestar que vamos a tratar hasta el Artículo sesenta, faltan solamente cinco o seis artículos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y tres: El cambio de la tenencia del menor, se hará de manera que no le produzca perjuicios psicológicos, para ello se darán los pasos necesarios y el apoyo del menor y a sus padres; sin embargo, cuando la necesidad lo amerite, los fallos sobre la tenencia del menor se cumplirán de inmediato y aún con apremio personal o allanamiento del domicilio en el que se presume que el menor se encuentra. Hasta aquí el artículo señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y tres, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y cuatro: Las resoluciones que dicten los tribunales en los casos de tenencia, pueden modificarse por parte del propio tribunal, si el bienestar del menor así lo exige. Estas resoluciones no podrán ser revisadas en un tiempo mínimo de seis meses, salvo peligro grave para la integridad del menor. Las resoluciones son apelables en el efecto devolutivo. Hasta aquí el artículo señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y cinco: Si violando las disposiciones emanadas del Servicio Judicial de Menores,

el menor hubiera sido llevado al extranjero, los organismos del Estado arbitrarán las medidas necesarias para su retorno. Para ello el Tribunal de Menores exhortará a los jueces competentes del estado en donde se encuentra el menor, sin perjuicio de otras medidas que se adopten mediante convenios internacionales que se suscriban para el efecto. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y cinco, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y seis: El Tribunal, de oficio o a petición de parte podrá, en cualquier momento, decretar la suspensión o pérdida de la tenencia si fuere en beneficio del menor, siguiendo el procedimiento establecido en este Código. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores, que estén por el Artículo cincuenta y seis, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de dieciséis legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y siete: El Tribunal de Menores conocerá en primera instancia todos los asuntos de tenencia. Todo incidente que se promueva en relación con la tenencia, será conocido por el mismo Tribunal que resolvió la demanda. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por

el Artículo cincuenta y siete, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de diecisiete diputados presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y ocho: Presentada la demanda sobre la tenencia, el tribunal hará comparecer, mediante citación o, si no compareciere por la fuerza pública, al tenedor del menor a una audiencia reservada, en la que oírán a las partes y al menor. De no mediar un acuerdo, el tribunal concederá, en la misma audiencia, un término de seis días de prueba, ordenando la investigación sicosocial respectiva, luego del cual resolverá en el término de tres días. De estimarlo conveniente, el Tribunal podrá disponer la entrega inmediata del menor al reclamante o la colocación temporal del mismo con un pariente cercano, hasta que se dicte la respectiva resolución. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y ocho, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis legisladores, de diecisiete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y nueve: El Tribunal requerirá en caso de abrirse el período de prueba, la participación del Equipo de Trabajo Social y de otros técnicos del equipo de asesoría, para el estudio de la situación de las partes y el menor. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cincuenta y nueve, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores, de diecisiete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente y último artículo que se tratará el día de hoy.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo sesenta: La resolución del tribunal respecto a la tenencia será motivada. Entre los considerandos constará necesariamente la posición que el menor ha mantenido en la audiencia. Además mandará el seguimiento de la resolución a través de visitas periódicas del Equipo de Trabajo Social. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo sesenta, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores, de diecisiete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Queda hasta aquí el conocimiento del Código de Menores, mañana continuaremos en el primer punto del Orden del Día. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. Dígnese informarme en cuanto haya diecinueve legisladores, para tratar el punto planteado por el diputado Segundo Salinas.

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Segundo debate del proyecto de ley que crea el Fondo Nacional de Areas Verdes. Oficio número ciento noventa y cuatro -CLEAIC-CN- Quito, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante oficio número mil ochocientos treinta y tres -SCN- noventa y dos de dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos suscrito por el señor Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, se remitió a esta comisión, la versión magnetofónica de la transcripción mecanográfica de la sesión ordinaria del diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, en la que constan las observaciones formuladas por los honorables legisladores

en el primer debate del proyecto de ley que crea el Fondo Nacional de Areas Verdes, número cuarenta y nueve, veintiuno cero ocho. Luego de analizar las observaciones pongo en su conocimiento el presente informe. Hemos acogido las sugerencias planteadas a los Artículos tres y cuatro y disposiciones finales cuyo contenido son de carácter formal. En consecuencia y contando con el respaldo de todos los honorables legisladores la comisión recomienda que esta ley disponga de un adecuado financiamiento, se grave con el uno por ciento al precio de venta de la gasolina y diesel, por considerar que el producto de la combustión de estos derivados del petróleo, son causantes de la contaminación del ambiente y se sustituya la fuente de financiamiento en el literal a) del Artículo dos y se dé el trámite correspondiente, para que se discuta en segundo debate, toda vez que el proyecto es constitucional y conveniente para los intereses de todos los ecuatorianos. Atentamente, doctor Antonio Andrade Fajardo. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial.

Artículo uno: Créase el fondo especial destinado a espacios verdes y a la aplicación de métodos para preservar la pureza del medio ambiente, el mismo que será administrado por las ilustres municipalidades del país. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputada Cumandá Vinueza

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente: Luego de haber recogido las objeciones y recomendaciones de los señores diputados, habíamos creído conveniente darle un fondo económico sustentable para que pueda llevarse adelante este proyecto de áreas verdes. El diputado Luis Mejía Montesdeoca, muy conocedor de la parte económica, fue quien gentilmente aportó para que este proyecto pueda tener un financiamiento y a la vez llevarse a efecto, con el respaldo del diputado Salinas. Yo a ellos agradezco por ese respaldo que han brindado para que pueda llevarse adelante. Es todo cuanto puedo decir y quiero que se proceda votando por los artículos de la ley. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación sobre el Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo primero, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: Las fuentes de financiamiento del fondo serán: a) el veinte por ciento de los ingresos totales que obtenga el Banco Central del Ecuador, por concepto de la compra de la deuda externa, que será acreditado mensualmente a la cuenta especial de que trate la presente ley; b) El uno por ciento sobre el precio de venta al público de las gasolinas, diesel, residuo y demás derivados del petróleo, destinados al consumo interno y a la exportación. Las recaudaciones que se obtengan por la aplicación del inciso anterior, se depositarán en igual forma que los ingresos que generan los demás tributos que gravan a estos mismos productos y su distribución mensual se realizará en base a las disposiciones de que se trata esta ley; y, c) La asignaciones, legados y donaciones de personas naturales y jurídicas, de organizaciones e instituciones nacionales e internacionales. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, disculpen que interrumpa la votación. Señor diputado Luis Mejía, no lo había visto y me había pedido la palabra.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Hay un pequeño error de redacción nomás, en el inciso segundo del literal b), dice: Las recaudaciones que se obtengan por la aplicación del inciso anterior debe decir "del literal anterior". Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la aclaración del diputado Luis Mejía, tome votación señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, con la aclaración del diputado Mejía, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de dieciocho legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo,

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: El fondo se distribuirá proporcionalmente entre todas las municipalidades del país, de acuerdo a su población, de la siguiente forma: Treinta por ciento para los cantones de más de un millón de habitantes; treinta por ciento para los cantones de más de cien mil o menos de un millón de habitantes, veinte por ciento para cantones de cincuenta mil y menos de cien mil habitantes, veinte por ciento para cantones de menos de cincuenta mil habitantes. Este fondo se utilizará exclusivamente para los objetivos de este proyecto de ley. En ningún caso serán utilizados para gastos corrientes de personal. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: Dentro de los cinco primeros días de cada mes, el Banco Central del Ecuador depositará en una cuenta corriente especial, que para el efecto se abrirá a la orden de las respectivas municipalidades del país. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Aquí también hay

una pequeña falta de redacción nomás, debería decir: dentro de los cinco primeros días de cada mes, el Banco Central o Banco del Estado, porque ya mismo hay la transferencia de las funciones del Banco Central al Banco del Estado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la aclaración del diputado Luis Mejía, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuarto que ha sido leído con la aclaración planteada, que se sirvan levantar el brazo. Doce de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a suspender momentáneamente, teniendo en cuenta que hay diecinueve legisladores para tratar el punto planteado por el diputado Segundo Salinas, inmediatamente continuaremos con el tratamiento de esta ley una vez evacuado lo planteado por el diputado Salinas. Señor Secretario, dé lectura al punto del Orden del Día, planteado por el diputado Segundo Salinas.

-ARVI-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Segundo debate de la ratificación al Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional de los Choferes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en segundo debate, hay una moción presentada. Dé a conocer la moción presentada, señor Secretario. Diputado Segundo Salinas.

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente, simplemente quiero plantear como moción que el Congreso Nacional se ratifique en el proyecto de Ley de Ejercicio del Chofer Profesional, sometido a lo que dispone el inciso segundo del Artículo sesenta y nueve de la Constitución de la República, que con su autorización me voy a permitir dar lectura. Dice: "Si la objeción recayere en una parte de la ley, el Congreso Nacional

la rectificará, aceptando la objeción", que es el caso del allanamiento. En la segunda parte dice: "o la ratificará en dos debates con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y se procederá a su promulgación". En función de ese artículo constitucional, planteo la moción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está planteada la moción y está en consideración. Tome votación, tomando en cuenta que es el segundo debate.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el diputado Salinas, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores legisladores. Tiene que haber diecinueve votos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecinueve de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la moción del diputado Segundo Salinas. Que se dé el trámite constitucional correspondiente. Continuamos con el proyecto que estábamos tratando, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Así se hará, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, tiene la palabra.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Sí, señor Presidente: Antes de que se lea las disposiciones finales primera y segunda, voy a sugerir una moción para unificar los dos, porque es lo más viable. Podría decir, señor Presidente: "Artículo cinco: La presente ley, que tiene el carácter de especial, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial" y nada más, porque siendo una ley especial, deroga a todas las generales e inclusive a las especiales posteriores. Gracias señor Presidente, esa sería la moción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la moción planteada

por el diputado Luis Mejía de unificación de las dos disposiciones generales en una sola. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor diputado Mejía, que se sirvan levantar el brazo. Once, de diecinueve señores legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Rectifique la votación, señor Secretario. Quiero recordar que de conformidad con el Reglamento Interno se necesitan los dos tercios, porque es una modificación. Rectifique la votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor diputado Mejía Montesdecca, para que se unifiquen las dos disposiciones finales en una sola, que se sirvan levantar el brazo. Quince de diecinueve legisladores, señor Presidente.

(CONTINUACION DEL CAPITULO V)

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en su Artículo diecinueve, garantiza el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación; Que, es deber del gobierno y el Poder Legislativo, estudiar y resolver los problemas ambientales, creando políticas prácticas para contrarrestar el deterioro ambiental; Que, es necesario dar la infraestructura y recursos económicos para impulsar obras, que a la vez que protegen el medio ambiente, ayudan al ornato, deleite espiritual de sus habitantes; Que, las cabeceras cantonales son los centros más poblados y como consecuencia sufren un mayor deterioro ambiental; Que, a través del presente proyecto, se impulsa la creatividad de los gobiernos seccionales y se incentiva el turismo. Se expide la siguiente Ley que crea el Fondo Nacional de Areas Verdes. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

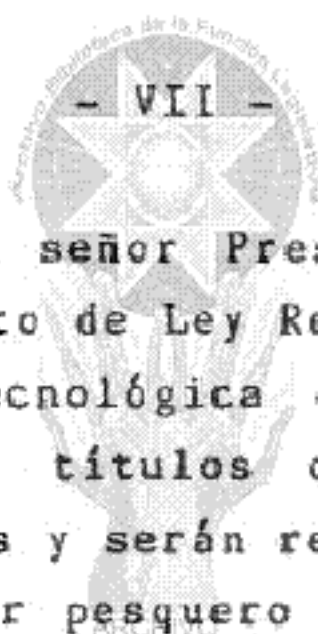
EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El proyecto de ley está aprobado, que siga el trámite constitucional correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.



EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformativa a la Ley Constitutiva de la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador. Artículo diecisiete: Los títulos otorgados por la Escuela, tendrán validez en el país y serán reconocidos por los organismos pertinentes del sector pesquero y marítimo. Para su validez en el extranjero, los interesados deberán cumplir con los requisitos que señala cada país, de acuerdo con sus normas y leyes marítimas. Hasta aquí el Artículo diecisiete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo diecisiete, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores de diecinueve presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dieciocho. Del Patrimonio: El patrimonio de la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador, estará constituido por: a) La asignación anual que consta

en el Presupuesto General del Estado; b) Las rentas que obtuviere como resultado de diferentes actividades y servicios; c) Los bienes que la Escuela posee actualmente; d) Todos los bienes y derechos que la Escuela adquiriese a cualquier título o forma, determinados en la ley; e) Los saldos y remanentes de los presupuestos que no hubieren sido remesados o utilizados en ejercicios económicos anteriores y se mantendrán en el presupuesto del año siguiente; f) Las rentas que se le asigne como partícipe de tributos y que se encuentren determinados en las leyes y decretos. Hasta aquí el Artículo dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dieciocho, que se sirvan levantar el brazo. Doce de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo diecinueve. De las Exoneraciones: La Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador, gozará de las mismas exoneraciones tributarias otorgadas a las demás entidades públicas, a las universidades y escuelas politécnicas del país. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo diecinueve, que se sirvan levantar el brazo. Trece de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinte. Financiamiento Especial: Para el adecuado financiamiento de las actividades de la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador, créase en su favor, un impuesto del cinco por mil FOB, sobre todos los productos bioacuáticos, frescos y congelados y sus harinas que se expor-

ten desde el Ecuador. El Banco Central del Ecuador o la institución correspondiente, procederá a liquidar y depositar mensualmente el valor de este impuesto a la cuenta que la escuela mantiene en la sucursal de Manta. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo veinte, que se sirvan levantar el brazo. Trece de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Disposiciones Transitorias.

EL SEÑOR SECRETARIO: Primera: Cámbiese en todos los artículos en que diga "Escuela de Pesca" por el nombre de "Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador". Hasta aquí la primera disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por la primera disposición, que se sirvan levantar el brazo. Once de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda: El director de la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador, en el plazo máximo de sesenta días, contados desde la fecha de promulgación de esta ley de reformas, presentará los reglamentos respectivos, los cuales serán aprobados por la Junta Directiva. Hasta aquí la segunda Disposición Transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la segunda Disposición Transitoria, que se sirvan levantar el brazo. Trece de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El artículo final.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Final: Deróganse todas las disposiciones generales e especiales que se opongan a la presente ley, la misma que regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial. Hasta aquí el artículo final, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo Final, que se sirvan levantar el brazo. Doce de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que, mediante Decreto número doscientos sesenta y cinco de primero de abril de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Registro Oficial número sesenta y tres, de los mismos mes y año, se crea la Escuela de Pesca con sede en Manta y luego con Decreto número dos mil ciento veintinueve del doce de enero de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el Registro Oficial quinientos nueve del mismo mes y año, se emite la ley constitutiva que norma el funcionamiento de la referida escuela y que con Decreto Ejecutivo quinientos noventa y ocho, publicado en el Registro Oficial quinientos cuarenta y cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se le traslada a la jurisdicción del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; y, Que, es necesario modernizar, actualizar y profundizar el funcionamiento de este único centro en el Ecuador, que forma y capacita personal para desempeñarse en las actividades pesqueras, las cuales han experimentado un inusitado crecimiento en los últimos veinte años, demandando personal calificado en todas sus fases y niveles. En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Escuela de Pesca. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, sobre los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Trece de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Y se dará el trámite constitucional señor Secretario.

- VIII -

EL SEÑOR SECRETARIO: Así, se hará, señor Presidente. Segundo debate del Proyecto de Decreto que expropia en favor de la Ilustre Municipalidad del cantón Guayaquil, los terrenos de propiedad de la Empresa Maderera El Paylón. No hubo observaciones en el primer debate, señor Presidente. Artículo primero: Exprópiase en favor de la Ilustre Municipalidad del cantón Guayaquil, los terrenos de propiedad de la empresa maderera El Paylón y de la Señora Isabel Estrada de Jurado, situados en la parroquia Tarqui del cantón Guayaquil y que se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: Al norte con la ciudadela Acuarela, en una extensión de doscientos cincuenta metros; al sur, con la fábrica La Reforma, en una extensión de ciento cincuenta metros; al este, con el río Daule, en una extensión de cuatrocientos sesenta y cinco metros; al oeste, con la avenida Pedro Menéndez Gilbert en su ramificación proyectada por el MOP en una extensión de cuatrocientos setenta y cinco metros. Hasta aquí el artículo uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo segundo: La muy Ilustre Municipalidad del cantón Guayaquil, sin necesidad de subasta pública venderá en forma indirecta estos terrenos a los miembros de la Cooperativa Río Daule, que pagarán por los mismos el valor determinado en el avalúo catastral. El producto de la venta será entregado a los propietarios. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Señor diputado Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Que diga directamente: "La municipalidad de Guayaquil" no más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación del diputado Mejía, tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, con la aclaración planteada por el diputado Mejía, que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tercero: Los miembros de la Cooperativa Río Daule, solo podrán ser beneficiados cada uno de un lote. Para ello deberán probar que no son propietarios de bien inmueble de cualquier tipo en la provincia del Guayas. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarto: Los terrenos adjudicados en virtud de este decreto, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados sino después de diez años contados desde la fecha de inscripción de las respectivas escrituras. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén por el Artículo cuarto, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo quinto: El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cinco, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando, señores legisladores, el Artículo quinto.

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que, la dignidad de todo ser humano exige disponer de una vivienda, como elemental derecho; Que, uno de los déficits nacionales más importantes es el que se refiere a la vivienda de los ecuatorianos; Que, mientras hay grandes grupos humanos sin vivienda, se mantienen extensiones de terreno sin más utilidad social que no sea la del enriquecimiento por plusvalía; Que, los miembros de la Cooperativa Rio Daule,

todos ellos de escasos recursos económicos, han realizado gastos relativos a planificación y relleno de los terrenos de propiedad de la empresa maderera El Paylón y de la Señora Isabel Estrada de Jurado, en base de la oferta de venta de dichos terrenos, que hasta hoy es incumplida por los propietarios; y, en uso de sus atribuciones constitucionales, decreta. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Que siga el trámite constitucional correspondiente. Señor Secretario, el siguiente punto del Orde del Día.



EL SEÑOR SECRETARIO: Continuación del primer debate del Proyecto de Ley Especial de Telecomunicaciones. Artículo veintitrés. Capítulo Tres. Del Plan de Desarrollo de la Telecomunicaciones Plan de desarrollo: El plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones, tiene por finalidad dotar al país de un sistema de telecomunicaciones capaz de satisfacer las necesidades de desarrollo, para establecer sistemas de comunicaciones eficientes, económicas y seguras. La Empresa Estatal y las empresas privadas legalmente autorizadas, deberán elaborar y presentar al ente regulador, su plan de desarrollo empresarial para el largo, mediano y corto plazo. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinticuatro. Capítulo IV. De los usuarios. Derecho al servicio. Todas las personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras, tienen derecho a utilizar los servicios públicos de telecomunicaciones condicionado a las normas establecidas en los reglamentos y al pago de las tasas y tarifas respectivas. Las empresas legalmente autorizadas, establecerán los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos de los usuarios. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinticinco. Prohibición de conceder exoneraciones. Prohíbese conceder exoneraciones del pago de tasas y tarifas por el uso de los servicios públicos de telecomunicaciones o por el otorgamiento de concesiones o autorizaciones. En los presupuestos de cada uno de los organismos y entidades del sector público, constarán obligatoriamente partidas destinadas al pago de los servicios de telecomunicaciones. El Banco del Estado queda facultado, sin necesidad de ninguna otra disposición, a debitar de las respectivas cuentas, a pedido de la Superintendencia de Telecomunicaciones o de la Empresa Estatal, los valores que por tal servicio fueran adeudados por los organismos indicados para acreditarlos en la cuenta especial correspondiente. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintiséis. Capítulo V. De las sanciones. Delitos contra las telecomunicaciones. Los delitos cometidos contra los medios y servicios de telecomunicaciones serán tipificados en el Código Penal y serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en dicho código. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintisiete. Infracciones.

Constituyen infracciones a la presente ley, las siguientes:

- a) El ejercicio de actividades o la prestación de servicios sin la correspondiente concesión o autorización, así como la utilización de frecuencias radieléctricas sin permiso o en forma distinta de la permitida;
- b) El ejercicio de actividades o la prestación de servicios que no correspondan al objeto o al contenido de las concesiones o autorizaciones;
- c) La conexión de otras redes a la red de telecomunicaciones sin autorización o en forma distinta a la autorizada o a lo prevista en esta ley y sus reglamentos;
- d) La instalación, la utilización o la conexión a la red de telecomunicaciones de equipos que no se ajusten a las normas correspondientes;
- e) La producción de daños a la red de telecomunicaciones como consecuencia de conexiones o instalaciones no autorizadas;
- f) La importación, fabricación, distribución, venta o exposición para la venta de equipos o aparatos que no dispongan de los certificados de homologación y de cumplimiento de las especificaciones técnicas que se establezcan en los reglamentos;
- g) La competencia desleal en la prestación de los servicios de telecomunicaciones; y, h) Cualquiera otra forma de incumplimiento o violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia de telecomunicaciones. Se considerarán infracciones graves las siguientes: 1) La conducta culposa o negligente que ocasione daños, interferencias o perturbaciones en la red de telecomunicaciones en cualquiera de sus elementos o en su funcionamiento; 2) La alteración o manipulación de las características técnicas de los equipos, aparatos o de terminales homologados o la de sus marcas, etiquetas o signos de identificación; 3) La producción deliberada de interferencias definidas como perjudiciales en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR: Señor Presidente: Quisiera sugerir a la comisión que entre las citaciones a la presente ley, se incluya aquella infracción que significa poner mecanismos de escuchas y otro tipo de interferencia en la privacidad

de las comunicaciones, yo creo que esto es una cuestión importante, tiene que ver con el ejercicio constitucional y debe estar sancionado en la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintiocho. Sanciones. La persona natural o jurídica que incurra en cualquiera de las infracciones señaladas en el artículo anterior, sin perjuicio de la reparación de los daños ocasionados, será sancionada por las autoridades indicadas en el Artículo veintinueve con una de las siguientes sanciones según la gravedad de la falta, el daño producido y la reincidencia en su comisión: a) Amonestación escrita; b) Sanción pecuniaria de uno hasta cincuenta salarios mínimos vitales generales; c) Suspensión temporal de los servicios; d) Suspensión definitiva de los servicios; y, e) Cancelación de la concesión o autorización y negativa al otorgamiento de nuevas. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintinueve. Juzgamiento. Corresponde al Superintendente de Telecomunicaciones juzgar al presunto infractor, graduando la aplicación de la sanción según las circunstancias, mediante resolución motivada y notificada al infractor. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta. Notificación: La notificación de la presunta infracción, se hará por una boleta, en el domicilio mercantil o civil del infractor o por correo certificado. Cuando no se conociera el domicilio o se trate de notificar a los herederos del infractor, la notificación se hará mediante una publicación en un periódico de la capital de provincia de su domicilio, cuando hubiera y además, en uno de los periódicos de la capital de la república. Las notificaciones por la prensa podrán hacerse individual o colectivamente, cuando fueran varios los presuntos infractores.

En caso de notificación por correo certificado, se presumirá legalmente que el infractor ha recibido la notificación en el plazo de quince días contados desde la fecha de la guía o comprobante del correo certificado. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado De la Torre.

EL H. DE LA TORRE ANDRADE: Señor Presidente: Que se elimine el último párrafo, porque se puede prestar a mala interpretación y abuso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y uno. Contestación: El presunto infractor, tendrá el término de ocho días contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva, para contestar y ejercer plenamente su derecho de defensa. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y dos. Resolución. El Superintendente dictará resolución en el término de quince días contados desde el vencimiento del término para contestar, haya o no recibido la contestación. Las resoluciones contendrán la referencia expresa a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas y a la documentación y actuaciones que las fundamenten; decidirán sobre todas las cuestiones planteadas en la notificación y su contestación y en las alegaciones pertinentes de los interesados. La resolución que dicte el Superintendente, causará ejecutoria en la vía administrativa, pero podrá contradecirse en la vía jurisdiccional ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo VI. Reformas a la Ley de Radiodifusión y Televisión. Artículo treinta y tres: Refórmase la

Ley de Radiodifusión y Televisión, promulgada en el Registro Oficial número setecientos ochenta y cinco de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, en los siguientes artículos: a) El inciso segundo del Artículo diecinueve dirá: "Para la validez del contrato, deberá inscribirse en el Registro que, para tal objeto, se llevará en la Superintendencia de Telecomunicaciones"; b) El Artículo treinta y cinco dirá: "La Superintendencia de Telecomunicaciones fijará las tarifas por las concesiones que otorgue, tomando en cuenta la Unidad de Reserva Radioeléctrica (URR). La Unidad de Reserva Radioeléctrica se define como: Patrón convencional de medida, referido a una anchura de banda de un kilohertz sobre un territorio de un kilómetro cuadrado en el período de un año. La tarifa de la URR, podrá ser diferente para las distintas bandas y sub-bandas del espectro radioeléctrico y para los diferentes servicios autorizados en cada una de ellas, según la naturaleza pública y privada del servicio. El valor a pagarse es el resultado de multiplicar la cantidad de dominio radioeléctrico concedido (expresado en URR) por la tarifa que se asigne a la unidad"; c) El Artículo setenta dirá: "A la terminación de la concesión contratada, será resuelta por el Superintendente de Telecomunicaciones mediante resolución motivada y notificada a la persona natural o jurídica concesionaria o a su representante legal, según el caso, siguiendo el procedimiento previsto en los Artículos veintinueve a treinta y dos inclusive de la Ley Especial de Telecomunicaciones"; d) El Artículo setenta y cuatro dirá: "El trámite para la aplicación de las sanciones establecidas en esta ley, será el previsto en los Artículos veintinueve a treinta y dos, inclusive, de la Ley Especial de Telecomunicaciones" Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Aquí haría falta un literal e), que podría decir lo siguiente, que en todas las partes en donde dice IETEL, diga: "Superintendencia de Telecomunicaciones", porque este es el nuevo organismo que va a regular a todas las actividades. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR: Señor Presidente: Yo quisiera solicitar a la comisión, que estudie la pertinencia de que conste en esta forma unas reformas a la Ley de Radiodifusión y Televisión en una Ley Especial de Telecomunicaciones, o sea me parece un poco incoherente, señor Presidente, de todas maneras quisiera solicitar a la comisión que estudie este particular.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, estamos en dieciséis legisladores creo, y hay otros proyectos en segundo debate, sobre este podemos continuar sin quórum inclusive, pero yo creo que hay que entrar en los proyectos que están en segundo debate, si me permite. Diputado Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Yo quisiera sugerir a su señoría, señor Presidente, que podamos suspender este proyecto, tratar aquellos que requieran quórum y retomarlo posteriormente más tarde en la noche y aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para mocionar que trabajemos una hora más, con el objeto de evacuar una serie de proyectos de interés de los legisladores y del país, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una moción presentada por el diputado Daniel Granda, en el sentido de que se prorrogue por una hora o sea hasta las once y cuarto de la noche, hasta la hora que corresponda las cinco horas. Tome votación, señor Secretario sobre la moción del diputado Daniel Granda.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del diputado Daniel Granda, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando la prórroga de la sesión.

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez legisladores de diecisiete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la prórroga de la sesión. Quiero también señores legisladores de una vez aprovechar la oportuni-

dad, para manifestarles que estoy consultando también por ser el último mes de actividades del Plenario, si podemos sesionar los días viernes, aunque sea un par de horas. Es el último mes, señores legisladores y hay muchos puntos que evacuar. Es el viernes por la mañana, sería de diez de la mañana a doce del día. Bueno, tomaré la resolución el día de mañana de convocar o no para el día viernes. Continuemos adelante y aceptada la petición del diputado Granda, que una vez que terminen los segundos debates, regresamos al Proyecto Especial de Telecomunicaciones por algunos artículos más. Continuemos adelante, señor Secretario.

- X -

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo debate del Proyecto de Ley Constitutiva de la Superintendencia de Cooperativas. Oficio número ciento noventa CLEAICN noventa y dos. Quito, diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, en cumplimiento de lo resuelto por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, en sesión del diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y absolviendo las inquietudes formuladas por varios señores legisladores en la citada sesión, presenta a su consideración el siguiente informe sobre el Proyecto de Ley Constitutiva de la Superintendencia de Cooperativas. Consideraciones Generales: En nuestro país, es notorio el interés de la participación de los sectores populares en la temática de empleo, subempleo y pobreza, lo cual necesariamente debe conducir a la concepción de políticas integrales para la incorporación económica y social de las grandes masas que actualmente se debaten en actividades de subsistencia o sobreviven mediante acciones solidarias. Para lograrlo, se requieren nuevos caminos que impulsen la dinámica de las iniciativas privadas y estatales y que se canalizarán en una perspectiva de economía social que aumente el ahorro y la inversión y genere nuevos puestos de trabajo, mediante la organización de entidades asociativas

autogestionarias en lugar de consumirse en el subsidio directo. El cooperativismo, es sin lugar a dudas, la forma asociativa económica desarrollada y de mayor expansión, que podría ser base de una economía social, sobre todo por fundamentarse en rasgos que le son propios como los siguientes, Uno: Eliminación de la propiedad como factor de poder en la empresa, al dar primacía a la persona humana, sin considerar la aportación económica que, personalmente hubieren efectuado sus asociados; Dos: Autogestión administrativa y económica, sobre la base de la democracia interna; Tres: Capitalización colectiva o reinversión en la misma empresa cooperativa, de las utilidades denominadas en la terminología cooperativa "excedentes"; Cuatro: Fundamentos de acción económica sustentados en la ayuda mutua y el esfuerzo propio, en oposición al paternalismo ajeno a la organización; Cinco: Importante acción de regulación de precios en artículos de consumo, en bienes y servicios, incluyendo tasas de interés como costo de dinero, desarrollo y crecimiento. Las características anotadas, no obstante el escaso apoyo estatal y respondiendo al ancestro de cultura solidaria de nuestro pueblo, han permitido un crecimiento cuantitativo que a pesar de la falta de estadísticas oficiales actualizadas, arroja los siguientes resultados, a mil novecientos ochenta y ocho: Cooperativas Agrícolas, dos mil doscientos nueve; Cooperativas de Transporte, mil quinientos noventa y cinco; Cooperativas de Ahorro y Crédito, novecientos veintisiete; Cooperativas de Vivienda, mil doscientos cincuenta y cuatro; Cooperativas Artesanales, ciento ochenta y seis; Cooperativas Pesqueras, ciento diecinueve; Cooperativas Industriales, ochenta y nueve; Cooperativas de Construcción, treinta y siete; otras, cinco. Total seis mil cuatrocientos veintitrés. Las que agrupan una población de alrededor de dos millones de ecuatorianos. Para tener un mejor elemento de juicio, tenemos en cuenta que solo el sector de Ahorro y Crédito, tenía para mil novecientos setenta: ochenta y nueve mil cuatrocientos socios y ciento setenta y nueve millones, cuatrocientos veintiséis mil sucres en activos. Mil novecientos ochenta, trescientos diecinueve mil novecientos socios y cinco mil ochocientos cincuenta y tres millones ochocientos noventa

y tres mil sucres en activos. En mil novecientos ochenta y siete, un millón sesenta y tres mil trescientos setenta socios y cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta mil sucres en activos. Las cifras, hablan por si solas de la importancia de esta forma organizativa y nos dan una idea clara en cuanto a su papel como generador de empleo y democratizador del crédito, al haber otorgado solo en el año de mil novecientos ochenta y siete, cuatrocientos setenta y cinco mil préstamos por un promedio de sesenta mil por beneficiario. Problemática Cooperativa. No obstante las alentadoras cifras que exhibe, el cooperativismo encierra una gama de problemas que se han originado precisamente en su generación espontánea, carente de un adecuado fomento y sobre todo control por parte del Estado, que ha permitido un crecimiento desordenado, sin políticas definidas, víctima de algunos inescrupulosos pseudo dirigentes que se han enquistado en esas funciones, usufructuando con las esperanzas de miles de ciudadanos que no han recibido la educación cooperativa que por ley está obligado a brindarla el Estado, así como está obligado a otorgar el crédito que este sector siempre requirió para su adecuado desarrollo, pero que tampoco lo recibió. A pesar de los obstáculos anotados, los logros alcanzados por el cooperativismo, se ven opacados frente al inadecuado e inoportuno control estatal, que ha permitido abusos en cooperativas que como el caso de algunas de vivienda y de ahorro y crédito, han sido materia de conocimiento e investigación del Honorable Congreso Nacional. Una de las deficiencias mas notorias en el control estatal, radica en que pretendiendo solucionarlo, se lo ha complicado más, al diversificarlo en tres organismos nacionales: El Ministerio de Bienestar Social, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Superintendencia de Bancos, en franco atentado contra la unidad y desarrollo del sistema cooperativo. Objetivos de la ley. Respondiendo a las justas inquietudes formuladas por algunos señores legisladores en la sesión del diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y que son materia del presente informe, luego del análisis efectuado al Proyecto de la Ley Constitutiva de la Superintendencia de Cooperativas

y de varias consultas con dirigentes y profesionales vinculados al movimiento cooperativo, me permito manifestar los siguientes criterios, justificación del proyecto: De la lectura de las consideraciones generales que incluyen cifras, problemas e importancia del cooperativismo, como forma de empresa asociativa o de organización popular, surge por si sola la justificación de la necesidad de tramitar el proyecto de ley presentado, más aún, si a lo expuesto añadimos el que existe una corriente en los demás países latinoamericanos por modernizar su legislación cooperativa y en ello, se ha comprometido también nuestro Congreso, al suscribir una de las resoluciones del Parlamento Andino, por la que se apoya a este movimiento y otra por la que se acoge el Proyecto de Ley Marco para Cooperativas de América Latina, como entorno para actualizar nuestra legislación cooperativa. Del Ambito de la Ley. El ámbito de aplicación del proyecto de ley, está dado por todas las cooperativas en todas las clases que contempla nuestra legislación y no reforma la Ley de Cooperativas en su esencia, sino únicamente en lo que se refiere al organismo de control estatal, su estructura, jerarquía y atribuciones, creando uno nuevo con autonomía y jerarquía suficientes para efectuar un control técnico que garantice su eficiencia, respondiendo por ella, ante el Honorable Congreso Nacional. De la estructura. Es evidente, que por la variedad de actividades económicas que desarrollan las cooperativas, amerita un control especializado y descentralizado, de ahí que, el proyecto de ley contempla en su Artículo cuatro, la creación de intendencias especializadas por sedes geográficas y/o áreas de actividad, cuyas tareas serán coordinadas con otras dependencias estatales. Cabe señalar que la estructura funcional de la Superintendencia de Bancos y Compañías, es similar a la contemplada en el Proyecto de Ley materia del presente informe. De la clasificación. La Regulación ciento veinte ochenta y tres, dictada por la Junta Monetaria, incorpora una clasificación no ortodoxa, ni doctrinaria, ni legalmente hablando, al dividir a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en "abiertas al público en general" y "cerradas", sin considerar que todas las cooperativas, operan exclusivamente con sus asociados; esta división ha ocasionado una discrimi-

nación en el control de las cooperativas que se ha tornado parcializado. Sin embargo, para conocimiento de los señores legisladores informamos que, por costumbre, se ha dicho que son cerradas las que exigen a sus socios un vínculo común como trabajadores de una misma empresa o institución pública o privada o una entidad de domicilio en la misma circunscripción territorial. De la legislación cooperativa. El presente proyecto de Ley Constitutiva de la Superintendencia de Cooperativas, únicamente legisla sobre el control de las cooperativas por parte del Estado, sin que aborde una necesidad sentida del movimiento cooperativo, como es el que se dicte una nueva Ley de Cooperativas; pues, la que está en vigencia cumple veinticinco años, sin las indispensables reformas sustanciales para su plena aplicación práctica. Conclusiones: En mérito de los antecedentes expuestos, considero que la comisión recomienda al Honorable Congreso Nacional, el que se apruebe el Proyecto de Ley Constitutiva de la Superintendencia de Cooperativas. Atentamente, doctora Cumandá Vinuesa Molina, Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, Encargada. Artículo uno: Créase la Superintendencia de Cooperativas, como una institución autónoma de derecho público, con personería jurídica, con sede en la ciudad de Quito, encargada de vigilar y controlar el funcionamiento de las cooperativas y organismos cooperativos, así como de su constitución, liquidación, fusión y disolución, con arreglo a las disposiciones de esta ley y de la Ley de Cooperativas. Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO: Nueve legisladores, de quince presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: El Superintendente de Cooperativas es el representante legal de la Superintendencia y será designado por el Congreso Nacional, de la terna que para el efecto presentará el Presidente de la República, durará cuatro años en sus funciones y terminará con el período presidencial, podrá ser reelegido y removido en concordancia con lo dispuesto en la Constitución y las leyes. En el caso de renuncia o ausencia permanente, el Congreso Nacional designará su remplazo hasta que termine el período para el que fue nombrado. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Diputado Marco Proaño.

EL H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente: Quisiera que a través de la comisión o a través de la Secretaría, se informe al Plenario. Existía desde el período anterior, un proyecto similar creando la Superintendencia de Cooperativas y estaba para segundo debate en suspenso, vista la necesidad de algunos informes. Veo que este es un nuevo proyecto, completamente distinto al que el Congreso ya lo estaba tramitando y conforme el proceso de constitución y aprobación de las leyes. Yo quisiera señor Presidente que hasta que la comisión o la secretaria nos informen, este proyecto quede en suspenso hasta el día de mañana.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero podría informarnos en este momento, si están aquí miembros de la comisión, referente al planteamiento efectuado por el diputado Marco Proaño Maya. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente: El proyecto es exactamente el mismo, lo único que fue a la comisión para que se establezcan con mayor claridad ciertos términos y esos términos están en el informe que ha leído el señor Secretario, están establecidos los conceptos, clasificación, estructura, todo tiene. Si los señores diputados leyeron o escucharon el informe que leyó el señor Secretario, se van a dar cuenta

que es la respuesta a lo que pedía el Plenario cuando lo regresó a la comisión y de ahí el proyecto no se ha cambiado ni un solo artículo, señor Presidente y señores diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es el informe de los miembros de la comisión, señor diputado Proaño.

EL H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente: Quisiera que la secretaría informe con más veracidad respecto a mi cuestionamiento.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito señora diputada. Diputada Calderón, luego diputada Cumandá Vinueza, para pedir la información a secretaría.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente: Está bien que cada uno de los diputados aquí pidamos y que certifique la secretaría, pero que no se diga con mayor veracidad, lo que significa que está en cuestionamiento de que yo diga o no diga la verdad. Con el mayor respeto para el señor diputado, eso no lo acepto, que pida que certifique la secretaría, pero que no diga porque quiere conocer la verdad, porque esto no es manera de tratarse señor Presidente, entre diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señora diputada Cumandá Vinueza.

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente: Yo quería certificar nada más que se trata del mismo proyecto, el señor diputado Espinoza que es diputado nacional y que estuvo dos años en la comisión o un año, en el año anterior, él también puede certificar que se trata del mismo proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted es la Presidenta de la comisión, yo me atengo al informe igual que de la economista Calderón, pero en todo caso cumplo con la obligación de trasladar a que secretaría informe.

LA H. VINUEZA MOLINA: ...de actualizar el informe nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, señor diputado Proaño.

EL H. PROAÑO MAYA: Sí, señor Presidente. Con todo respeto a la señora economista Calderón, yo no le he dicho que ella ha mentado, simplemente estoy manifestando que para mi satisfacción personal, como miembro de este Plenario, yo quisiera que la secretaria nos informe sobre mi planteamiento, eso no quiere decir que la señora diputada Calderón es mentirosa ni mucho menos, todo lo contrario, estoy pidiendo que secretaria certifique sobre mi inquietud señor Presidente, porque yo tengo la certeza que este proyecto en el período anterior, quedó en suspenso en un artículo para segundo debate, entonces no puede tratarse dos leyes de una misma naturaleza, cuando estaba de por medio otra pendiente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a satisfacer su inquietud señor diputado. Señor Secretario, de la información correspondiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Con fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho, mediante oficio ciento veinte y cuatro CLEAIC, CN, dirigido al señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, en ese entonces Presidente del Congreso Nacional, el Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Proaño, no está oyendo, un poquito más despacio señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO:... ingeniero Jorge Moreno Ordóñez, presentó el informe para segundo debate señor Presidente, el mismo que fue remitido por disposición del señor Presidente ingeniero Gustavo Espinoza Chimbo, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, e Industrial, el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, el que textualmente dice: "Por disposición del señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, cumpla en remitirle copia del informe para segundo debate y proyecto de Ley Constitutiva de la Superintendencia de Cooperativas a fin de que se sirva actualizar y aclarar conceptos como se ha solicitado por parte de los señores legisladores, en el Plenario de las Comisiones Legislativas.

Aprovecho la oportunidad para expresar a usted mis sentimientos de consideración. Y suscribe el señor Rothman Valdospinos, Coordinador 2 de la Secretaría General".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Valdospinos, aparte de lo que acaba de manifestar el señor Secretario, usted que es un funcionario antiguo del Congreso, dígnese también informar. Informe si es el mismo proyecto.

EL SEÑOR ROTHMAN VALDOSPINOS: Señor Presidente: Constando en el Orden del Día del Plenario de las Comisiones Legislativas a pedido de los diputados Washington Bonilla y Luis Mejía Montesdeoca vuelve a la comisión para que se aclaren conceptos porque era un documento un poquito antiguo y este informe que es materia de segundo debate en esta sesión, está ratificándose con un informe en el que aclaran ciertos conceptos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La información está clarísima de parte de secretaría, solamente para mayor elemento de juicio, luego que intervenga el diputado Gustavo Espinoza, continuaremos adelante en el trámite de acuerdo al criterio de la Presidencia. Diputado Gustavo Espinoza.

EL H. ESPINOZA CHIMBO: Sí señor Presidente. Solamente para ayudar a que se aclare este problema. Efectivamente estaba preparado el informe para el segundo debate en el período anterior, es decir en el período ochenta y ocho, noventa. Cuando el Plenario empezó a conocerlo, por petición de algunos señores legisladores, se regresó a la Comisión de lo Económico a fin de que actualice el informe y que precise algunos conceptos que es lo que hizo en definitivas cuentas la comisión; claro que nosotros ampliamos un poco más ciertas consultas con algunos sectores que nos pidieron ser escuchados en la comisión. Eso es lo que ocurrió en el período noventa noventa y uno señor Presidente, de tal manera que el proyecto que estamos conociendo ahora, es el mismo que estaba conociendo el Congreso Nacional hasta el año noventa. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las intervenciones de los diputados Delgado, Proaño y Granda, que les encarezco ser lo más breves posible, porque no estamos debatiendo sino un asunto de trámite la Presidencia tomará la resolución definitiva. Señor diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Yo entiendo que la pregunta ha sido muy clara, es decir aquí aparentemente habían dos proyectos diversos. Se señala que se indique si había otro proyecto que habla sobre la Superintendencia de Cooperativas; ahora, yo recuerdo que en el período ochenta y seis, ochenta y ocho había un proyecto y entre los diputados que tenía interés para que ese proyecto saliera, estaba el diputado Trajano Andrade que era diputado de la Izquierda Democrática, y entiendo que el ingeniero Fausto Moreno Ordóñez, del Movimiento Popular Democrático, ese proyecto lo tenían ellos. La pregunta de lo que yo entiendo, lo que solicita el señor diputado Proaño, es si es que existe o no otro proyecto diverso a este, entonces lo que yo quisiera aquí conocer es que, si el proyecto que está ahora tratándose es el mismo proyecto que se presentó hacia mil novecientos ochenta y siete, ochenta y ocho, esa es la inquietud y que entiendo que algunos miembros dirigentes de la Cooperativa San Francisco de entonces, tenían interés que haya esta Superintendencia de Cooperativas. Entonces, lo que yo no he escuchado es que si habían dos proyectos o es uno solo que es este mismo proyecto, esa es toda la inquietud que había.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con mucho gusto señor diputado Delgado. Señor... un momentito diputado Proaño, para darle la información que pide el diputado Delgado. Señor Valdospinos, dígnese informar, le pido a usted porque es funcionario antiguo del Congreso, si hay otro proyecto aparte de estos sobre la creación de la Superintendencia de Cooperativas.

EL SEÑOR ROTHMAN VALDOSPINOS: Es un solo proyecto, señor Presidente, solamente que este tiene un informe bastante amplio en el que se aclaran algunos conceptos, conforme fue la deci-

sión del señor Presidente de ese entonces, es el mismo proyecto

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. El señor diputado Víctor Granda y luego el diputado Proaño.

EL H. GRANDA AGUILAR: Señor Presidente: En el período legislativo anterior, efectivamente se puso en el Orden del Día, el informe para segundo debate, varios legisladores hicimos sugerencias. Lo que no recuerdo y la secretaría podría decir si incluso se aprobaron uno o dos artículos del proyecto, porque entonces no tendría sentido volver a aprobar esos artículos que ya se aprobaron, pero la verdad es que se pidió que regrese a la comisión para que se actualice el informe. Entonces, el acto legislativo es uno solo señor Presidente, hay un informe para segundo debate, no estamos discutiendo ya los proyectos, pueden haber habido tres, cinco, dos proyectos, no sé cuántos, pero el proyecto se inició, en un determinado momento se lo leyó, se inició el primer debate, hubo informe para segundo debate, cuando vino ese informe a algunos legisladores no nos pareció que el informe estaba actualizado y pedimos que la comisión haga un nuevo informe, está otro informe, yo no conozco el contenido de ese informe pero creo que el tema es de trascendental importancia para el país, reclamado por el movimiento cooperativo, creo que este es un momento importante en el que el Congreso Nacional debería dar una respuesta al movimiento cooperativista que exige la existencia de la Superintendencia de Cooperativas, porque la Superintendencia de Bancos, que este momento está ejerciendo el control sobre las cooperativas, en lugar de fortalecer el cooperativismo está destruyendo al cooperativismo a nivel nacional. Por eso, señor Presidente, yo creo que hechas estas aclaraciones, debemos seguir adelante, porque este es un proyecto -insisto- reclamado constante, permanentemente, por el movimiento cooperativo a nivel nacional, lo que tenemos es un informe para segundo debate, eso es todo señor Presidente, ya no estamos tratando de dos o tres proyectos. Este es el informe de la comisión para segundo debate y en este acto legislativo tenemos que conocer este informe. Lo que la secretaría si debería aclarar es, si en segundo debate se aprobaron o no algunos

artículos del informe anterior, porque me da la impresión que se aprobaron uno o dos artículos, me parece que varios legisladores participamos en eso, hubo incluso alguna discusión y por los vacíos que se advirtieron, se pidió un nuevo informe a la comisión. Esa es la verdad, señor Presidente. Yo si pediría que en este sentido la secretaría sea mucho más precisa para que determine si en segundo debate se aprobaron o no artículos porque entonces lo que cabría sería una reconsideración para comenzar a tratar desde el artículo número uno o avanzar desde los artículos en los que fue ya aprobado en segundo debate este proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Proaño.

EL H. PROAÑO MAYA: Sí señor Presidente: Mi único interés es de que se proceda conforme los méritos legislativos, pienso que el informe que se va a leer, no sé si firmado por el actual señor Presidente de la comisión o actualizado por él, ya no es motivo de debate, ese informe se dió lectura y se aprobó el articulado de la ley señor Presidente. Pienso que es muy válida la inquietud del señor diputado Granda, cuántos artículos se aprobaron, creo que quedó suspenso uno o dos, y ahí viene el conflicto y en ese sentido, si es que volvemos nuevamente a conocer en segundo debate con un nuevo proyecto, tendríamos necesariamente que tener una votación especial de las dos terceras partes, porque es segundo debate y eso va a boicotear la aprobación de las buenas intenciones de este proyecto. De tal forma que, señor Presidente, más bien para aclarar cuál es la situación en el trámite legislativo de esta ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, voy a terminar este asunto de discusión sobre el trámite. Señor Secretario, informe si anteriormente... un momentito señor diputado, luego le doy la palabra enseguida, solamente esta información de parte de secretaría, que informe si anteriormente se aprobó algún articulado en segundo debate, porque ahí si tendría razón el diputado Proaño y tendríamos que continuar a partir de ese artículo o reconsiderar los anteriores, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, tengo aquí en mis manos el acta de aquella sesión donde consta que el Artículo uno y el Artículo dos habían sido aprobados. En el Artículo tres, señor Presidente, interviene el honorable Granda Aguilar y pide una reconsideración.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, ¿Tiene el proyecto de los dos artículos que fueron aprobados? Está aquí. Mientras determina el señor Secretario, diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente: Quisiera plantear con todo comedimiento una moción, de suspender el tratamiento de este proyecto hasta que exista absoluta claridad, porque señor Presidente íbamos a empezar aprobando algo que ya estaba aprobado. Evidentemente que aquí hay una confusión señor Presidente y no podemos actuar en ese contexto de una confusión con artículos ya aprobados, yo sugiero señor Presidente y elevo a moción, que lo suspendamos hasta el día de mañana para que exista absoluta claridad con respecto a la práctica legislativa, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al Artículo sesenta y siete, numeral tercero del Reglamento Interno del Congreso.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Las mociones tendientes a suspender la discusión, podrán ser admitidas a trámite, únicamente cuando a criterio de la Presidencia se requiera de elementos de juicio que por el momento no se dispongan.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, creo que con las informaciones y certificaciones de secretaría, tenemos todos los elementos de juicio para seguir adelante, considero que no es necesario suspenderlo; por lo tanto, el señor Secretario tiene que certificar nada más, qué artículos fueron aprobados y continuar adelante, no necesitamos ningún otro elemento de juicio. Del proyecto fueron aprobados dos artículos, se aprobó que regrese a comisión para que presente un nuevo proyecto con un nuevo informe, pero esos dos artículos están aproba-

dos, es sobre el resto que tiene que presentar la comisión un nuevo proyecto. No son nuevos proyectos, es el mismo proyecto. Quiero aclarar una cosa además señores legisladores, el hecho de que haya varios proyectos, no quiere decir que la comisión al presentar su informe no tenga la facultad de unificar esos proyectos y presentar con diferente texto que puede ser inclusive distinto al preparado por los señores legisladores, porque para eso va a la comisión, para receptor las inquietudes de los legisladores, de otros sectores y preparar el texto definitivo. La realidad es que tenemos dos artículos aprobados de acuerdo a la certificación de secretaría, inclusive para mayor conocimiento de nosotros, que se dé lectura a los dos artículos aprobados, para ver que coincide o no coincide con el proyecto que nos ha presentado la comisión. Señor Secretario, dé lectura a los dos artículos aprobados de la Ley Constitutiva de la Superintendencia de Cooperativas y comparemos con lo que dice lo que ha enviado la comisión en los dos primeros artículos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo primero dice: Créase la Superintendencia de Cooperativas como una institución autónoma de derecho público, con personería jurídica, con sede en la ciudad de Quito, encargada de vigilar y controlar el funcionamiento de las cooperativas y organismos cooperativos así como de su liquidación, fusión y disolución, con arreglos a las disposiciones de esta ley y de la Ley de Cooperativas. Hasta aquí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Es exactamente igual? Haber, un momentito señor legislador, vamos por partes para ponernos en orden. Diputado Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA: Yo pido que del informe que nos acaba de presentar, se dé lectura al inciso final de las conclusiones para que se vea que existe realmente una confusión y creo que es necesario aclarar como pide el diputado Daniel Granda. Por favor, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El inciso final dice: "En mérito de los antecedentes expuestos, recomendamos al Congreso Nacional, que se apruebe el proyecto de la Ley Constitutiva de la Superintendencia de Cooperativas.

EL H. BONILLA ABARCA: Señor Presidente, se está hablando del Congreso en pleno, cuando estamos discutiendo la cuestión en el Plenario.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor legislador, ese es el término usado, Congreso Nacional o Plenario.

EL H. BONILLA ABARCA: Le digo nomás señor Presidente para...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo sigo sin ver la confusión. Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente: De la lectura que dió el señor Secretario, a menos que haya existido un error en la misma, "así como de su constitución" eso no existe en el que fue aprobado y existe en el que ha enviado la comisión. Señor Presidente, no hay afán de dilatar o de no tratar este proyecto, por el contrario de darle absoluta legalidad y la absoluta legitimidad dentro de la práctica parlamentaria. Señor Presidente, la comisión debía integrar en el informe precisamente esto, de que ya existían algunos artículos aprobados y que por lo tanto recogen las observaciones de los legisladores e integran algunos criterios planteados, sobre eso tendría que también la comisión pronunciarse para evitarnos esta confusión. Que hay confusión, hay confusión señor Presidente, cómo usted puede negar que no hay confusión, si estamos en búsqueda y dando el uso de la palabra al señor Secretario para que nos aclare, es porque no hay la absoluta claridad dentro del informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, yo quiero...

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Que se suspenda hasta el día de mañana.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor legislador Granda. ¿Terminó ya el uso de la palabra? Ya, gracias, le ruego entonces tomar asiento. Hay lo siguiente señores legisladores, yo no veo ninguna confusión, porque hay dos artículos aprobados en el anterior proyecto, esos dos artículos los mantenemos, que solo difieren en palabras del nuevo proyecto, en palabras nada más, pero no importa, están aprobados o ustedes plantean una reconsideración o están aprobados, no hay nada más en el trámite, eso no se va aprobar ni hoy ni mañana, ni pasado, es lo mismo. Lo que tenemos que hacer es continuar con el Artículo tercero, tercero del proyecto y seguir adelante porque ahí fue donde se pidió que regrese a comisión para que presente un nuevo texto, esto va a estar igual hoy que mañana, porque mañana nos darán el informe de que están aprobados dos artículos y que tenemos que continuar con el proyecto no va a variar nada, si yo viera como Presidente del Congreso que hay necesidad de nuevos elementos de juicio para cambiar el procedimiento lo diría, pero realmente no hay que aclarar; entonces, si están aprobados los dos artículos, señor Secretario, continuaríamos con el tercero que plantea la comisión. Señor diputado Segundo Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente: Es necesario plantear la reconsideración, si dispone que el trámite debe continuar de acuerdo a la facultad que usted tiene legal y reglamentaria. Es necesario reconsiderar el Artículo primero, porque no es simplemente una palabra, dice: "así como de su constitución" en el nuevo artículo, antes decía solamente: "de su liquidación".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Usted plantea la reconsideración?

EL H. SERRANO SERRANO: Planteo la reconsideración para que se integre el primero y el segundo...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Del primer artículo. Está planteada la reconsideración. Señor Secretario, tome votación sobre la reconsideración planteada.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la reconsideración planteada, que se sirvan levantar el brazo. Once de diecisiete legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Rectifique la votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén por la reconsideración planteada...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO: ...que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la reconsideración. Aprobada la reconsideración volvemos a leer el texto del artículo uno que plantea la comisión. Señores legisladores, están de acuerdo? Bien, dé lectura, señor Secretario al artículo número uno que plantea la comisión.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo uno: Créase la Superintendencia de Cooperativas como una institución autónoma de derecho público, con personería jurídica y con sede en la ciudad de Quito, encargada de vigilar y controlar el funcionamiento de las cooperativas y organismos cooperativos así como de su constitución, liquidación, fusión y disolución, con arreglo a las disposiciones de esta ley y de la Ley de Cooperativas. Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince legisladores de diecisiete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Como está aprobado el artículo

segundo, si no hay ningún planteamiento de reconsideración, iremos al Artículo tercero. ¿Hay algún planteamiento de reconsideración al Artículo segundo? Simplemente que se lea. Lea lo que fue aprobado, el Artículo segundo que fue aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Superintendente de Cooperativas es el representante legal de la Superintendencia y será designado por el Congreso Nacional de la terna que para el efecto presentará el Presidente de la República, durará cuatro años en sus funciones y terminará con el período presidencial; podrá ser reelegido y removido en concordancia con lo dispuesto en la Constitución y las leyes. En el caso de renuncia o ausencia permanente, el Congreso designará su reemplazo hasta que termine el período para el que fue nombrado. Hasta aquí el artículo señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA: Señor Presidente: Yo no concuerdo en que para designar el Superintendente de Cooperativas se designe de aquel de la terna que mande el Presidente. Yo creo que el Congreso debe libremente elegir el Superintendente de Cooperativas, creo que con esa modificatoria se apruebe.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, tendría que plantear la reconsideración.

EL H. BONILLA ABARCA: Le planteo como reconsideración.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está planteada la reconsideración del Artículo dos que fue aprobado. Tome votación sobre la reconsideración planteada por el diputado Washington Bonilla.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la reconsideración planteada, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados estamos votando.

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce, de diecisiete legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la reconsideración. Ahora puede plantear la moción diputado Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA: Mi moción es que el artículo diga: "que el Congreso Nacional elegirá el Superintendente de Cooperativas..."

EL SEÑOR PRESIDENTE: El mismo texto, pero que el Superintendente sea elegido exclusivamente por el Congreso Nacional. Ese es el criterio. Quitando lo de la terna señor diputado. Tome votación sobre la moción del diputado Bonilla.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor diputado Bonilla, que se sirvan levantar el brazo...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO: Nueve legisladores de diecisiete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Ahora si, continuamos normalmente. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: La Superintendencia de Cooperativas contará con un consejo asesor, integrado por un representante de cada una de las federaciones de cooperativas de cada sector. Los miembros de consejo asesor durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. De sus miembros se designará presidente y secretario del organismo. El consejo asesor reemplaza al Consejo Cooperativo Nacional y sus atribuciones serán las mismas que señala para esta la Ley de Cooperativas. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el Artículo tercero del informe. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Catorce

legisladores de diecisiete presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: La Superintendencia, además del superintendente tendrá los intendentes que sean necesarios en las distintas sedes geográficas y por área de actividad. Los intendentes tendrán las atribuciones señaladas en los reglamentos y en las disposiciones emanadas del superintendente, incluyendo la delegación de funciones mediante la resolución del caso. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Trece de diecisiete legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco: Son deberes y atribuciones del Superintendente de Cooperativas, los siguientes: a) Establecer la política general de desarrollo, supervisión y control del movimiento cooperativo; b) Elaborar proyectos de reglamentos y someterlos a consideración del Presidente de la República; c) Aprobar la constitución de organismos cooperativos o de integración cooperativa, las reformas de sus estatutos y resolver disolución, fusión, liquidación o extinción con arreglo a las disposiciones de la Ley de Cooperativas; d) Elaborar la proforma presupuestaria debidamente financiada y remitirla por intermedio del Presidente de la República al Congreso Nacional para su aprobación; e) Nombrar y remover al personal administrativo necesario, reglamentar sus funciones y en general organizar y dirigir la marcha administrativa de la Superintendencia; f) Presentar el informe anual de actividades al Congreso Nacional hasta el treinta de junio de cada año; g) Fijar las contribuciones para el sostenimiento de la institución; h) Ejercer la jurisdicción coactiva por sí o por medio de un funcionario competente; i) Auditar, con-

trolar e inspeccionar las actividades de las cooperativas y organismos cooperativos del país, determinar las irregularidades cometidas y tomar acciones tanto administrativas como civiles y penales según corresponda; j) Mantener el registro de los organismos de integración y de las cooperativas y mantener las estadísticas del movimiento; k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales reglamentarias y sus propias resoluciones y aplicar las sanciones en los casos en que haya mérito legal y resolver la última instancia sobre exclusiones de socios. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGULLAR: Señor Presidente: En realidad, como se puede advertir de la lectura de este artículo, esto guarda concordancia con el hecho de que el Presidente de la República envíe la terna al Congreso, pero como eso se ha suprimido, simplemente en el literal d) debería decir: "elaborar la proforma presupuestaria debidamente financiada y remitirla al Congreso Nacional para su aprobación. Habría que eliminar: "por intermedio del Presidente de la República". En cuanto a la facultad reglamentaria, eso como es constitucional, el Presidente es el único que puede expedir reglamentos, debería quedar como está; pero para darle concordancia con lo que aprobamos, de que el Superintendente es designado directamente por el Congreso y no de una terna del Presidente de la República, tendríamos que suprimir esa parte, señalando señor Presidente, que el Congreso si tendría esta posibilidad de designar directamente al Superintendente de Cooperativas, porque la Superintendencia de Cooperativas no es un organismo que consta en la Constitución, porque si constara en la Constitución evidentemente no tendríamos nada que hacer en cuanto a la designación; por lo tanto, planteo señor Presidente, que se elimine en el literal d) y remitirla por intermedio del Presidente de la República, se refiere a la proforma presupuestaria de la Superintendencia de Cooperativas. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: El día de mañana haré una exposición respecto a la norma constitucional en la cual se señala claramente que para nombrar Superintendente de Compañías, de bancos, contralor, procurador el Congreso designa porque son superintendentes ¿no? de la terna enviada por el Presidente de la República. Fíjese, señor Presidente, lo que sería el que se nombre directamente y no tenga ninguna relación con el Ejecutivo una superintendencia de cooperativas, pero bueno, de eso haremos la exposición el día de mañana. Señor Presidente, de aprobarse lo que sugiere desde luego con todo comedimiento, lo que sugiere el diputado Granda, sería la única vez o más bien dicho la única ocasión o el único organismo que sin pasar por el Ejecutivo viene el presupuesto al Congreso Nacional, de tal suerte que estamos estableciendo, -bueno eso es decisión de la mayoría- un nuevo sistema o procedimiento para aprobar el presupuesto de un organismo y nosotros sabemos que el Congreso Nacional desgraciadamente no tiene ni los mecanismos, ni los recursos humanos para controlar un presupuesto. Nosotros deberíamos señor Presidente y señores legisladores, saber qué hacen los superintendentes saber qué hacen en la Contraloría, pero nunca que yo sepa ha habido algún informe diciendo que está mal la administración de la Contraloría o del Superintendente de Bancos o de Compañías, de tal suerte señor Presidente que estamos entrando a un plano un poquito peligroso. Soy partidario señor Presidente de una reforma radical del aparato estatal, pero a lo mejor nos estamos equivocando, estamos dejando que el Congreso Nacional y nosotros sabemos como funciona la mayoría política. Aquí, señor Presidente, en este proyecto no se establece ni un solo requisito para el Superintendente de Cooperativas, ¿Figúrese lo que pueden nombrar? Por eso, señor Presidente, llamo a la reflexión para que no nos precipitemos y a lo mejor habría sido bueno suspender este proyecto para el día de mañana. Gracias, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA: Señor Presidente: Yo quiero discrepar cordialmente con el diputado Luis Mejía. Si nosotros leemos

la Constitución, vemos que tampoco se exige ningún requisito para ser nombrado Superintendente de Bancos, de Compañías, ni tampoco para Procurador ni siquiera Contralor; se elige a quien el Presidente de la República desee que encabece la lista u obtenga la mayoría en el Congreso Nacional y por lo tanto señor Presidente, además en lo que se refiere a los presupuestos del Presidente, el presupuesto de la Superintendencia de Compañías, Bancos, de Contraloría, no aprueba el Congreso Nacional señor Presidente, aprueba el Presidente de la República, o sea no estamos haciendo ningún disparate jurídico señor Presidente. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación señor Secretario con la modificación establecida por el diputado Víctor Granda. Si esa es negada, votaremos el proyecto en su texto original. Recuerdo que se necesitan las dos terceras partes para aprobar lo manifestado por el diputado Granda por ser modificación del proyecto. Señor Secretario, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo quinto con la modificación planteada por el diputado Granda que se sirvan levantar el brazo. Siete legisladores de quince presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Vamos a votar por tanto el texto original del proyecto. Tome votación sobre el texto original.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cinco tal como consta en el proyecto, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO: Seis de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negado el artículo, así es señores diputados, está negado el artículo. Diputado Gustavo Espinoza.

EL H. ESPINOZA CHIMBO: Señor Presidente: Yo creo que frente a lo que estamos nosotros decidiendo respecto a una ley tan importante y tan esperada, es bueno que nos revistamos de la más absoluta ecuanimidad señor Presidente y seriedad; también es evidente que ha habido una buena fe en los diputados que aprobaron y decidieron de que no sea designado el Superintendente de Cooperativas de una terna enviada por el Presidente de la República, pero en esa línea estamos nosotros terminando con la ley, acabamos nosotros de negar un artículo que es fundamental para el cuerpo entero de la ley señor Presidente, de tal manera que creo que lo que sería prudente sería suspender el trámite de esta ley, señor Presidente, para que mañana con el planteamiento de la reconsideración del honorable Mejía y con la ampliación si se quiere de los análisis que podamos hacer para el día de mañana, podamos conseguir el objetivo que es el de aprobar esta ley, señor Presidente. Estamos terminando con un importantísimo proyecto que ha sido buscado por algunos años, que algunos mismos señores legisladores aquí en este Plenario lo han manifestado y por tanto creo que habiéndose presentado este inconveniente, lo mejor sería que detengamos el análisis del proyecto, porque vamos a seguir negándolo señor Presidente y vamos a desarticular todo el cuerpo de la ley. Eso es lo que propongo y elevo a moción señor Presidente si es que es menester, usted está en su facultad de suspender señor Presidente y creo que sería la mejor decisión este momento.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Marco Proaño y diputado Víctor Granda.

EL H. PROAÑO MAYA: Sí, señor Presidente: Para respaldar la propuesta del señor Presidente de la comisión. Cómo puede ser posible que cuando estamos hablando de los deberes y atribuciones de lo que será la Superintendencia de Cooperativas, el Plenario niegue las atribuciones porque no está aprobando el artículo, absurdo señor Presidente, entonces para qué vamos a crear un organismo sin atribuciones ni deberes. En este sentido yo le pido a usted que recogiendo la propuesta del señor Presidente de la comisión, suspenda, para una próxima

ocasión verlo con más seriedad, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Víctor Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR: Señor Presidente: Yo quiero hacer una reflexión al Plenario, creo que este es un proyecto de enorme trascendencia que no tiene sentido que en este momento no podamos avanzar porque no aprobamos las atribuciones de la Superintendencia de Cooperativas, esto es el meollo de la ley; se ha planteado una reconsideración respecto de que el Superintendente de Cooperativas sea designado en la terna elaborada por el Presidente, perfecto, quien ha propuesto eso ha planteado que sea para el día de mañana. Se ha negado un planteamiento de mi parte, de que la proforma de la Superintendencia de Cooperativas no venga por intermedio del Presidente de la República al Congreso, yo me allano a eso señor Presidente, más bien pediría al Plenario y a todos que aprobemos las atribuciones pero no nos quedemos en una formalidad y lo que quiero pedir es simplemente la rectificación de la votación señor Presidente, que es un trámite parlamentario, que se rectifique la votación y quiero sugerir a los señores legisladores y pedirles muy comedidamente, que no por cuestiones simplemente formales impidamos que un proyecto de tanta trascendencia, tal vez de los más importantes que apruebe este período legislativo quede obstaculizado, porque en realidad estamos quedándonos en minucias, el problema de la designación del superintendente o este problema del presupuesto, que no es en realidad lo fundamental de las atribuciones de la Superintendencia de Cooperativas. Solicito, señor Presidente, porque eso creo que es previo a cualquier moción, que se rectifique la votación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es totalmente pertinente su petición diputado Granda y por lo tanto... Punto de orden diputado Proaño.

EL H. PROAÑO MAYA: Gracias diputado Mejía, usted me a... Se proclamó los resultados, señor Presidente, la secretaria proclamó los resultados, hoy estamos debatiendo una situación anóma-

la. Yo, señor Presidente, por seriedad de este Congreso, pido la reconsideración para el día mañana del Artículo quinto respecto a los deberes y atribuciones de este organismo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al Artículo ochenta y tres del Reglamento Interno, estamos confundiendo las cosas.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo ochenta y tres: Cuando hubiere duda acerca de la exactitud de los resultados proclamados en la votación, cualquier legislador podrá pedir la rectificación de la misma. Esta se realizará por una sola vez en la misma forma en que se tomó la primera votación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hasta ahí, señor Secretario. Por lo tanto, una vez que se proclame resultados es que se pide la rectificación de la votación, si no cómo puede pedirse la rectificación. De acuerdo al Artículo ochenta y tres, el planteamiento del diputado Granda es totalmente pertinente, si eso se niega hay como pedir la reconsideración o cualquier otro planteamiento. Como está planteada la rectificación de la votación doy paso a ello y concedo la palabra al diputado Daniel Granda y a los demás diputados. Señor Secretario tome votación sobre la rectificación sea rectifique la votación, vuelva a tomar votación. Punto de orden señor diputado Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Con todo respeto señor Presidente, usted sabe que yo estoy de acuerdo que se tramite este proyecto necesario para el país, pero señor Presidente, yo me permití preguntarle a usted ¿Está negado el artículo? Está negado señores, entonces ya no hay señor Presidente ahí rectificación de votación, con todo respeto, si usted insiste en que es así yo acato su disposición pero personalmente considero... por eso le pregunté ¿Está negado el artículo? Está negado señores. Pero después de que el Presidente dice que está negado yo creo señor Presidente, que ya no cabe la rectificación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, yo no quiero presio-

nar ni insistir en el proyecto, porque realmente lo que me interesa es que salga la ley, pero que salga con el consenso de todos los legisladores, no es un criterio de necesidad del Presidente, de decir vamos a tratar hoy mismo este proyecto de ley; por lo tanto, acogiendo el criterio de algunos legisladores, porque no tengo ningún otro interés sino que salga adelante el proyecto, vamos a suspender el trámite del mismo hasta el día de mañana, constará mañana en el Orden del Día dentro de los primeros puntos, Código de Menores primero y este será el segundo punto, para seguir adelante en este planteamiento, ahí trataremos la reconsideración planteada por el diputado Luis Mejía Montesdeoca y la reconsideración planteada por el diputado Marco Proaño referente a este artículo, las dos reconsideraciones las trataremos el día de mañana. Así es que por resolución de la Presidencia se acoge las peticiones y se suspende la discusión de este proyecto. Continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

- XI -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. Segundo debate del Proyecto de Ley mediante el cual concede pensión vitalicia al señor Octavio Yumiceva. Artículo primero: -No hubo observaciones en el primer debate, señor Presidente- Concédese al artesano tallador Octavio Yumiceva, una pensión vitalicia equivalente a dos salarios mínimos vitales generales con aplicación a la partida de pensiones temporales del Presupuesto General de Estado, que será pagado directamente al beneficiario o a su apoderado legalmente acreditado. Hasta aquí el Artículo uno señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo por favor. Trece de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que, es obligación del Estado ecuatoriano, de sus distintas funciones y organismos, reconocer y promover los valores que surgen en las diferentes ramas de la actividad humana; Que, en cumplimiento de esta obligación el Congreso Nacional, en distintas ocasiones ha otorgado ayudas de carácter económico y pensiones vitalicias a los ecuatorianos que se han destacado en el campo científico, cultural y artístico; Que, el artesano tallador Octavio Yumiceva, se ha destacado en su labor nacional e internacionalmente, dejando muestras de su arte que el pueblo ecuatoriano ha mantenido y mantiene, como una de sus más queridas tradiciones de expresión del sentir popular; Que, por su avanzada edad, el artesano tallador Octavio Yumiceva, ha perdido la vista y la destreza de sus manos, situación que le imposibilita a seguir trabajando; Que, es necesario que se le conceda una ayuda económica que le permita sobrevivir en forma digna y decorosa; Y, en ejercicio de sus facultades constitucionales de que se halla investido, Decreta. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Quince de quince legisladores señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo punto del Orden del Día. Que siga el trámite legal y constitucional. Diputada Cumandá Vinuesa.

LA H. VINUEZA MOLINA: Bueno, solo que me permitan a nombre del señor Octavio Yumiceva, no saben ustedes el gesto que han tenido para hacer justicia a un hombre que ha entregado su vida al arte de la madera, que no se ha reconocido en nuestros tiempos. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo punto del Orden del Día.

- XII -

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Radiodifusión y Televisión. No hubo observaciones en el primer debate. Artículo uno: Añádase un inciso que será el segundo al Artículo trece de la vigente ley. Lo dispuesto en el anterior inciso del presente artículo, no será observado para el caso de la provincia de Galápagos. El Estado a través del IETEL, facilitará la instalación y funcionamiento de estaciones de televisión en el territorio insular de Galápagos. Hasta aquí el artículo, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Final: La presente ley por ser especial, prevalecerá sobre la ley reformada y sobre cualquiera otra que se le opusiere y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación señor

Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo Final, que se sirvan levantar el brazo. Quince de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que, la Ley de Radiodifusión y Televisión, promulgada en el Registro Oficial número setecientos ochenta y cinco de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, no contempló la realidad poblacional del Archipiélago de Galápagos; Que, la provincia de Galápagos no puede quedar al margen de tan importante servicio público, televisión, ya sea mediante la instalación de emisoras estatales, comerciales, culturales o mixtas acorde con la realidad del Archipiélago y los intereses de la población insular; Que, en la actualidad, existen instituciones y personas interesadas en brindar a la población de Galápagos este servicio; y, en uso de sus facultades constitucionales, expide la siguiente reforma a la Ley de Radiodifusión y Televisión. Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando señores legisladores los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El diputado Delgado está allá atrás, tomarale en cuenta, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Que siga el trámite legal correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito señor Secretario, señor diputado Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA: Señor Presidente, un punto de orden: Que se lea la moción que fue presentada por el diputado Cid Abad, ahora toca, ya tocaba antes de esto es asunto de la creación del cantón...

EL SEÑOR PRESIDENTE: En qué instancia es el... Qué punto toca este momento? ¿Hay alguna comisión en Secretaría?

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si, no hay problema diputado, le vamos a atender.

- XIII -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Correspondería entonces la lectura del Proyecto de Ley de Creación del cantón Vicente Piedrahita de la provincia del Guayas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El asunto era de que quería el quórum señores legisladores, pero continuamos con la lectura y seguimos con el segundo debate. Rogamos que no abandonen la sala los señores legisladores, para avanzar el segundo debate. Continúe señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo uno: Créase el cantón Vicente Piedrahita en la provincia del Guayas, su cabecera cantonal

será la ciudad de Nobol y contará además con la parroquia de Petrillo. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: El ámbito jurisdiccional del nuevo cantón, comprenderá la misma jurisdicción administrativa de la actual parroquia Piedrahita con todos sus recintos. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: Los límites del cantón Vicente Piedrahita, serán los establecidos en el acuerdo ministerial de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Registro número mil cuatrocientos cuarenta y seis del veinte de julio del mismo año, con los ajustes y modificaciones de carácter técnico que precise la Comisión Especial de Límites Internos de la República para lo cual servirá de base los siguientes parámetros: Al norte, en el cantón Daule, por medio del recinto Magro y el río del mismo nombre, siguiendo la confluencia desde el puerto de Los Flojos hasta la desembocadura en el río Daule en cuyos márgenes están situados los recintos de río Perdido y Pajonal; al sur, con la parroquia Pascuales del cantón Guayaquil, por medio del recinto Petrillo y Estero del Nato, en la parte suroriental sigue el curso de la Cordillera Chongón; al este con el cantón Daule, siguiendo el curso del río Daule; al oeste, por medio del sitio denominado Los Linderos, parroquia Lomas de Sargentillo, antes recinto de la parroquia Isidro Ayora. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputado Segundo Salinas.

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente: En este artículo recomendamos a la Comisión de lo Civil y lo Penal, que simplemente se limite a tomar en cuenta los límites que la Comisión Especial de Límites Internos de la República tiene, porque

lo que está pasando últimamente en este trámite, es de que muchísimos de los proyectos de cantonización cuentan con el informe de la CELIR en cuanto a los límites, sin embargo el Congreso aprueba en primero o segundo debate otros límites. Entonces, el Artículo tres debería decir de manera concreta, que los límites a los que hará relación este nuevo cantón, serán exactamente los límites que están descritos por la Comisión Interna de Límites del país.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por ley le correspondan y las especiales que el Honorable Congreso Nacional o cualquier otro organismo le asigne. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Disposiciones transitorias

EL SEÑOR SECRETARIO: Primera: La administración del nuevo cantón continuará a cargo de las autoridades de Daule, hasta cuando se elijan las municipales de Vicente Piedrahita y se designe las que correspondan. Primera disposición, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda: El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones para elegir presidente y consejales del municipio de Piedrahita en el tiempo que determine la Ley de Elecciones. Hasta aquí la disposición segunda.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Disposición Final.

EL SEÑOR SECRETARIO: La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que, la parroquia Vicente Piedrahita, Nobol, del cantón Daule, provincia del Guayas, ha alcanzado un notable desarrollo en todos los órdenes del convivir ciudadano; Que, la mencionada parroquia por el esfuerzo de sus hijos y en general de sus habitantes, ha dado un gran impulso a las actividades agropecuarias, comerciales e industriales que le han convertido en una de las más ricas zonas de la cuenca del Guayas; Que, la mencionada jurisdicción cuenta desde hace mucho tiempo, con la suficiente infraestructura vial estable que la pone en comunicación con los principales centros poblados así como con las distintas regiones del país; y, Que, es deber del Estado y particularmente de las instituciones que ejercen el poder del mismo, estimular el desarrollo de los pueblos y propender al equilibrio en el empleo de los recursos públicos en todos los polos de desarrollo que por iniciativa de los propios grupos de pobladores, se han ido generando como en el presente caso. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales expide la siguiente Ley de Creación del cantón Vicente Piedrahita. Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Que el proyecto pase a informe de la Comisión de lo Civil y Penal para primer debate Siguiendo punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Washington Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA: Señor Presidente, únicamente para permitirle recordar a secretaría que de acuerdo a la moción aprobada y presentada por el diputado Cid Abad, ahora tocaría tratar el punto que está en el punto del Orden del Día; originalmente el treinta y seis, le toca noveno puesto; el veintiocho le toca diez y al puesto veinticinco le toca once, señor Presidente, porque están dándose algunas alteraciones en el Orden del Día. Me permito hacer este pequeño recordaris a la secretaría, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Quién es el diputado que auspicia este proyecto? Alfredo Serrano, está aquí. Demos lectura.

* XIV * -

EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria número ciento cincuenta y uno, publicado en el Registro Oficial número novecientos veintisiete del cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, que Mejora la Condición de Vida del Habitante de Galápagos. Artículo uno: En el Artículo dos de la Ley que Mejora la Condición de Vida del Habitante de Galápagos, agréguese un literal que rece: c) Los hijos menores de edad de los ecuatorianos contemplados en los literales a) y b) y los cónyuges de los mismos. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: Los ecuatorianos considerados residentes, al amparo de la costumbre administrativa anterior a la vigencia de la ley que se reforma, al canjear sus credenciales, conservarán los beneficios que la presente ley les otorga. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Final: La presente Ley Reformativa, entrará en vigencia desde su promulgación, sin que pueda alegarse la inexistencia del Reglamento para su aplicación. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que, en el Registro Oficial número novecientos veintisiete de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos se promulga la Ley número ciento cincuenta y uno que mejora la condición de vida del habitante de Galápagos; Que, tal

cual se ha concebido en la versión propuesta por el Presidente de la República, luego del veto parcial al que tuvo que allanarse la legislatura, se desnaturaliza la intención del legislador creando odiosos discrimenes; y, Que, ni legal, ni doctrinariamente puede quedar en suspenso una ley por la falta de reglamento. En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley Reformatoria que mejora la condición de vida del habitante de Galápagos. Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Que el proyecto pase a la Comisión de lo Laboral y Social para el trámite pertinente Siguiendo punto del Orden del Día.

- XV -

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del Proyecto de Ley que crea el Fondo de Defensa Ecológico y Forestación de Pichincha. Quito, dos de julio de mil novecientos noventa y dos. Oficio cero, cero, setecientos ocho. CLTFBBG-SCN. Doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. De mis consideraciones: Mediante oficio número mil ochocientos cincuenta y ocho SCL noventa y dos de veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el señor Prosecretario General del Congreso, se remitió a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto el proyecto de Ley que Crea el Fondo de Defensa Ecológico y Forestación de Pichincha, número cuatro, noventa y dos, ciento treinta y ocho, conjuntamente con la transcripción mecanográfica de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos, en el que constan las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del proyecto en referencia. La Comisión Legislativa de Presupuesto en sesión del jueves dos de julio de mil novecientos noventa y dos, analizó las observaciones efectuadas en la lectura del proyecto y se permite presentar el siguiente informe: En la lectura del artículo primero del proyecto, se hizo la

observación referente a que se va a restar ingresos del Presupuesto General del Estado; al efecto, se establece que es a partir de mil novecientos noventa y tres que se va a obtener el rendimiento total que generan los gravámenes a las importaciones que en el porcentaje que le corresponde al Gobierno Nacional y que alimenta el Presupuesto General del Estado, creado por decreto supremo número ciento noventa y ocho-M de trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el suplemento del Registro Oficial número quinientos veintisiete de cuatro de abril del mismo año y sus reformas que financiará el fondo. Leídos los artículos segundo y tercero del proyecto, el Plenario de las Comisiones, no presenta ninguna observación, el proyecto de ley que se presenta para primer debate, guarda conformidad con las normas de la Carta Fundamental del Estado y además es conveniente porque busca realizar planes y acciones que precautelen el medio ambiente en beneficio de la salud de los sectores urbanos y rurales del pueblo de la provincia de Pichincha. Atentamente, Cid Augusto Abad, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, Encargado.

Artículo uno: Créase el Fondo de Defensa Ecológica y de Forestación de Pichincha, el mismo que se financiará con las siguientes fuentes: a) A partir de mil novecientos noventa y tres, el diez por ciento del rendimiento total que generen los gravámenes a las importaciones en el porcentaje que le corresponde al Gobierno Nacional y que alimenta el Presupuesto General del Estado, creado por Decreto Supremo número ciento noventa y ocho-M de trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el suplemento del Registro Oficial número quinientos veintisiete de cuatro de abril del mismo año y sus reformas; b) Los recursos que se le asigne en el Presupuesto General del Estado. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Siguiendo artículo

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: Los recursos del Fondo de Defensa Ecológica y Forestación de Pichincha, se depositarán

en el Banco Central, el mismo que se distribuirá mensualmente en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el Municipio de Quito y el cincuenta por ciento restante por partes iguales, entre los demás municipios de la provincia. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otra generales o especiales que se opongan. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que, es obligación del Estado, precautelar la salud a través de opciones que permitan superar las situaciones críticas que presenta el medio ambiente en las áreas urbanas y rurales en la provincia de Pichincha, ocasionadas por diversas causas; Que, es necesario impulsar la forestación y la protección ecológica de la provincia de Pichincha. En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley que crea el Fondo de Defensa Ecológica y Forestación de Pichincha. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Que el proyecto pase a la Comisión Legislativa de lo Tributario. ¿Hubo observaciones, señor Secretario? No hubo ninguna observación, por lo tanto que entre para mañana en el Orden del Día para segundo debate. Siguiendo punto del Orden del Día.

- XVI -

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuántos legisladores están en la sala, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Están quince legisladores. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Oficio número doscientos seis, CLEAIS-CN. Quito, treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante oficio mil setecientos cincuenta y dos de dos de junio de mil novecientos noventa y dos, el señor Prosecretario General del Honorable Congreso Nacional, remite a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de las sesiones ordinarias de los días veintiocho de abril y veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, en las que constan las observaciones realizadas por los honorables legisladores, en el primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, número tercero, noventa y uno, ciento noventa y siete. Al respecto la comisión se permite presentar al Plenario de las Comisiones Legislativas el siguiente informe: La Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, ha adquirido notable experiencia en la investigación y aplicaciones específicas de la energía atómica en la agricultura y ganadería, industria y protección del medio ambiente. Tomando en cuenta estas experiencias adversas y lo obsoleto del ordenamiento jurídico vigente, se reforma el Artículo nueve y se reconoce la autonomía administrativa, operativa y financiera, industrial y comercial, facilitando así no solo la libertad de gestión necesaria, sino adoptando un criterio diferente de evaluación a sus metas y propósitos, perspectivas de autofinanciamiento y posibilidades de un mayor y más rápido crecimiento en la innovación y transferencia de tecnología. En cuanto se refiere al Artículo diez, literal j) y k), la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica

es responsable entre otras actividades del control, ejecución, regulación y uso de la tecnología nuclear, con las funciones adicionales contempladas en los literales j) y k) del Artículo diez reformado. Estas reformas, al igual que otras, son derivadas de la autonomía con que la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, empezaría a actuar en una nueva fase de funcionamiento ya sea de servicio, explotación de bienes y comercialización de minerales radioactivos concentrados, producción de bienes, etcétera, y va a tener participación en determinadas áreas, en determinados campos, en que el Ecuador tiene que ingresar para poseer una visión hacia el futuro y considerar a las áreas estratégicas de la economía como agentes beneficiarios de la energía atómica. La comisión se permite adjuntar al presente informe, la ley en su totalidad, como quedaría establecida con las reformas que se encuentran tramitándose en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. La comisión determina que el proyecto es constitucional y conveniente para el país, en el desarrollo de la política en materia de la energía atómica y sugiere se le dé el trámite constitucional pertinente. Con los antecedentes expuestos, nos permitimos remitir el proyecto de ley reformado, para que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Honorable Congreso Nacional conozca para segundo debate. Atentamente, doctora Cumandá Vinuesa Molina, Presidenta de la Comisión de lo Económico, Agrario, Comercial e Industrial. Artículo uno: En el Artículo nueve, después de la expresión: "Goza de autonomía técnico administrativa", agréguese las palabras "operativa y financiera". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO: Por el Artículo uno, diez de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: En el Artículo diez sustitúyase la letra i) y agréguese las letras j), k), l), m); i) Asesorar a los tribunales de justicia en materia de riesgo y daños nucleares; j) Intervenir en la prestación de servicios y producción de bienes para la aplicación de técnicos nucleares por sí o en coordinación con instituciones públicas o privadas; k) Participar como accionistas de conformidad con la ley y acuerdos conjuntos, en empresas o unidades productivas convenientes para el país y cuyo objeto sea la producción o generación de bienes y servicios útiles en el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos; l) Otorgar licencias referidas en la presente ley y el Reglamento de Seguridad Radiológica; y, m) Las demás establecidas en esta Ley y Reglamentos. Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Diez legisladores de quince presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: En el artículo tres, sustitúyase las letras d), h) e i) y agréguese la letra k); d) Un delegado del Ministro de Energía y Minas; h) Un delegado del Ministro de Industrias, Comercio e Integración; i) Un delegado del Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE); y, k) Un delegado del Ministro de Finanzas y Crédito Público. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente: Para mocionar que se suprima la presencia del delegado del Ministro de Industrias

Comercio e Integración ¿Qué hace aquí el delegado de Industrias en materia de energía atómica? ¿Qué industria de energía atómica existe en el país, compañero diputado?

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una modificación al proyecto original. Con esta modificación tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, con la modificación planteada, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando.

EL SEÑOR SECRETARIO: Once, de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: En el Artículo catorce, sustitúyase las letras c) y h) y agréguese las letras i) y j); c) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica para su trámite legal; h) Conocer y aprobar previa a la suscripción, los contratos de prestaciones de servicios y ejecución de obras, en los que la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica intervenga como contratista, cuya cuantía sea superior a mil salarios mínimos vitales vigentes; i) Conocer y aprobar los convenios que celebre la Comisión con universidades, escuelas politécnicas e instituciones de investigación científica y tecnológica; y, j) Las demás atribuciones establecidas en la presente ley y reglamentos. Hasta aquí el artículo cuarto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Muchas gracias, diputado. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez legisladores, de quince presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco: En el Artículo dieciséis, sustitúyase la letra h) por la siguiente: h) Imponer las sanciones que se establecen en el Reglamento de Seguridad Radiológica Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cinco, que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores de quince presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo. No quiero presionar a los legisladores, si tienen algo urgente que hacer, puede...

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo seis: Después del Artículo dieciocho, agréguese uno con el siguiente texto: Artículo. Administración de Recursos Humanos: Establécese el régimen de escalafón especial para la selección, nombramiento, ascenso y remuneración de los profesionales, técnicos y demás personal de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, de acuerdo con el Reglamento que para el efecto expedirá su directorio. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo seis, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en votación, señores legisladores les encarezco.

EL SEÑOR SECRETARIO: Once legisladores de quince presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo siete: En el Capítulo quinto. Del Régimen Económico. Antes del Artículo diecinueve, agréguese uno con el siguiente texto: Artículo: Patrimonio de la Comisión Son bienes de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica los que actualmente posee y los que adquiriese a cualquier título, de conformidad con la ley. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo siete, que se sirvan levantar el brazo. Doce de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo ocho: En el Artículo diecinueve sustitúyase la letra e) y agréguese las letras f) y g); e) El producto de las multas que se recaudare por inobservancia del Reglamento de Seguridad Radiológica; f) El producto del cobro cuatrienal de derechos por las siguientes licencias de protección radiológica, único documento que garantiza la seguridad de una instalación y un conocimiento y aplicación adecuada de los procedimientos de protección, Uno: Un salario mínimo vital por el otorgamiento de licencia de protección radiológica por cada equipo a instituciones privadas, nacionales e internacionales, que trabajen en el país con equipos generados y/o emisores de radiaciones ionizantes, previa la inspección de las instalaciones, equipos y procedimientos; y, Dos: Medio salario mínimo vital por licencia de protección radiológica al personal ocupacionalmente expuesto a esta clase de radiaciones, previa la verificación de sus conocimientos

en el área de protección radiológica; g) Cualquier otro ingreso no especificado y los demás que se le asigne. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo ocho que se sirvan levantar el brazo. Doce de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo nueve: En el Artículo veintidós, sustitúyase la expresión "con excepción del impuesto a las transacciones mercantiles" por "con excepción del impuesto al valor agregado". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo nueve, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores de quince presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Constate el quórum, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Quince diputados se encuentran presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gran rapidez para constatar. Continúe adelante.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo diez: Disposición Final: Las presentes reformas entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación. Un

minutito de receso al diputado Ortiz por favor. Señor Valdospinos, usted que es muy ágil, veamos si está por ahí el diputado Ortiz. Se ha ido el diputado Ortiz, según nos dice... A ver, constate el quórum, señor Secretario, nuevamente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Alguien me pide constatar el quórum? Por lista constate el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por lista.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señores diputados: Comisión de lo Civil y Penal: Segundo Serrano Serrano, presente; Luis Ponce Palacios ausente; Carlos Chaves, ausente; Marco Proaño Maya, presente; Segundo Salinas, presente; Franklin Verduga Vélez, ausente; Luis Mejía Montedeoca, presente. Comisión de lo Laboral y Social: señores diputados: Daniel Granda Arciniiega, presente; Víctor Granda Aguilar, ausente; Luis Fernando Torres, ausente; Fernando Larrea Martínez, presente; Carlos Ortiz González, ausente; Diego Delgado Jara, presente; Roberto De la Torre, presente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto: señores diputados: Adolfo Bucaram Ortiz, ausente; Eliseo Azuero Rodas, presente; Julio Robles Castillo, ausente; Simón Bustamente Vera, ausente; Carlos Falquez Batallas, ausente; Washington Bonilla Abarca, presente; Enrique Ayala Mora, ausente. Comisión de lo Económico, Agrario, Comercial e Industrial. Señores diputados: Antonio Andrade Fajardo, ausente; Cumandá Vinueza Molina, presente; Alfredo Serrano, presente; Bolívar Lupera Icaza, ausente; Gustavo Espinoza Chimbo, presente; Cecilia Calderón de Castro, presente; Luis Villacreses Colmont, ausente. Catorce legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ortiz, me dicen que está llegando ¿No? Está llegando el diputado Ortiz, quince legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien, entonces continuemos adelante.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo décimo que se ha dado lectura, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Continúe. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que, el uso específico de la energía nuclear, contribuye al desarrollo económico y bienestar social de los pueblos; Que, la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica presta servicios técnico, científico y garantizado, en diferentes áreas, a través de la aplicación de la ciencia y tecnología nuclear, en los sectores públicos y privados de nuestro país; Que, el avance de la investigación y práctica nuclear, su expansión y el mejor aprovechamiento, demandan una actualización urgente en la Ley de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, publicada en el Registro Oficial número setecientos noventa y ocho, de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve. En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política de la República, Expide la siguiente Ley Reformatoria de la Ley de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los Considerandos. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores de quince presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El proyecto está aprobado, que siga el trámite constitucional correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día.

- XVII -

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del Proyecto de Ley declarando de Interés Nacional la Grabación y Difusión de la Música Ecuatoriana.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario ¿En qué puesto está lo referente a la Ley de las Secretarías?

EL SEÑOR SECRETARIO: Después de dos puntos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En qué punto?, perdón.

EL SEÑOR SECRETARIO: Después de dos puntos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Después de dos puntos. Así es que les rogamos permanecer aquí a los señores diputados. Señora diputada Cecilia Calderón. Les encarezco un minutito, señores diputados.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señores diputados por favor un momento. Dijimos en algunas reuniones anteriores, que primero trataríamos de dar paso a los proyectos que estaban en segundo debate, aprovechando el quórum. En el número diecisiete consta el proyecto que tiene apenas tres artículos muy pequeños, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Salud, a venderle a la Fundación Natura, el parque protector Pasochoa. Si comenzamos a leer, nos quedaríamos sin quórum, yo les pido que por favor debatamos en segundo debate para luego sí, quedarnos hasta las once y cuarto de la noche. Gracias, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, tengo que ser muy estricto con el Orden del Día, lamentablemente señores diputados. Diputado Bonilla.

EL H. BONILLA ABARCA: Moción de que suspendamos el punto que estamos tratando y demos paso a la petición de la diputada Calderón, después el de las Secretarías.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero tengo que en ese sentido hacer respe-

tar el Orden del Día, que se aprobó al inicio de la sesión, no puedo cambiarlo porque sino se abriría la puerta para cambiar en cualquier momento el Orden del Día, así que lamentablemente no puedo dar paso, lo único que les pido es que permanezcan en la sala hasta tratar el punto que plantea la economista Cecilia Calderón, pero no puedo cambiar en este momento el Orden del Día, porque ya fue aprobado al inicio. Así que continuemos señor Secretario, tal como se había indicado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Oficio número ciento cuarenta y siete SCLCPP. Quito, siete de julio de mil novecientos noventa y dos, señor doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante oficio mil ochocientos ochenta y nueve SCN-noventa y dos de primero de julio de mil novecientos noventa y dos, la Secretaría del Congreso Nacional, remitió a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal copia del proyecto de ley declarando de interés nacional la grabación y difusión de la música ecuatoriana, número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y seis, así como las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del mencionado proyecto. La Comisión de lo Civil y Penal, conoció y discutió el proyecto de ley, en sesión efectuada el siete de julio del año en curso; la comisión ha considerado conveniente acoger las observaciones de los señores diputados por que se adjunta el proyecto codificado, a fin de que se le dé el trámite legal correspondiente con referencia a la obligatoriedad de difundir la música nacional. Existen claras disposiciones en el Artículo cuarenta y seis de la Ley de Radiodifusión y Televisión. Este proyecto guarda armonía con las disposiciones constitucionales y legales. Atentamente, doctor Segundo Serrano Serrano. Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal. Artículo uno: Los productores de fonogramas, domiciliados en el Ecuador, podrán descontar del pago del impuesto a la renta el pago efectuado por las sumas invertidas en la cancelación de los derechos de autor y gastos de grabación de obras musicales de autores nacionales, interpretados por artistas nacionales. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Entiendo que sería conveniente disponer de información respecto a lo que implicaría en lo que tiene que ver con el descuento al impuesto de renta; entonces, yo pienso que debería haber una información que permita establecer también, cuales serían los defectos a una decisión que adopte el Congreso Nacional. Lo que normalmente pasa en el Congreso, es que aprobamos todo lo que llega, pero si sería conveniente disponer también de la información en términos de poder establecer determinadas modalidades de descuento; por ejemplo, a mi me parece importante estimular toda la grabación de lo que tiene que ver con música de autores nacionales, más aún si es que esa música es interpretada por artistas nacionales; pero por ejemplo, en los productores de fonogramas, habrá que establecer quiénes nomás son, cuántas casas de ese tipo hay en el país, cuáles son sus ingresos, qué tienen. Cuando uno lee las biografías de los artistas nacionales, encuentra que casi todos ellos acaban en la más terrible miseria y los que son dueños de las casas disqueras no son precisamente la gente más pobre. Creo que debería haber una información que permita establecer cuál es el monto de esos descuentos. Además, entiendo que dentro de la música nacional, evidentemente hay diversidad de características. Hay una música que procura mejorar sin duda alguna lo que son las características básicas de determinadas modalidades rítmicas del país, pero también se llama música nacional, a una música chichera que tiene una cantidad de características no precisamente, pienso yo, que reivindica lo mejor de la música nacional. Creo que debería haber formas de establecer y mejorar la calidad y estimular además, lo que significa la producción de la música ecuatoriana. Quisiera como observación general, plantear justamente el hecho de que exista información al respecto. Creo que debería en lo posible, señor Presidente, buscarse la modalidad de obtener esta información, algún organismo del Estado debe tener esta información. Nada más, señor Presidente.

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL HONORABLE ORTIZ GONZALEZ.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que, el Estado debe desarrollar los valores de la cultura musical ecuatoriana; Que, es necesario establecer estímulos fiscales a la grabación, venta y difusión de obras de autores y compositores ecuatorianos, interpretados por artistas ecuatorianos. Y, en uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente ley. Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Pasa a la Comisión de lo Civil y Penal. Siguiendo punto, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se autoriza...perdón, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Hay quince legisladores para el segundo debate, señor Secretario?.

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece legisladores se encuentran presentes en la sala, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Seguimos con lecturas, entonces, pase al siguiente punto.

- XVIII -

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del Proyecto de Decreto por el cual se concede una pensión vitalicia a favor del señor Milton Hugo Cervantes Rodríguez. Oficio número doscientos

setenta y cuatro CLLSP. Quito, ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. Doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: El proyecto de decreto por el cual se concede una pensión vitalicia a favor del señor kinesiólogo Milton Hugo Cervantes Rodríguez, fue conocido por la comisión en sesión efectuada el día martes siete de julio de mil novecientos noventa y dos. Dicho proyecto no mereció observación alguna en su lectura en el Plenario de las Comisiones Legislativas, en consecuencia la comisión sugiere se le dé el trámite correspondiente por ser constitucional y conveniente, salvo su mejor criterio y el de los honorables legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, doctor Daniel Granda Arciniega, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Artículo uno: Concédese al kinesiólogo Milton Hugo Cervantes Rodríguez, una pensión vitalicia de tres salarios mínimos vitales generales, con cargo a la partida de pensiones temporales del Presupuesto General del Estado. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que, el kinesiólogo Milton Hugo Cervantes Rodríguez, ha consagrado su vida al deporte ecuatoriano; Que, durante su carrera profesional ha rehabilitado a los deportistas del Ecuador, que por uno u otro motivo han intervenido en las olimpiadas nacionales, sudamericanas, bolivarianas, panamericanas y eliminatorias mundiales, en las diversas disciplinas deportivas; Que, con su labor altamente patriótica ha contribuido a la gloria del deporte nacional; Que, es deber de los poderes del Estado, reconocer tan valiosa

vida al servicio del Ecuador. En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreta. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración.

EL H. BONILLA ABARCA: Señor Presidente: Creo que deben ser seis salarios mínimos vitales, en vez de tres. Como observación general al proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pasa a la Comisión de lo Laboral y Social. ¿Retira la observación, diputado Bonilla? Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTEDESOCA: Señor Presidente, como ha retirado la observación el diputado Bonilla, no habiendo observaciones a este proyecto, de acuerdo con el reglamento para ver si mañana consta en el Orden del Día.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Será tomado en cuenta su criterio diputado Mejía. Siguiendo punto, señor Secretario.

- XIX -

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del Proyecto de Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado. Oficio número doscientos treinta y ocho CLLSP. Quito nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. Doctor Manuel Salgado, Presidente del Honorable Congreso Nacional, Encargado. Presente. Señor Presidente: Mediante oficio número dos mil noventa y cuatro SCL noventa y uno de veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno, fue remitido a la Comisión el Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional del Secretariado, número segundo, noventa, ciento catorce. Luego de su lectura, en el Plenario de las Comisiones Legislativas, las numerosas observaciones que mereció el indicado proyecto de ley, han sido incorporadas al proyecto original elaborándolo en su totalidad conforme consta del texto que se acompaña. La comisión considera, señor Presidente, que con los cambios introdu-

cidos, el referido proyecto de ley, reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia necesarios, por lo que debe dársele el trámite constitucional y legal que corresponde, salvo por lo expuesto su mejor criterio y el de los honorables señores legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas. Del señor Presidente, con las debidas consideraciones. Atentamente, doctor Daniel Granda Arciniega, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Artículo uno: La presente ley ampara a los profesionales del secretariado a nivel de bachillerato, postbachillerato y superior, con título de secretariado en sus diferentes especialidades, otorgados por los establecimientos educativos legalmente autorizados. Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DOCTOR FABIAN ALARCON RIVERA.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: Los fines de esta ley es garantizar el ejercicio profesional del secretariado, propender a su desarrollo profesional, técnico y social y fomentar el espíritu gremial, facilitando la promoción y capacitación de sus asociados. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: La Federación Ecuatoriana del Secretariado, FES, es un organismo de derecho social con personería jurídica y patrimonio propio, su domicilio es rotativo de acuerdo al domicilio civil que tenga el presidente y tiene la representación nacional de todos sus miembros. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: La Federación Ecuatoriana del Secretariado se registrará por esta ley, sus estatutos y regla-

mentos y el ejercicio profesional se regirá por su código de ética profesional. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco: Son órganos de la Federación Ecuatoriana del Secretariado: a) La asamblea nacional; b) El directorio central; c) Los colegios provinciales; y, d) Los tribunales de honor. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo seis: El Patrimonio de la Federación del Secretariado está constituido por: a) Las aportaciones de los colegios provinciales; b) Las asignaciones que se le hicieren en los presupuestos del Estado, de los consejos provinciales y de los concejos municipales; c) Las herencias, legados y donaciones que se le hicieren; d) Los bienes que adquiera a cualquier título; y, e) El cincuenta por ciento de los derechos de inscripciones de los profesionales del secretariado, que se recaudaren en todo el país. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo siete, Parágrafo uno: De la Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional es el organismo máximo de la Federación Ecuatoriana del Secretariado, se integra con el directorio central y los presidentes de los colegios provinciales y se convocará de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de esta ley. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo ocho: Corresponde a la Asamblea General: a) Designar sus dignatarios; b) Elegir al Presidente y más miembros del directorio; c) Aprobar los estatutos de la federación, así como sus reformas y someterlos a consideración de la Función Ejecutiva; d) Aprobar los reglamentos inter-

nos que estime conveniente y el código de ética profesional de la Federación; e) Dirimir los diferendos que se presentaren en los diversos Colegios provinciales; f) Determinar los montos de las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deben contribuir los afiliados, así como el de las multas previstas en la presente ley y sus reglamentos; y, g) Ejercer las demás atribuciones que determine los estatutos y reglamentos de la Federación. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo nueve, Parágrafo dos: Del Directorio Central. El Directorio Central es el órgano ejecutor de la Federación Ecuatoriana del Secretariado y ejerce su representación legal a través de su Presidente. Es de su competencia, el cumplimiento de las resoluciones emanadas de la Asamblea Nacional. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo diez: El Directorio Central estará integrado por: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Vocal de Organización y Disciplina; f) Vocal de Educación y Bienestar y g) Vocal de Legislación y Defensa Profesional. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo once: Son atribuciones y deberes del Directorio Central: a) Velar por el cumplimiento de esta ley así como de los estatutos y reglamentos de la Federación; b) Elaborar proyectos de reforma a la presente ley y presentarlas a consideración de la Asamblea Nacional; c) Elaborar proyectos de reformas a los estatutos y al código de ética profesional de la Federación; d) Conocer los casos de recurso definitivo de los afiliados, siempre que haya interpuesto el recurso en los términos previstos en la presente ley; e) Promover la profesionalización, tecnificación, difusión y evaluación

del nivel de carrera del secretariado a través de cursos y la promoción de becas, en coordinación con los organismos nacionales e internacionales; f) Llevar el registro nacional de secretariado debidamente actualizado de conformidad con el reglamento; g) Promover el apoyo económico y científico de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el desarrollo de la profesión del secretariado; h) Las demás establecidas en la presente ley. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Parágrafo dos: De los Colegios Provinciales. Artículo dos: En las provincias que residieren quince o más profesionales del secretariado, se constituirá el correspondiente colegio provincial, con personería jurídica, de derecho social y domicilio en la respectiva capital provincial. Los colegios provinciales se rigen igualmente por lo previsto en esta ley, estatutos y reglamentos de la Federación Ecuatoriana del Secretariado y tienen personería jurídica propia, de conformidad con su estatuto. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo trece: Los profesionales del secretariado residentes en una provincia, que por su número no pueden organizarse en un colegio provincial, se afiliarán al de la provincia cuya capital se encuentre más cercana al lugar de su residencia. Ningún profesional del secretariado podrá ser afiliado a más de un colegio provincial. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo catorce: Todo colegio provincial contará con la Asamblea Provincial y su Directorio. Las reuniones, integración y funcionamiento serán regladas por su correspondiente estatuto y reglamento. Hasta aquí el artículo.

a la gravedad de la falta cometida, podrán imponer las sanciones establecidas en el reglamento. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo diecinueve: Las sanciones que impusiere el tribunal de honor podrán apelarse ante el directorio del correspondiente colegio provincial dentro de los ocho días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El directorio resolverá en segunda y última instancia. La resolución de exclusión será susceptible de recurso ante el Directorio Central siempre y cuando este se interponga dentro de los quince días siguientes al de la notificación con la resolución del directorio del colegio provincial. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinte. Capítulo Tercero. Del Ejercicio y Defensa Profesional: Para los fines de esta ley, se considera propio del ejercicio profesional del secretariado, todas aquellas labores de organización y control administrativo que se desarrollen tanto bajo relación de dependencia como de manera independiente. Se exceptúan del ejercicio profesional del secretariado, las personas que presten servicios personales como secretarios de ministros, comisiones y de otros cuerpos colegiados, secretarios generales, secretarios de Estado, subsecretarios, secretarios de los consejos provinciales y concejos municipales, secretarios de comisarías y afines. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintiuno: En los sectores público y privado, los puestos de secretariado profesional existentes y los que se crearen, serán ocupados por quienes acrediten el título correspondiente y se hallen afiliados a uno de los colegios provinciales. En los nombramientos y contratos que

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo quince: Son fondos y patrimonio de los colegios provinciales: a) Las cuotas ordinarias de sus afiliados determinadas por la Asamblea Nacional; b) Las cuotas y contribuciones que acordare el Directorio Provincial, cuyo monto no exceda del monto establecido por la Asamblea Nacional; c) El cincuenta por ciento de los derechos de inscripción de los profesionales del secretariado y el cincuenta por ciento de las multas que impusieren los tribunales de honor; d) Las subvenciones que le asignaren las instituciones públicas nacionales y locales; e) Las herencias, legados y donaciones; f) Los demás bienes que adquirieren a cualquier título. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dieciséis: Parágrafo cuarto. De los Tribunales de Honor: Los Colegios Provinciales, designarán mediante votación mayoritaria de la asamblea de sus afiliados a tres de sus miembros para que integren el tribunal de honor del colegio; en la misma forma, se designarán los respectivos suplentes. Estas designaciones tienen el carácter de obligatorias y las excusas e impedimentos deberán ser declarados por el respectivo directorio. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo diecisiete: Corresponde a los Tribunales de honor conocer en primera instancia, las transgresiones a esta ley, a los estatutos de la Federación, a su reglamento y al código de ética profesional. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dieciocho: Los Tribunales de Honor actuarán de oficio a petición de parte y en atención

se extiendan, se hará constar de manera obligatoria el carné de afiliación a un colegio provincial del secretariado, sin cuyo requisito estos no podrán ser registrados e inscritos. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinte y dos: Para los casos de concurso de merecimiento, para llenar los puestos vacantes del secretariado, la entidad que haya convocado a concurso solicitará al correspondiente colegio provincial una nómina o terna de los profesionales que se hallen en aptitud de participar en este evento. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tiene la palabra el diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Yo quisiera que como observación simplemente conste, la siguiente reflexión. En los sectores públicos, entiendo que parte del sector público constituye la administración de justicia, pero en el campo de la administración de justicia, forzosamente no se si sea este el caso, se requiere que alguien sea por ejemplo bachiller en secretariado, ahí existen situaciones en las que se requiere personal que tiene algún tipo de formación en el campo de derecho, se piden estudiantes de segundo, tercero, cuarto año de la Facultad de Jurisprudencia de la Escuela de Derecho; entonces, pienso que quizás debería regularse y además creo que en la ley expresamente, sí debería establecerse una protección para quienes aunque tengan el título de bachiller laboran en calidad de secretarios o secretarias, por ejemplo, el caso de lo que tiene que ver con notarías, lo que tiene que ver con determinados otros centros donde el trabajo que se realiza es exactamente de esa calidad y eso lo digo porque esta ley está amparando fundamentalmente a quienes tienen el título de secretarias, pero se cometen muchos abusos también, por parte de profesionales que contratan personal que si bien no tienen el título hacen labores de secretariado. Creo que

debería haber un mecanismo que preserve, que garantice, que ayude en este sentido, por eso quisiera pedir... no hemos llegado al Artículo treinta y como no tengo don de clarividente ni espíritu premonitorio, me he permitido hacer esta observación, pero aquí el señor diputado de la provincia insular que tiene ese tipo de dones ya nos ha anticipado que más tarde está. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintitrés: La remuneración del secretariado en el sector privado se estipulará libremente entre el empleador y el profesional, pero no podrá ser inferior a la establecida por las Comisiones sectoriales de salarios mínimos. Las remuneraciones del secretariado en el sector público, serán determinadas por los organismos competentes, de conformidad con las leyes que rigen la materia. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinticuatro: Prohíbese el ejercicio profesional del secretariado, a quien no cumple con las disposiciones de esta ley, no haya obtenido el título respectivo y no se encuentre afiliado al correspondiente colegio provincial. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinticinco: Los profesionales del secretariado en ejercicio de su actividad y afiliados a los colegios provinciales, que no se hallen bajo relación laboral de dependencia, podrán afiliarse voluntariamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y este organismo queda obligado a aceptar su afiliación, para lo cual regirá el Decreto Supremo número doscientos uno A, publicado en el Registro Oficial número quinientos siete de siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro y las normas de los regíme-

nes de afiliación especiales obligatorios. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintiséis: Para que el profesional del secretariado pueda gozar de los beneficios de esta ley, deberá estar afiliado al correspondiente colegio provincial, el que le extenderá el carné que acredite su afiliación de conformidad con el reglamento. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintisiete: Ningún profesional del secretariado podrá ser separado de su cargo, sino de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa o el Código de Trabajo, en su caso. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintiocho: Las personas que sin poseer título legalmente expedido en la rama del secretariado, se anuncien como tales y ostenten nombres que le acrediten falsamente el ejercicio profesional, serán sancionados de acuerdo a lo previsto en el Código Penal y más disposiciones legales, reglamentarias y estatuerias sobre la materia. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintinueve: Los profesionales del secretariado, guardarán estricta reserva de los datos e información que con ocasión de su ejercicio laboral lo interpongan, salvo los casos de requerimiento judicial. Dicha información será utilizada exclusivamente en las labores y servicios a su cargo. Toda transgresión o incumplimiento a este deber, acarreará responsabilidad y a su vez la imposición de las sanciones previstas en esta ley, sin perjuicio

de las establecidas en el Código Penal, según sea el caso. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta. Capítulo Cuarto. Disposición General: Concédese la afiliación a aquellas personas que sin poseer título profesional al momento de la expedición de esta ley, estén ejerciendo funciones como secretarías o secretarios, siempre que acrediten ante el Directorio Central de la Federación, cinco años de experiencia y aprueben examen de conocimiento sobre la rama del secretariado, rendido de conformidad con el reglamento. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposiciones Finales. Artículo treinta y uno: Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y dos: Derógase todas las disposiciones legales generales y especiales, que se opongan a la presente ley. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Disposiciones Transitorias.

EL SEÑOR SECRETARIO: Primera: Mientras se organice legalmente los colegios provinciales en el país, los profesionales del secretariado, calificado conforme a esta ley, deberán afiliarse obligatoriamente ante el directorio actual de la federación nacional de secretariado. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Segunda Disposición Transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda: En el plazo de ciento ochenta

días a partir de la publicación de esta ley, deberán organizarse los colegios provinciales del secretariado a los que se refiere esta ley y una vez constituidos, se elegirán sus dignidades de conformidad con lo preceptuado en esta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Siguiendo Disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: Tercera: La Asamblea Nacional de la Federación Ecuatoriana del Secretariado designará una comisión especial a cuyo cargo estará la elaboración de los proyectos de reforma a los estatutos, reglamentos internos y del código de ética profesional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo Disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuarta: En el plazo de noventa días a partir de su publicación, el Presidente de la República dictará el reglamento a la presente ley. Hasta aquí la cuarta disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Considerandos. Un momentito señor Secretario. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Como no se han hecho observaciones de fondo al proyecto de ley en primera discusión, excepto la del diputado Diego Delgado pero que está contenida en el Artículo treinta, yo solicitaría que de acuerdo con las atribuciones que usted tiene, se digna disponer que el día de mañana conste en el Orden del Día. Señor Presidente, así mismo había quedado en suspenso el tratamiento de la Ley de Telecomunicaciones y en homenaje a que el día de mañana se celebra el Día Nacional de las Telecomunicaciones, agradecería que después de ese se siga con este punto. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con mucho gusto señor legislador. Señor Secretario, Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes: Considerando: Que, es un deber del Estado ecuatoriano, garantizar y regular las actividades de los gremios profesionales, el progreso y robustecimiento de las asociaciones clasistas; Que, los secretarios y secretarias profesionales en el Ecuador, no cuentan con una ley de ejercicio y defensa profesional y que es necesario otorgar a esta clase profesional un sistema normativo que permita crear nuevas fuentes de trabajo, estabilidad laboral, seguridad social y niveles remunerativos equitativos y a su vez fomentar el espíritu de asociación y solidaridad facilitando su promoción de acuerdo con su capacidad y eficiencia. En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado. Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. ¿Había una observación señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO: Del diputado Diego Delgado que fue aclarada por él.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Fue aclarada. ¿No hay observaciones entonces diputado Delgado?

EL H. DELGADO JARA: ...de segundo orden, pueda no impedir que al día siguiente se conozca también. Es decir, yo quisiera escoger la observación del diputado Luis Mejía... puede tranquilamente el día siguiente tratarse, entonces si es que eso queda de esa manera, eso implicaría de que hay un recurso a futuro; pero el asunto es que se requiere que formalmente toda observación sea retirada si no hay observaciones de primero y segundo orden, entonces para no torpedear el asunto a las secretarias, que ha demorado varios años en la comisión o en el Congreso, yo no tengo ningún problema, simplemente mañana cuando discutamos, hacer la observación de una nueva redacción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien señor legislador. Entonces retira la observación?, reservándose el derecho a mañana, para hacer los planteamientos que considere conveniente.

Como no hay ninguna observación planteada, el proyecto queda para el día de mañana para segundo debate y acogiendo lo manifestado por el diputado Mejía y por el diputado Daniel Granda, entramos a continuar con el primer debate de la Ley de Telecomunicaciones. ¿Cuántos artículos tenemos?

EL SEÑOR SECRETARIO: Treinta y tres artículos han sido leídos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Treinta y tres y ¿Cuántos quedan?

EL SEÑOR SECRETARIO: Sesenta y ocho artículos son.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces quedan treinta y cinco de acuerdo a los cálculos señor Secretario. Entonces adelante, continuemos

- XX -

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y cuatro. Capítulo Séptimo. La Superintendencia de Telecomunicaciones: Créase la Superintendencia de Telecomunicaciones, para el ejercicio de las funciones asignadas al Estado en la presente ley. La Superintendencia estará dirigida por un superintendente nombrado por el Congreso Nacional para un período de cuatro años, de una terna enviada por el Presidente de la República. En caso de ausencia definitiva del titular, se designará un nuevo superintendente, que durará en sus funciones hasta completar el período anterior. Los requisitos para ser designado superintendente constarán en el reglamento respectivo. El régimen de contratación, administración de personal y manejo de los recursos financieros, será el mismo que se prevee para la Empresa Estatal de Telecomunicaciones y se regirá por sus propios reglamentos. La Superintendencia, en la administración de telecomunicaciones del Ecuador ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones, su gestión administrativa y financiera estará sujeta al control de la Contraloría General del Estado. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Señor diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Para la comisión, en el segundo inciso del Artículo treinta y cuatro, en donde dice "la Superintendencia estará dirigida por un superintendente" que diga: "la Superintendencia (coma), que tendrá su domicilio en la ciudad de Quito..." el resto igual. Y que señor Presidente, así mismo se suprima el último inciso, porque de lo contrario habría dos organismos de control sobre un mismo organismo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y cinco. Funciones de la Superintendencia: Son funciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, las siguientes: a) La gestión administrativa y control del espectro radioeléctrico; b) La concesión y autorización del uso de frecuencias; c) La autorización de la explotación de servicios finales y portadores de telecomunicaciones; d) La normalización, homologación, regulación, dirección, supervisión y control de las actividades de telecomunicaciones; e) Ser el órgano de control fiscal de EMETEL y de las empresas en las cuales el Estado tenga participación de capital; f) La aprobación de las tasas y tarifas de los servicios de telecomunicaciones prestados en régimen de monopolio, las que entrarán en vigencia luego de su publicación en el Registro Oficial; y, g) Las demás previstas en esta ley. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Mejía Montesdeoca.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Que se suprima la parte que dice: "prestados en régimen de monopolio" porque de lo contrario se estaría contraponiendo a lo que dice el título segundo de esta ley. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y seis. Funciones del Superintendente: Son funciones del Superintendente de Telecomunicaciones, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Superintendencia en los actos y contratos que sean de su competencia; b) Nombrar y remover al personal de la Superintendencia, conforme al Reglamento Orgánico y Funcional que dicte; c) Solicitar al Presidente de la República la aprobación del presupuesto anual; d) Expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y publicarlos en el Registro Oficial; e) Delegar una o más atribuciones específicas a los funcionarios de la Superintendencia; f) Ejercer la jurisdicción coactiva de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil; g) Presentar al Congreso Nacional un informe de labores; h) Juzgar de las infracciones previstas en esta ley y en la Ley de Radiodifusión y Televisión; i) Las demás previstas en esta ley y en los reglamentos. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Mejía.

EL H. MEJIA MONTÉSDEOCA: Señor Presidente: Por un acaso digamos el asunto respecto a la Superintendencia, que se crea en esta ley, la actual Dirección Nacional de Frecuencias pasa a ser la Superintendencia, porque actualmente la Dirección de Frecuencias es la que regula todo lo que es telecomunicaciones. Lo que pasa es que ahora la Dirección de Frecuencias está debajo del Gerente de IETEL, lo cual es ilógico, ese es el cambio que se hace, que desde luego reconozco que es un gran cambio, porque quienes controlan o deben controlar, ahora están jerárquicamente más abajo del Directorio y del Gerente del IETEL, ahora la Superintendencia pasa con el mismo personal de frecuencias a ser la Superintendencia. Por eso, señor Presidente en el Artículo treinta y seis debería haber un literal adicional que le de la atribución a la Superintendencia para que pueda expropiar bienes para su funcionamiento. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y siete. Recursos de la Superintendencia: La operación de la Superintendencia se financiará con los recursos de las tarifas, por concesión y autorización por el uso de las frecuencias radioeléctricas y un diez por ciento de los ingresos por las autorizaciones de la explotación de los servicios de telecomunicaciones que otorgue y que no sean prestados por el Estado a través de la Empresa Estatal. La Superintendencia de Telecomunicaciones contará con los activos y patrimonios que correspondan a la Dirección Nacional de Frecuencias y de las unidades del IETEL que pasen a formar parte de dicha Superintendencia. Los recursos de la Superintendencia se manejarán en una cuenta especial abierta en el Banco del Estado. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente: Yo si quisiera escuchar la información por parte de los proponentes de este proyecto o de la comisión, respecto a la creación de una nueva infraestructura burocrática encima de lo que hoy es el IETEL, por qué la necesidad de crear otra cosa más grande, más arriba, con rentas propias etcétera, cuáles son las dificultades del manejo del IETEL, por qué la necesidad de esta Superintendencia de Telecomunicaciones. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diutado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente: Evidentemente aquí hay un problema de fondo, la preocupación de la diputada Calderón es muy justa y aquí radica precisamente uno de los cambios fundamentales que contiene este proyecto. La concepción global es que el manejo de las telecomunicaciones, la propiedad de las telecomunicaciones, la regulación de las telecomunicaciones es propia del Estado tal como ayer lo planteábamos de acuerdo y responsabilidad del Estado, de acuerdo al Artículo cuarenta

y seis de la Constitución Política del Estado. Eso es irrenunciable por parte del Estado, el Estado es el propietario de las telecomunicaciones y por lo tanto lo que puede hacer es delegar, autorizar el servicio y la entrega de este servicio. Del tal manera que el representante del Estado va a ser este ente regulador llamado Superintendencia. Y ya una compañía, una empresa de entrega de servicio, es lo que actualmente es el IETEL y que en el proyecto está transformado en la empresa de telecomunicaciones, EMETEL. De tal manera que no es una más, ni tampoco la Superintendencia va a requerir nuevo personal, sino que el personal que actualmente trabaja en IETEL y que está cumpliendo funciones ya en esta misma dirección va a integrarse a la Superintendencia o va a quedar en EMETEL. Esta es la explicación que existe desde el punto de vista del manejo teórico conceptual del proyecto y por supuesto desde la operatividad misma, una Superintendencia que será la representación del Estado, la propietaria, la reguladora, como ente regulador y EMETEL una de las empresas también del Estado en otorgar el servicio. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: En el treinta y siete, en donde dice "la operación de la Superintendencia se financiará con los recursos de las tarifas" debe decir "se financiará con los recursos de tasas y tarifas" porque son las dos cosas lo que va a aprobar la Superintendencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Creo que fue en el artículo precedente, en funciones, yo creo que debería respecto con lo que debe hacer la Superintendencia más que el Superintendente, porque aquí dice "la Superintendencia de Comunicaciones" en el Capítulo séptimo. Funciones de la Superintendencia, ya pasó la lectura, yo quisiera señor Presidente, solicitar que ahí conste la necesidad de planificar los sistemas de telecomunicaciones,

establecer, explotar, mantener y desarrollar los sistemas de los servicios de telecomunicaciones; promover la investigación científica y tecnológica en el área de telecomunicaciones, que no está constando ahí y quisiera además de ello, en lo que tiene que ver con el Artículo treinta y siete: Recursos de la Superintendencia. A mi me parece que no debería ser esta Superintendencia como de alguna manera constituye la Dirección de Frecuencias, un organismo de carácter figurativo, quizás porque no dispone de los medios, no tiene el respaldo técnico para el control de las tareas que debe realizar. Yo creo que habrá que dotarle también de la infraestructura necesaria, para que no quede con atribuciones que exclusivamente quedé en el papel. Y una observación que quizás habría que discutirla aquí en el Plenario, creo que debería en lo posible procurar evitarse la monopolización de la concesión de frecuencias, en términos de que se forman grandes grupos de poder en el país, entiendo que hay determinado sector que tiene una posibilidad de control y ejercicio sobre cincuenta y siete emisoras en el país, creo que eso no establece además una nodalidad democrática, cuando conceden por ejemplo, posibilidades de frecuencias y obviamente no todos los sectores están representados allí. Yo creo que esta observación general valdría la pena, en términos de que resultaría más democrático que también se amplíe, porque no habría espectro de frecuencias, en el espectro social al cual se le entregan frecuencias para que pueda emitirse justamente opiniones en una sociedad determinada.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Cumandá Vinueza.

A H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente: Nosotros entendemos que en este proyecto de ley, el objetivo es transformar esta institución IETEL en EMETEL. Lo que yo quisiera saber, de acuerdo a la preocupación que había manifestado la diputada Cecilia Calderón, en el sentido de que no sabemos si se está aumentando el número de funcionarios, que lo único que va hacer es complicar el aspecto económico mismo, que es del que nos estamos quejando diariamente. He ahí que yo considero

necesario que los personeros de IETEL, nos hagan conocer a través de un organigrama, cuáles son las personas, los directivos que funcionan dentro del IETEL y cuáles son los que van a actuar en EMETEL y hasta dónde llega el alcance de su actuación de cada uno de ellos, para nosotros tener un conocimiento de saber si se ha aumentado o no personal y con qué atribuciones se les está dando con relación de EMETEL a IETEL.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos en primer debate. Señor diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente: Como he dicho en la intervención anterior, no significa esto, incremento de personal; y en segundo lugar, existen disposiciones transitorias en donde se aclara con absoluta nitidez el hecho de la transición, lo que sería la Dirección de Frecuencias hacia la Superintendencia de Telecomunicaciones y lo que es actualmente IETEL a EMETEL. Está claramente expuesto en las transitorias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Economista Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente: En el Artículo treinta y seis, literal b), se establece que el Superintendente puede nombrar y remover al personal de la Superintendencia, conforme al reglamento orgánico funcional que dicte, da la impresión que él es el que dicta y aquí en otras leyes, hemos dicho que no se ponga la palabra "reglamento" porque el reglamento solamente lo hace el Presidente de la República, por tanto deberían referirse a las normas del orgánico funcional y hay que autorizar para que lo dicte. Lo mismo, en el literal d) habla de que el Superintendente está facultado para expedir reglamentos y mandarlos al Registro Oficial. Yo creo que no podría darle esa capacidad al Superintendente para que decida los reglamentos que manejan todas las telecomunicaciones del país y él solito los mande al Registro Oficial; creo que en eso tienen que revisar las normas constitucionales y otras leyes. En el literal g), establecen presentar al Congreso

Nacional un informe de labores, pero presentarlo cuándo. ¿Cada cuatro años? ¿Cada dos años? ¿Cada año?. Hay que establecer la periodicidad de dicho informe. Y por último, en el literal h) se establece como una de sus funciones, la de juzgar las infracciones previstas en esta ley y en la Ley de Rediodifusión y Televisión. Desconozco quién juzga hoy, me dicen que hoy juzga IETEL y que IETEL es juez y parte, yo creo que es porque otorga las frecuencias, otorga los permisos, las concesiones y también las retira cuando cree que aquellos concesionarios han infringido la ley, pero hoy también pasaría a ser lo mismo, juez y parte, porque es este organismo el que otorga las concesiones y también lo está juzgando, entonces no entiendo de qué manera se garantiza el derecho de los usuarios de una concesión legalmente otorgada. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y ocho. Capítulo Octavo. De la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL. Ecuador. Título primero. De la naturaleza y competencia. Naturaleza: Créase la Empresa Estatal de Telecomunicaciones, EMETEL Ecuador con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera y operativa con domicilio principal en la ciudad de Quito. Su gestión empresarial estará sujeta a esta ley especial, a los reglamentos que expedirá el Presidente de la República, la normalización, homologación y control de la Superintendencia de Telecomunicaciones y a las demás normas operativas emitidas por los órganos de la Empresa Estatal. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y nueve. Funciones: A la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, le corresponde las siguientes funciones: a) Planificar los sistemas de telecomunicaciones nacionales e internacionales del país en donde su ámbito, de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones

y el Artículo ciento dieciocho de la Constitución Política del Estado; b) Establecer, explotar, mantener y desarrollar los sistemas de los servicios de telecomunicaciones que se presten en régimen de monopolio o por gestión directa del Estado, conforme se define en el Artículo ocho de esta ley; c) En el ámbito de literal anterior, conformar empresas y compañías mercantiles con integración de capital y celebrar contratos de prestación de servicios, con autorización de la Superintendencia de Telecomunicaciones; y, d) Promover la investigación científica y tecnológica en el área de la telecomunicaciones. EMETEL Ecuador ejercerá sus funciones con los criterios empresariales de eficiencia, efectividad y economía en función social y política, propendiendo a cubrir la demanda de los servicios de telecomunicaciones en el menor tiempo posible. EMETEL responderá ante los usuarios por la buena calidad de sus servicios. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta. Competencia de EMETEL: La Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL, está autorizada para explotar los servicios de telecomunicaciones que se prestan en régimen de monopolio o por gestión directa del Estado, conforme se define en el Artículo ocho de esta ley. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y uno. Título Segundo. De la Dirección y Administración. Organos de Dirección y Administración: El órgano de dirección superior de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, será el directorio y sus órganos de administración serán los siguientes: El Consejo de Administración, la Gerencia General, las Gerencias Regionales; y, las Dependencias Técnicas y Administrativas que fueren necesarias para su gestión empresarial. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y dos. Del Directorio. El Directorio de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, estará integrado por los siguientes miembros, cuya representación será indelegable: a) El representante del Presidente de la República, que lo presidirá; b) El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; c) El Presidente del CONADE; d) El representante legal del Comité Central Único Nacional de los Trabajadores de EMETEL; y, e) El Presidente del Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos del Ecuador. Participará en el Directorio con voz informativa, pero sin derecho a voto, el Gerente General de EMETEL Ecuador, quien actuará además, como Secretario del Directorio. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y tres. Sesiones y quórum. El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y, extraordinariamente, cuando fuere convocado por su presidente o a petición de tres de sus miembros. El quórum será de cuatro miembros y las resoluciones se tomarán con un mínimo de tres votos favorables. En caso de empate se esterá por el voto del Presidente. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y cuatro. Atribuciones del Directorio. Corresponde al Directorio: a) Establecer las políticas generales de EMETEL Ecuador y evaluar su cumplimiento b) Aprobar el plan empresarial de desarrollo de las telecomunicaciones; c) Aprobar la estructura del presupuesto de la empresa, con los techos financieros de cada grupo de gasto; d) Dictar las políticas de contratación colectiva de la empresa y fijar el techo financiero del gasto; e) Aprobar los estados de información financiera del ejercicio, el balance de ejecución presupuestaria y el informe anual de actividades; f)

Proponer al Superintendente de Telecomunicaciones la aprobación de las tasas y tarifas de los servicios a que se refiere el Título Segundo de esta ley; g) Proponer la conformación de empresas o la celebración de los contratos puntualizados en los literales c) y d) del Artículo treinta y nueve de esta ley y solicitar la autorización correspondiente; h) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a sus respectivos suplentes; i) Nombrar a los jefes de auditoría interna y resolver respecto de sus informes; j) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes a que se refiere el Artículo cincuenta y nueve de la ley; y, k) Las demás establecidas en la ley y en los reglamentos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Para que este artículo esté acorde con lo que refiere el Título Segundo, yo sugeriría que el literal f) diga: "Proponer al Superintendente de Telecomunicaciones la aprobación de las tasas y tarifas de los servicios que preste EMETEL" Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y cinco. Consejo de Administración: El Consejo de Administración es el órgano de coordinación y regulación operativa de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador y estará integrado por: Cinco miembros principales y sus respectivos suplentes, designados por el Directorio de la Empresa Estatal para un período de cuatro años. Todos los miembros serán profesionales a nivel superior universitario; El presidente que será nombrado por el consejo de entre sus miembros, participará en el consejo con voz informativa, pero sin derecho a voto; El Gerente General de EMETEL Ecuador, quien actuará además, como secretario del consejo. El Consejo de Administración sesionará mensualmente o cuando el presidente del consejo lo convoque, ya sea por propia iniciativa o a solicitud de dos de sus miembros. El quórum será de cuatro miembros. En caso de empate se estará

por el voto del presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Alfredo Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente: Hay dos órganos de dirección por encima de las gerencias generales, el Directorio y el Consejo de Administración y en estos dos órganos de dirección, el Gerente General, un funcionario nombrado por el Presidente de la República como dice más adelante, va a ser secretario de estos dos órganos; entonces, da a entender que un técnico que también se recomienda que sea, no puede estar cumpliendo solamente funciones, en estos órganos, de secretario. Yo por eso sugiero que el Presidente del Consejo de Administración, siendo este un ente eminentemente operativo administrador, sea el Gerente General de EMETEL, para que tenga más su calidad como tal al ser nombrado por el Presidente de la República. Esa es mi observación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Economista Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente: En una organización empresarial, se considera el directorio y el directorio toma decisiones que las debe ejecutar un gerente, pero que haya además un Consejo de Administración, es realmente burocratizar más a este ente, este IETEL pasa a ser EMETEL pero más enredado todavía, cuando hay el Directorio y el Consejo de Administración y más abajo un gerente. Realmente debe suprimirse ese Consejo de Administración, redistribuir las funciones entre el directorio y el gerente, señor Presidente. Además los consejos de administración, solamente los conozco funcionando en los sistemas de cooperativas, en las empresas no hay consejos de administración. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y seis. Atribuciones del Consejo de Administración. Corresponde al Consejo de

Administración: a) Dar cumplimiento a las políticas generales de la empresa y al plan de desarrollo empresarial de las telecomunicaciones; b) Aprobar normas y procedimientos administrativos financieros y técnicos de aplicación en la empresa; c) Ejercer las funciones de contratación previstas en el reglamento correspondiente; d) Actuar como órgano de última instancia en la vía administrativa; e) Aprobar los planes operativos y presupuestos anuales; f) Aprobar los sistemas de administración de personal, el plan de recursos humanos y el orgánico funcional; g) Aprobar los estándares de rendimiento para cada una de las áreas de responsabilidad de la empresa; h) Aprobar las remuneraciones del gerente general y del personal de la empresa; i) Ejercer las demás funciones establecidas en la ley y reglamentos. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y siete. Gerente General: El Gerente General de EMETEL Ecuador será designado por el Presidente de la República, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Ejercerá la representación legal y será el responsable de la gestión técnica, financiera y administrativa de la empresa. La Gerencia General de EMETEL será responsable de la planificación y desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones de la empresa y en el reglamento se establecerá la forma de subrogación del Gerente General. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Orientar, conducir, llevar a cabo y evaluar periódicamente la gestión empresarial de EMETEL Ecuador, acorde con las políticas generales dictadas por el Directorio y con las normas emanadas del Consejo de Administración; b) Ejecutar, cumplir y velar por el cumplimiento de las resoluciones y decisiones adoptadas por el directorio y el Consejo de Administración de la empresa; c) Planificar, dirigir y coordinar las actividades de la empresa, de conformidad con los lineamientos formulados por el Directorio y el Consejo de Administración; d) Dirigir la formulación del proyecto del plan anual de EMETEL y la proforma presupuestaria y someterlos a conocimiento y aprobación de

los órganos competentes de EMETEL; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa en los actos y contratos cuya ejecución o celebración involucren a EMETEL Ecuador; f) Contratar créditos internos y externos y suscribir los respectivos contratos, previo cumplimiento de los requisitos y solemnidades establecidos en la ley de la materia; g) Nombrar a los Gerentes Regionales y removerlos de acuerdo con los reglamentos respectivos; h) Nombrar, contratar y remover al personal ejecutivo, técnico, administrativo y operativo perteneciente a EMETEL Ecuador, de acuerdo con los reglamentos y normas respectivas; i) Las demás que se determinen en el reglamento general a la ley. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y ocho. Jurisdicción Regional: Las Gerencias Regionales tendrán jurisdicción en la provincias o zonas que determine el reglamento a esta ley y serán responsables de la puesta en servicio, operación y mantenimiento de los servicios a los usuarios. Cada una de ellas estará a cargo de un Gerente Regional, quien dependerá directamente del Gerente General. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y nueve. Gerentes Regionales: Los Gerentes Regionales de Telecomunicaciones serán nombrados por el Gerente General, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Ejercerán la representación legal de la Empresa dentro de la jurisdicción de la respectiva Gerencia Regional, sin perjuicio de la que le corresponde al Gerente General con carácter nacional, limitada de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el reglamento. Serán responsables de su gestión técnica, financiera y administrativa. En el reglamento se establecerán las funciones específicas de los Gerentes Regionales y la forma de subrogación. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta. Idoneidad: El Gerente General y los Gerentes Regionales deberán ser ecuatorianos de nacimiento, hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía, poseer título universitario en ingeniería o economía y experiencia profesional y administrativa. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Yo quisiera pedir que además, no tenga vínculo con los monopolios, resulta que la mayoría de los miembros del Directorio del IETEL, tienen vínculos con las empresas que son las que venden a la vez las diversas centrales, las líneas o las redes; entonces, a mí me parece absolutamente extraño que en el Directorio del IETEL, por ejemplo, están representantes de varios monopolios; yo creo que debería haber allí un técnico que no tenga vínculos con ninguno de los grupos monopólicos de este país y de los monopolios internacionales que son los que normalmente están vendiendo las cosas a la empresa de telecomunicaciones. Solamente como referencia, quiero señalar que doscientas treinta y cinco mil líneas se han comprado en los últimos meses en el IETEL y no es que han habido concursos, y además entiendo que el costo aproximado de cada una de esas líneas, sale más o menos a trescientos treinta y cinco dólares, cuando por ejemplo, cuando son compras sobre los ciento, ciento cincuenta, doscientas mil líneas, en paquete, eso cuesta aproximadamente ciento cincuenta dólares la línea y aquí en el Ecuador se ha pagado al rededor de trescientos treinta y cinco dólares la línea, porque han hecho un desmenuzamiento de una cantidad de monopolios. Creo que eso debería estar claramente definido, en términos de que además se busque que no sean elementos que están relacionados con determinados monopolios.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el orden que me han pedido la palabra. Diputado Daniel Granda y luego la diputada Cecilia Calderón.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, una reflexión de carácter constitucional: Puede atentarse a una de las garantías constitucionales, el que veamos si es que está trabajando en una o en otra empresa, porque todos los ciudadanos somos iguales ante la ley; de tal manera que no podemos decir este señor porque trabaja en tal empresa, no puede trabajar después de haber dejado aquella empresa, o decir quien determina si tiene vínculos o no, aquí cuál es el criterio y qué sujeto va a decir, este si tiene vínculos o trabajó hace veinte años con otra empresa, creo que es demasiado subjetiva la apreciación como para hacer constar en el propio proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente: Las universidades del país también dan títulos de administradores de empresas y creo que también deben ser considerados en función de poder ejercer las gerencias de EMETEL.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: Ciertamente que todos somos iguales ante la ley, pero para ser rector de la universidad, se requieren determinados requisitos, se requiere cierta edad, se requiere determinado título, determinados años de docencia; es decir, las leyes pueden regular de alguna manera lo que significa un derecho constitucional. Ciertamente, todos somos iguales ante la ley, pero la ley tiene las posibilidades de normar. Yo lo que estoy planteando, señor Presidente, es de que puede haber un eficaz administrador, muy bien, aquí se ha planteado por qué no puede ser un ingeniero comercial, es verdad que se prefiere que sea un técnico que maneje la electrónica, eso es un hecho obvio, pero, señor Presidente, hay dos maneras de enterarse de las cosas o porque alguien sabe o porque alguien puede asesorar; cómo los legisladores por ejemplo están regulando una cantidad de leyes en las que no son expertos, porque se supone que tienen la posibilidad

de asesorarse; cómo el Presidente de la República, está tomando decisiones sobre el IETEL ¿Acaso es ingeniero en electrónica? No lo es, pero evidentemente puede asesorarse. Yo creo que al establecer que no tengan vínculos con los monopolios internacionales, es por obvios motivos, porque resulta que muchos de los miembros del directorio van a participar en las licitaciones, quiénes califican lo que tiene que ver cuáles son las empresas que van a recibir determinado tipo de... o van a adoptar determinadas decisiones sobre una serie de propuestas los miembros del directorio. Entonces, si creo que debería haber, incluso, para ser miembro del directorio, deberían no tener determinados vínculos. Todo el mundo sabe aquí que los representantes de determinadas autoridades están vinculados con los monopolios, caso contrario, revisemos nomás quiénes son los beneficiarios de los contratos más suculentos en IETEL y vamos a encontrar allí que siempre existe alguien que está vinculado al propio directorio. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y uno. Administración de recursos humanos: La Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, desarrollará un sistema propio de administración de todo su personal, acorde con la gestión empresarial de telecomunicaciones. Dicha administración tomará en cuenta lo siguiente: a) Sistemas integrales de administración de personal y de capacitación; b) Máximo grado de eficiencia profesional, técnica y administrativa de su personal en todos los niveles. Los derechos de petición y de huelga de los trabajadores de la Empresa Estatal, garantizados por la Constitución Política y por el Código de Trabajo, serán reglamentados por el Presidente de la República, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo treinta y uno de la Constitución Política, sin que disminuyan o modifiquen los derechos de los trabajadores y su ejercicio, conforme a los mencionados textos legales; y, c) Optimización del número de personal a base exclusivamente de criterios empresariales de gestión de recursos humanos, ajenos a las influencias políticas y de cualquier otra naturaleza.

za. Este sistema estará sujeto a la presente ley y a las normas que determine el Consejo de Administración; en consecuencia, no serán aplicables a la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, ni las de la Ley de Remuneraciones. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. GALDERON DE CASTRO: Señor Presidente: Yo creo que debe considerarse también de manera expresa, así como se considera el derecho de petición y el de huelga, el derecho de asociación de quienes laboran en EMETEL.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y dos. Prohibición de suspensión del servicio: Está prohibido al personal de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, paralizar, suspender, interrumpir, obstaculizar o inhabilitar de cualquier manera los servicios de telecomunicaciones, al margen de lo preceptuado en el Código del Trabajo, sin perjuicio de la acción legal correspondiente, la violación de esta disposición dará lugar a la destitución de los responsables o participantes en dichos actos, mediante el trámite legal. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Para segunda, quisiera alguna explicación respecto a que se incluya aquí en el penúltimo inciso, lo que dice al margen de lo preceptuado en el Código de Trabajo, porque creo que siendo una empresa pública, no se pueden suspender los servicios de telecomunicaciones, en todo caso para segunda, esta inquietud.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y tres. INCAITEL: Para los propósitos indicados en el Artículo cincuenta y uno, la Superintendencia de Telecomunicaciones, impulsará la capacitación y perfeccionamiento de técnicos especializados y la investigación tecnológica en el ramo de la telecomunicaciones, en todos los niveles, a través del Instituto de Capacitación e Investigación en Telecomunicaciones, INCAITEL, adscrito a la Superintendencia; su funcionamiento será obligatorio y se regirá por los reglamentos respectivos que dicte el Superintendente. Para el financiamiento de sus labores, contará con los recursos que provengan de la comercialización de los servicios de capacitación y del diez por ciento (10%) de las autorizaciones de la explotación de los servicios de telecomunicaciones, que otorgue la Superintendencia de Telecomunicaciones

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente: Yo recomiendo a la comisión, que en esto, para segundo debate, haga un informe de cuánto vendría a representar este diez por ciento para este Instituto de Capacitación, que me parece muy importante que exista esto dentro de esa institución, más aún cuando va a permitir a largo plazo ahorrar recursos a la institución, con el fin de no mandar a hacer cursos en el exterior, que eso es un verdadero costo. PETROECUADOR, por ejemplo tiene logros muy positivos en este aspecto, al lograr capacitar su gente aquí, lógicamente siempre y cuando este instituto tenga buenos recursos y desde ese punto de vista no se, si ese diez por ciento es suficiente o tal vez podemos aumentar ese diez por ciento en base, lógicamente, en base a un análisis económico, que sería un cincuenta por ciento, porque nuevamente quiero repetir, señor Presidente, es muy importante la capacitación del personal y más aún si se lo hace aquí en nuestro país.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Cumandá Vinueza.

LA H. VINUEZA MOLINA: Considero que los señores técnicos de

IETEL, con las experiencias que tienen en los programas que han implementado para el perfeccionamiento de los técnicos, debe ser el diez por ciento suficiente para cubrir esos gastos. Yo considero que debe mantenerse el porcentaje.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y cuatro. Título tercero. Del Régimen Económico y Financiero. Patrimonio: Constituyen patrimonio de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, todas las acciones, participaciones, derechos de propiedad, bienes y demás activos que han pertenecido al Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones y todas las participaciones, bienes y derechos de propiedad que adquiriera en el futuro. Los activos serán actualizados de acuerdo con las normas expedidas por la Superintendencia de Telecomunicaciones. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y cinco. Recursos de EMETEL Ecuador: Son recursos financieros de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, los siguientes: a) Las tasas y tarifas por los servicios de telecomunicaciones que preste; b) El ochenta por ciento de las autorizaciones de la explotación de los servicios de telecomunicaciones, que otorgue la Superintendencia de Telecomunicaciones; y, c) Cualquier otro recurso proveniente de su giro comercial. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Alfredo Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES: Señor Presidente: En este artículo, el literal a), va a permitir que EMETEL tenga los suficientes recursos y ya lo ha demostrado que es una empresa lo suficientemente rentable, como para que también de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un recurso que va a ser muy pequeño,

tengo entendido yo, comparado con el monto general por tasas y tarifas, que ese recurso, en el literal b), señor Presidente, pienso que debería ser eliminado; de manera que, esos recursos que se cobra por la explotación o las autorizaciones de la explotación de los servicios de telecomunicaciones, serían más bien recursos tanto de INCAITEL, un instituto de capacitación como de la misma Superintendencia de Telecomunicaciones, repartida en forma ecuánime, insisto, luego de un análisis económico lógico que permita a las dos instituciones operar, porque insisto, no sería lógico que EMETEL que ya tiene sus recursos propios por el servicio que va a dar, aparte de esto, también sea beneficiario de un recurso, más allá del hecho de que todos los días tiene saldo en caja que le va a permitir su funcionamiento más que eficiente. Esa es mi observación Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y seis. Administración económica y financiera: La administración económica y financiera de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, será autofinanciada y unitaria. Los ingresos serán depositados en una cuenta especial en el banco depositario de fondos públicos. Del cumplimiento de esta disposición serán responsables el Gerente General, los Gerentes Regionales, los jefes de las unidades financieras y de tesorería y los agentes de recaudación y retención de la empresa. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente: Yo quisiera que se aproveche que se está cambiando la estructura de IETEL, convirtiéndola en EMETEL, en dar solución a un problema que se repite en todas las instituciones del Estado, como es este manejo económico y financiero. Según este artículo, estaríamos repitiendo exactamente el sistema actual, todas las empresas o digamos oficinas de IETEL en el país, hacen sus recaudaciones todas mandan a Quito ese dinero y luego tienen que venir los

directores financieros, a hacer cola para ver cuándo desde Quito emiten los cheques para pagar los gastos que están presupuestados en el propio presupuesto aprobado y eso demora un mes, tres meses, se atrasan las inversiones de manera muy particular; por tanto, que se busque de una vez, si hay un presupuesto aprobado y hay un presupuesto aprobado para cada una de las empresas regionales, que lo que recaudan las empresas regionales y está dentro de los límites presupuestados, se quede allí mismo, para que manejen allí en cada oficina regional y los saldos vayan a la cuenta única, de lo contrario, señor Presidente, repetimos la misma historia y con este tipo de historias, se paralizan las inversiones en las provincias y más aún en las provincias más apartadas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alfredo Serrano.

EL H. SERRANO VALLADARES: Gracias Presidente. Este artículo viene a corroborar, señor Presidente, lo que anteriormente yo decía, cuando dice textualmente que la administración económica y financiera de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones será autofinanciada, mal señor Presidente, se le podría estar dando recursos desde la Superintendencia de Telecomunicaciones que son lógicamente motivo de esas autorizaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y siete. Sistema financiero contable: La Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, tendrá un sistema financiero y contable uniforme de característica empresarial, que demuestre razonablemente sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos en sus estados de información financiera y sistemas de costo que permitan apreciar los costos de los servicios prestados como elemento de juicio para la fijación de las tarifas y de la rentabilidad de la Empresa Estatal. Corresponderá a las Gerencias General y Regional su instrumentación. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y ocho. Organos de Control. La Gerencia General y las Gerencias Regionales de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, estarán sujetas a los siguientes órganos de control: a) A la Superintendencia de Telecomunicaciones, la cual anual y obligatoriamente realizará auditorías de los estados financieros de los ejercicios económicos a través de auditores independientes, a cuyo efecto la Gerencia General enviará dichos estados financieros, hasta el veintiocho de febrero de cada año y la Superintendencia de Telecomunicaciones presentará el informe de auditoría hasta el treinta de abril del mismo año. La Superintendencia de Telecomunicaciones podrá disponer la realización de exámenes especiales a los auditores independientes. Los auditores independientes serán contratados por la Superintendencia de Telecomunicaciones, con cargo a EMETEL y serán seleccionados de entre las firmas de auditores independientes de mayor prestigio nacional e internacional; b) A la Contraloría General del Estado, la cual anual y obligatoriamente realizará auditorías de los estados financieros de los ejercicios económicos, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, a cuyo efecto, la Gerencia General enviará dichos estados financieros hasta el veintiocho de febrero de cada año y la Contraloría General del Estado presentará su informe de auditoría hasta el treinta de abril del mismo año; c) Al Directorio y al Consejo de Administración, les corresponde la evaluación de la gestión de la empresa, de acuerdo con el reglamento y la ley; y, d) A las Unidades de Auditoría Interna, en la Gerencia General y en las Gerencias Regionales, respectivamente que efectuarán la evaluación de la gestión de la administración y la auditoría operacional y financiera, en los ámbitos de su competencia. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Daniel Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente: Para alcanzar un objetivo fundamental de EMETEL, que es la eficiencia y la rapidez, sin que esto signifique el no controlar por parte

de los organismos de control del Estado, se está poniendo como instancias de control a EMETEL dos instituciones; el control por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones a EMETEL y también de la Contraloría a EMETEL. El problema resulta en el sentido de que a lo mejor los criterios que se manejan en Contraloría son unos y los de la Superintendencia son otros y van a caer en contradicciones. Que la comisión se conceda la posibilidad de que la Superintendencia de Telecomunicaciones sea controlada por el ejercicio de la Contraloría y que a EMETEL la controle el ejercicio de control de la Superintendencia de Telecomunicaciones, muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Lo que ha expresado el diputado Daniel Granda, aparentemente es así, pero en la práctica hay un caso muy patético, el Instituto de Crédito Educativo y Becas, el IECE, le controlan dos organismos: la Superintendencia de Bancos, porque es un organismo que dice es de crédito, acepta depósitos, inclusive puede abrir cuentas de ahorros de los estudiantes; y también le controla la Contraloría General del Estado. Yo quisiera que pregunte a la actual directora del IECE y a los anteriores directores el grave problema que han tenido, porque jamás se han puesto de acuerdo, porque siempre cada organismo de control quiere tener su criterio y nunca se ha doblegado el criterio del uno al otro, son dos organismos de control que realmente le han paralizado al IECE y gran parte señor Presidente y señores legisladores de la deficiencia del IECE, es por tener dos organismos de control. Yo considero, señor Presidente, que cuando un director o un ejecutivo, o un directorio quiere delinquir la ley con uno, con dos o con tres controles puede hacerlo. Por eso, señor Presidente, yo sostengo de que está bien que la Superintendencia de telecomunicaciones le controle a EMETEL en la parte técnica no en la financiera administrativa. Yo si estoy de acuerdo que la Contraloría le controle a EMETEL en lo financiero administrativo, pero ya en la parte de la Superintendencia, señor Presidente, no considero conveniente que venga otro organismo. Por eso le decía hace poco, de

que el Congreso Nacional debería tener una unidad de control operativa para controlar a los funcionarios que nosotros nombremos, que el Congreso Nacional nombra, nadie le controla a la Contraloría General del Estado, nadie le controla a la Superintendencia de Bancos, ni Compañías, por eso presentan informes. Señor Presidente nunca he visto yo en la historia parlamentaria, lástima que no está aquí mi paisano el doctor Enrique Ayala que es historiador y él sabe, pero nunca creo que se ha conocido que el Congreso le ha cuestionado un informe del Procurador, del Contralor o del Superintendente de Bancos, ni le hemos controlado nosotros, ni le hemos cuestionado, por eso señor Presidente yo creo que control sobre control hace daño, un control eficiente y bueno eso sí, es conveniente. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cincuenta y nueve. Sistemas de Contratación. Los contratos que la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL, celebrare para cumplir con sus fines, se sujetarán al régimen especial que se contempla en el reglamento que el Presidente de la República expida para el efecto. Por tanto, no estarán sujetos a las normas legales y reglamentarias de la contratación pública. En los sistemas de contratación, se tomarán en cuenta las posibilidades de participación nacional determinadas, de los correspondientes estudios de segregación tecnológica con el objeto de lograr independencia tecnológica. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo sesenta. Crédito. La tramitación y contratación de créditos internos y externos, se regirá por las normas previstas en las leyes pertinentes. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo sesenta y uno. Exoneración

de Impuestos. Las importaciones de equipos, maquinarias, repuestos y demás implementos principales accesorios y suplementarios, que EMETEL Ecuador realice para el cumplimiento del Plan de Desarrollo de Telecomunicaciones en régimen de monopolios, estarán exentos de todo tipo de gravámenes de conformidad con lo dispuesto en las leyes número treinta y setenta y nueve, publicados en los Registros Oficiales setecientos dieciocho y cuatrocientos sesenta y cuatro de veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y nueve y veintidós de julio de mil novecientos noventa respectivamente. La Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, gozará además de la exoneración de toda clase de gravámenes de impuestos fiscales municipales, especiales y adicionales, en sus actos o contratos en régimen de monopolio. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sesenta y uno.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: En el sesenta y uno, después de las palabras que dice "principales accesorios y suplementarios", antes de las palabras que dice "EMETEL Ecuador" debería decir "la Superintendencia" y que "EMETEL Ecuador realice", porque son dos organismos diferentes. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo sesenta y dos. Importación de Bienes. La Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, podrá acogerse al régimen especial de depósitos comerciales privados y al régimen especial de desaduanamiento directo de bienes necesarios para el desarrollo de sus actividades, para lo cual el Ministerio de Finanzas y Crédito Público autorizará mediante acuerdo. En los casos de emergencia o de fuerza mayor, verificado por el Directorio de la Empresa Estatal, podrá adquirir bienes en el exterior que no sean los de prohibida importación, sin necesidad de obtener previamente el permiso de importación dentro de los dos días hábiles siguientes a la emisión de órdenes de importación. La empresa dará aviso de la adquisición al Banco Central, para su aprobación y

nacionalización. Cumplido dicho requisito, EMETEL Ecuador, tendrá derecho a acceder u obtener divisas del Banco Central para cancelar estas importaciones dentro de los plazos y condiciones que señalen las regulaciones de Junta Monetaria. El Banco Central del Ecuador otorgará prioridad a los requerimientos de divisas por parte de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador para cumplir con su gestión empresarial. Esta empresa estatal, podrá disponer de cuentas en divisas en el exterior en las condiciones y montos que autorice la Junta Monetaria. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Así mismo en el último inciso del artículo anterior y perdón que no me referí anteriormente, debería decir la "Superintendencia y la Empresa Estatal de Telecomunicaciones", recalco, es en el último inciso del Artículo sesenta y uno que debe incluirse "la Superintendencia". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo sesenta y tres. Expropiaciones. La Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, podrá tramitar en las expropiaciones de bienes inmuebles necesarios para la instalación de sus sistemas de telecomunicaciones, equipos y áreas administrativas, previa la declaratoria de utilidad pública realizada por el Directorio de la empresa estatal. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo sesenta y cuatro. Jurisdicción Coactiva. Concédese a la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL, la jurisdicción coactiva para hacer efectivo el pago de los valores adeudados. La jurisdicción coactiva se la

ejercherà según las disposiciones pertinentes al Código de Procedimiento Civil. El Gerente General y los Gerentes Regionales ejercerán jurisdicción coactiva, pudiendo delegar esta facultad a otros funcionarios. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo sesenta y cinco. Título Cuarto. Disposiciones Generales. Prohibición a los servidores de negociar con EMETEL. Los directores, miembros del Consejo de Administración y el personal de EMETEL Ecuador, están impedidos de intervenir en negociaciones con esta empresa estatal, por sí o por interpuesta persona o por sus parientes hasta el cuarto grado de consaguinidad y segundo de afinidad. Si así lo hicieren, serán destituidos de sus cargos y enjuiciados civil y penalmente y sus actuaciones quedarán además, sujetas a las sanciones previstas por esta ley. Hasta aquí el artículo

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERÓN DE CASTRO: Yo creo que en este artículo sesenta y cinco se está contemplando algunas de las inquietudes del diputado Delgado, sin embargo, solamente se prohíbe a los directores y miembros del Consejo Administrativo y al personal de EMETEL, intervenir en negociaciones con la empresa o sus parientes a título personal, pero pueden constituir una empresa y entonces también se les deberá prohibir a las personas jurídicas en las cuales los directores o miembros del Consejo de Administración o personal de EMETEL, sean representantes de esas empresas jurídicas o sean miembros del directorio de esas empresas jurídicas o que tengan un porcentaje de mayoría de acciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo sesenta y seis. Delegación de Funciones. Los titulares de los órganos administrativos

de la empresa estatal, podrán delegar a funcionarios de la misma, en ejercicio de las facultades que les corresponda en los casos y en la forma que señale el reglamento que para el efecto dicte el Consejo de Administración. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo sesenta y siete. Remoción de Ejecutivos. En los reglamentos se determinan las causas por las cuales podrán ser removidos de sus funciones el Gerente General, los Gerentes Regionales y los Auditores Internos. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo sesenta y ocho. Reclamos administrativos. Se reconoce la vía administrativa para reclamaciones de titulares de derecho que se crean conculcados por EMETEL Ecuador en materia de telecomunicaciones. La solicitud de reclamo será presentada al Gerente General o Gerente Regional, ante el cual provenga el acto impugnado y podrá apelarse a su resolución ante el Consejo de Administración dentro del término de quince días. La resolución que dicte el Consejo de Administración causará estado en la vía administrativa, pudiendo impugnarse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conforme a la ley. Los derechos de los trabajadores serán reclamados de conformidad con el Código de Trabajo. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposiciones Transitorias. Primera: El personal actual de la Auditoría Interna de IETEL a cargo del Directorio, podrá integrar las unidades de Auditoría Interna u otras dependencias de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador y el personal restante se reintegrará a la Contraloría General del Estado. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Segunda disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda: Los derechos y obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones IETEL, provenientes de los servicios autorizados por esta ley a EMETEL, serán ejercidos y cumplidos por la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador y los demás por la Superintendencia de Telecomunicaciones. Los contratos, convenios y más actos jurídicos, celebrados bajo el imperio de la ley que hoy se deroga continuarán en vigencia después de la aprobación de esta ley según las estipulaciones contractuales con que fueron suscritos, pero en materia de procedimientos administrativos y órganos ante los cuales deben realizarse los correspondientes trámites, se sujetarán a la presente ley y a sus reglamentos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Tercera Disposición: Los juicios en que al momento intervenga IETEL como autor o demandado, continuarán con arreglo a la legislación vigente hasta el momento de la expedición de esta ley y podrán terminar conforme a la presente ley y los reglamentos. Dichos juicios así como las acciones o reclamos de cualquier índole, legalmente planteado por o en contra el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones IETEL se entenderán planteados por o contra la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador o la Superintendencia de Telecomunicaciones, según corresponda, las que podrán continuar el juicio o acción o reclamación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuarta Disposición: La Gerencia General de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones EMETEL Ecuador, presentará a la Superintendencia de Telecomunicaciones, los estados financieros correspondientes a mil novecientos noventa y dos en los mismos términos y condiciones vigentes antes de la expedición de la presente ley. Hasta aquí la disposición

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente Disposición Transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quinta Disposición: Durante el presente ejercicio, EMETEL Ecuador deberá ir adecuando paulatinamente su administración a los preceptos de la presente ley, para lo cual continuarán vigentes sus normas y sistemas internos hasta ser expresamente remplazados. En todo caso perderán su vigencia a partir del ejercicio de mil novecientos noventa y tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente Disposición Transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sexta Disposición: Todos los derechos, beneficios sociales y prestación de servicios, adquiridos por los funcionarios, empleados y trabajadores de IETEL, en ningún caso podrán ser disminuidos o quebrantados. Dichos beneficios se mantendrán para los funcionarios, empleados y trabajadores que pasen a prestar sus servicios en la Superintendencia de Telecomunicaciones EMETEL e INCAITEL, respectivamente. Hasta aquí la disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Para garantizar un poco más el asunto de los trabajadores porque es algo muy importante, me permito sugerir a la comisión que se incluyan estos dos incisos a la Disposición Transitoria sexta, para ganar tiempo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, reciba lo que plantea el diputado Mejía. Siguiente Disposición Transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Séptima Disposición: Los sistemas pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, continuarán funcionando en las condiciones de autorización actuales, sin embargo, deberán reajustar las frecuencias utilizadas al cuadro de frecuencias según la prioridad que amerita la seguridad nacional. Hasta aquí la séptima.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Continúe, señor Secretario. Un momento, diputado Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Yo sugeriría a la comisión, una Disposición Transitoria octava, justamente para incluir la inquietud que tenía la diputada Cecilia Calderón, de que no se incremente el personal. Yo sugeriría una Disposición Transitoria más o menos que diga lo siguiente: que la Superintendencia de Telecomunicaciones se formará básicamente con el personal de la Dirección de Frecuencias y de ser necesario con personal de IETEL. Gracias, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continuemos adelante, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Hay un error aquí en la ley, se han incluido Disposiciones Transitorias numeradas como artículos, señor Presidente, correspondería a la octava disposición, según me informé el diputado Granda.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe.

EL SEÑOR SECRETARIO: Octava Disposición. Prevalencia de la Ley Especial. La presente ley tendrá el carácter de especial y prevalecerá sobre cualquiera otras generales o especiales que se le opusieran, y no será modificada o derogada por otra ley, si no se la menciona de manera expresa. Hasta aquí la disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO: Novena Disposición. Derogatoria. Derógase de manera expresa la Ley Básica de Telecomunicaciones y sus reformas dadas por los decretos números mil ciento setenta y cinco y mil seiscientos ochenta y dos de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos y veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete, promulgados en los Registros Oficiales números ciento sesenta y siete y trescientos noventa y seis de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos y ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete

en su orden. Los impuestos adicionales a las tarifas de telecomunicaciones destinadas al agua potable y al deporte, creado por la Ley ciento setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos uno, de seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro y el impuesto de dos sucres por abonado creado por el decreto ejecutivo seiscientos tres publicado en el Registro Oficial doscientos once de once de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hasta aquí la novena disposición, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiendo Disposición Transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Décima Disposición: El Presidente de la República, en los plazos previstos en la Constitución Política de la República del Ecuador, dictará los reglamentos que se indican en esta ley. Hasta aquí la décima, señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Disposición Final.

EL SEÑOR SECRETARIO: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que, es indispensable proveer a los servicios de telecomunicaciones de un marco legal, acorde con la importancia, complejidad, magnitud, tecnología y especialidad de dicho servicio, de suerte que se pueda desarrollar esta actividad con criterio de gestión empresarial y beneficio social; Que, es indispensable asegurar una adecuada regulación y expansión de los sistemas radioeléctricos y servicios de telecomunicaciones a la comunidad y mejorar permanentemente la prestación de los servicios existentes, de acuerdo a las necesidades del desarrollo social y económico del país; y, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente Ley Especial de Telecomunicaciones. Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Que el proyecto ... perdón, señor diputado? Que el proyecto pase a informe de la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiendo punto del orden del día.

- XXI -

EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual, los valores de la expropiación de los predios comprendidos en la Zona de Seguridad del Terminal Petrolero de Balao, en la parroquia de Luis Tello del cantón Esmeraldas. Artículo uno: Los valores de la expropiación de los predios comprendidos en la zona de seguridad del Terminal Petrolero de Balao, en la parroquia de Luis Tello del cantón Esmeraldas, es declarado de utilidad pública por Decreto Supremo número setecientos cincuenta y ocho de treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro, se revisará tomando como base los precios que pagó CEPE entre mil novecientos setenta y dos a mil novecientos setenta y nueve a los propietarios de terrenos en las zonas de reserva y seguridad de la Refinería Estatal de Esmeraldas y Terminal Marítimo de Balao. Esta disposición se aplicará también a los tenedores y posesionarios de tierras que estando en igual situación, no han sido indemnizados por la expropiación de predios comprendidos en la misma zona. Hasta aquí el primer artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: De la reliquidación que realizare PETROECUADOR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, se deducirá los valores que se hubieren pagado con anterioridad a la expedición de este decreto y PETROECUADOR pagará la diferencia. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente: Que también en el artículo primero se establezca este mismo tipo de consideraciones, para quienes viven o vivían en la parroquia Las Palmas

del cantón Esmeraldas y que fueron sus tierras expropiadas para construir el puerto de Esmeraldas y que por tanto, entonces en el artículo segundo se hable de la reliquidación que deberá hacer la Autoridad Portuaria de Esmeraldas. Entonces, frente a estos predios que determina aquí el artículo primero, está bien que PETROECUADOR sea el que pague esas indemnizaciones, pero para los expropiados de Las Palmas, debe ser la Autoridad Portuaria de Esmeraldas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: El Ministerio de Energía y Minas tomará los valores necesarios para el pago de las reliquidaciones que establece este decreto, de los ingresos provenientes del petróleo recuperado en las piscinas de deslastre. De esta manera, queda reformado al Artículo séptimo del Decreto Supremo seiscientos cuarenta y siete de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Para la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, deberán considerar el pago de estas reliquidaciones del mismo presupuesto de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: Los terrenos de las Zonas de Reserva y Seguridad de la Refinería Estatal de Esmeraldas y el Terminal Marítimo de Balao, serán propiedad de PETROECUADOR. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco: El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que, mediante decreto número setecientos cincuenta y ocho de treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número seiscientos doce de ocho de agosto del mismo año, se declaró de utilidad pública y se expropiaron terrenos que actualmente corresponden a la zona de Reserva y Seguridad de la Refinería Estatal de Esmeraldas y zona de Seguridad del Terminal Petrolero de Balao, ubicado en la parroquia Luis Tello, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas; Que, el Congreso Nacional aprobó el Proyecto de Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, por el que disponía que la Función Ejecutiva revise los valores establecidos por la expropiación de los terrenos comprendidos en la zona de Seguridad del Terminal de Balao, declarados de utilidad pública por Decreto Supremo número setecientos cincuenta y ocho de treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro, proyecto que fue objetado mediante oficio ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos DA de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; Que, entre las razones para la objeción indicada, equivocadamente dice que las personas, cuyos predios fueron declarados de utilidad pública, debieron oportunamente hacer valer sus derechos cuando en el mismo Decreto Supremo setecientos cincuenta y ocho en su Artículo seis, consta que varios propietarios de los terrenos expropiados impugnan los avalúos realizados para las indemnizaciones; Que, a propietarios de terrenos ubicados en las zonas de Reserva y de Seguridad de la Refinería Estatal de Esmeraldas y Terminal Marítimo de Balao, diferentes de los que constan en el Decreto Supremo número setecientos cincuenta y ocho, en la misma época CEPE pagó valores que van de sesenta y cinco mil ochenta y seis mil sucres por hectárea, mientras a las personas que constan en el decreto setecientos cincuenta y ocho solo se le reconocieron valores que van de mil cuatrocientos a nueve mil trescientos sucres por hectárea y a otros tenedores y posesionarios no se les indemnizó con ningún valor; Que, es obligación del Congreso Nacional reparar

los daños infringidos por los regímenes de facto a ciudadanos ecuatorianos que han sido objeto de descrimen perjudicial; y, en uso de sus facultades, Decreta. Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Que el proyecto pase para informe a la Comisión de lo Económico, Agrario e Industrial. Siguiendo punto del Orden del Día.

- XXII -

EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Comercio. Artículo uno: Deróganse los Artículos doce, catorce, quince, veinte y numeral segundo del Artículo ochenta del Código de Comercio. Hasta aquí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: Modifícase el numeral sexto del Artículo sesenta y seis del Código de Comercio de manera que en adelante diga: "ser menor de edad que no estuviese legalmente autorizado para contratar y administrar sus bienes". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: Modifícase el numeral dos del Artículo ciento cinco del Código de Comercio, de manera que en adelante diga: "Los menores de edad, aunque estén autorizados para ejercer el comercio. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: Modifícase el Artículo ciento diecinueve del Código de Comercio, de manera que en adelante diga: "Puede ser factor toda persona que tenga la libre administración de sus bienes; sin embargo puede serlo el menor emancipado que hubiere cumplido catorce años si está

autorizado expresamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco: Estas reformas al Código de Comercio, entrarán en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que, la Constitución del Estado, en su inciso segundo del numeral cinco del Artículo diecinueve, garantiza a la mujer, sin consideración a su estado civil, iguales derechos y oportunidades que al hombre, en todos los órdenes de la vida pública, privada y familiar; Que, así mismo el Artículo veintidós de la Constitución, expresa que el matrimonio se fundamenta en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges; Que, al tenor de estas disposiciones constitucionales, no es admisible que se mantenga en nuestra legislación secundaria, cualquier norma que dé a la mujer un trato discriminatorio en relación al hombre, pues quedaría fuera del marco constitucional que nos rige; Que, en el Código de Comercio, se mantienen normas discriminatorias para la mujer y para la mujer casada; Que, es deber de la Función Legislativa, adecuar la legislación secundaria con los preceptos de la Constitución. En uso de sus atribuciones Expide las siguientes reformas al Código de Comercio. Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Que el proyecto pase a la Comisión de lo Económico. Señor diputado Carlos Ortiz tiene la palabra. Algunos, nos faltan hasta las once y treinta Bueno, seguimos el Orden del Día. ¿Cuál es el siguiente punto señor Secretario? Lo que diga el Secretario. Constate el quórum para pago de dietas, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lectura del proyecto de Ley Reformatoria

a la Ley de Elecciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El número quince veamos. ¿Cuál es el número quince? Ya está el quince.

EL SEÑOR SECRETARIO: El quince es el primer debate del proyecto de Ejercicio de Defensa del Profesional del Secreteriado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno yo les veo muy cansados. ¿Algún otro proyecto importante que deseen? Cuántos artículo son?

LA H. CALDERON DE CASTRO: Comencemos mas que sea con dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya, leamos unos dos artículos y nos vamos. Y vamos a constatar el quórum para el pago de dietas, Adelante señor Secretario ¿Cuántos artículo son? El diecinueve, ¿Ya localizaron señor Secretario? Haber empiece , señor Secretario

- XXIII -

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal. Tres, noventa y uno, ciento cincuenta y nueve y el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal. Quito, once de junio de mil novecientos noventa y dos. Oficio ciento treinta y siete CLCP. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Señor Presidente: Con oficio mil quinientos cuarenta y cinco SCN noventa y uno de enero treinta y uno de mil novecientos noventa y uno, el señor Secretario del Honorable Congreso Nacional, remite a la Comisión de lo Civil y Penal copia del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, número dos, noventa, doscientos veintiocho y las observaciones, realizadas por los honorables legisladores en su lectura. La Comisión de lo Civil y Penal en sesión realizada el once de junio de mil novecientos noventa y dos, conoció el mencionado proyecto y estudió las observaciones realizadas, se consideró que las observaciones planteadas en la lectura del proyecto son pertinentes y en efecto se realizaron varias modificaciones en

la redacción de los diferentes artículos y en la estructura misma del proyecto. La comisión consideró también necesario derogar el Artículo veinticinco del proyecto y que se relaciona con el proyecto quinientos dieciséis del Código Penal referente al homosexualismo, en razón de que la moderna doctrina penal ha eliminado esta acción como delito, con el mismo criterio se derogó el Artículo quinientos diecisiete del Código Penal que corresponde al Artículo veintiséis del Proyecto referente a la conducta típica de la bestialidad. El Código Penal actual contiene caducas disposiciones que la mayoría de ellas se mantienen desde el Código Penal de mil ochocientos treinta y siete y que actualmente resulta discriminatorio y ofensivo contra la dignidad de la mujer y la familia. Estas desigualdades intenta suprimir el presente proyecto de reformas al Código Penal, por lo que la comisión considera que el mismo es constitucional y conveniente y merece la aprobación del Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, doctor Segundo Serrano. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primer artículo y último señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo uno: Por lo expuesto se han operado principalmente los siguientes cambios en el Código Penal.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo uno, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Perdón, señor Presidente. Artículo uno. Título Octavo: Ya no se denominará de los delitos sexuales, sino de los delitos que atentan contra la libertad, de la integridad y la seguridad sexual. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Para darme chance de tomar el vaso de agua, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: Se deroga el Artículo cuatrocientos cincuenta y tres que tipificaba el infanticidio y

establecía penas reducidas de reclusión menor de trece a seis años para la madre o los abuelos paternos que cometieran este delito, aduciendo la ley como justificativo, la motivación de ocultar la deshonra de la madre.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, en consideración. Hasta ahí queda el estudio de este proyecto de ley, se lo incluirá el día de mañana y agradeciendo por la asistencia de los señores legisladores... si hay considerandos. Convoco para el día de mañana a las diecisiete horas a la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas. Les agradezco por la asistencia. Se levanta la sesión.

- XXIV -

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las veintidós horas con cuarenta minutos.



Doctor Fabián Alarcón Rivera,
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Ortiz González,
DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Doctor Eduardo Brito Mieles,
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco,
PROSECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL



FHB/rp.